



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 18 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación del Ámbito del Sistema General de Comunicaciones SGC-5 Nuevo Puerto del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría.

114

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

140

Resolución de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, perceptores del segmento 0,1 a 0,3 M€, correspondiente al ejercicio 2006.

165

Número formado por dos fascículos

Martes, 30 de noviembre de 2010

Año XXXII

Número 234 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación del Ámbito del Sistema General de Comunicaciones SGC-5 Nuevo Puerto del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 18 de octubre de 2010, en relación con la Modificación del ámbito del Sistema General de Comunicaciones SGC-5 Nuevo Puerto del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18 de octubre de 2010, y con el número de registro 4429 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 18 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, referente al expediente CP-021/2010, por la que se Subsana, Inscribe y Publica la Modificación del ámbito del Sistema General de Comunicaciones SGC-5 Nuevo Puerto del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES SGC-5 NUEVO PUERTO PESQUERO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PUNTA UMBRÍA (CP-021/2010)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que el Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008 de 16 de diciembre, y el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, de Reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Punta Umbría, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación del ámbito del Sistema General de Comunicaciones SGC-5 Nuevo puerto Pesquero del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 20 de julio de 2010 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Punta Umbría con fecha 23 agosto de 2010 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de julio de 2010, documentación complementaria, constando la misma de una copia del documento técnico, debidamente diligenciado con fecha de acuerdo plenario de aprobación de 19 de agosto de 2010, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero de 2004.

Tercero. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Punta Umbría, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de julio de 2010, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 13 de octubre de 2010.

R E S U E L V E

Primero. Declarar Subsana, Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS). SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (CAN) CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA. PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

ÍNDICE DOCUMENTO

A) MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. ANTECEDENTES
2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR
 - 3.1. CARACTERÍSTICAS NATURALES
 - 3.2. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
 - 3.2.1. EDIFICACIONES
 - 3.2.2. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
 - 3.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO
4. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
 - 5.1. PUNTUALIZACIONES
 - 5.2. DOTACIONES
 - 5.3. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO
 - 5.4. VIALES Y APARCAMIENTOS
 - 5.5. REDES DE SERVICIOS URBANÍSTICOS
 - 5.5.1. ABASTECIMIENTO
 - 5.5.2. HIDRANTES DE INCENDIOS
 - 5.5.3. RED DE RIEGO
 - 5.5.4. SANEAMIENTO
 - 5.5.5. RED DE AGUAS RESIDUALES
 - 5.5.6. RED DE AGUAS PLUVIALES
 - 5.5.7. ELECTRICIDAD
 - 5.5.8. TELEFONÍA
 - 5.6. DETERMINACIONES DEL POTLOH
 - 5.7. MEDIDAS CORRECTORAS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULARES
6. RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS GENERALES
 - 6.1. SUPERFICIE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
 - 6.2. SUPERFICIES. USOS PORMENORIZADOS. PARÁMETROS URBANÍSTICOS GENERALES
 - 6.3. OTROS PARÁMETROS URBANÍSTICOS PARTICULARES

B) PROYECTO DE URBANIZACIÓN. PLAN DE ETAPAS. AVANCE DE PRESUPUESTO.

1. PROYECTO DE URBANIZACIÓN
2. PLAN DE ETAPAS
3. EVALUACIÓN DE COSTOS APROXIMADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

C) ORDENANZAS

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

- ARTÍCULO 1. ALINEACIONES
 ARTÍCULO 2. PARCELA EDIFICABLE
 ARTÍCULO 3. RETRANQUEOS
 ARTÍCULO 4. RASANTES
 ARTÍCULO 5. ALTURAS
 ARTÍCULO 6. NÚMERO DE PLANTAS
 ARTÍCULO 7. SOLAR
 ARTÍCULO 8. SUPERFICIE OCUPADA
 ARTÍCULO 9. SUPERFICIE EDIFICADA EN CADA PLANTA
 ARTÍCULO 10. SUPERFICIE EDIFICADA
 ARTÍCULO 11. ESPACIO LIBRE
 ARTÍCULO 12. EDIFICIOS
 ARTÍCULO 13. OCUPACIÓN MÁXIMA
 ARTÍCULO 14. EDIFICABILIDAD MÁXIMA

CAPÍTULO II. REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO Y NORMAS DE EDIFICACION

SECCIÓN 1. USO DEPORTIVO-NÁUTICO

- ARTÍCULO 15. PARCELA.
 ARTÍCULO 16. ALTURA Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.
 ARTÍCULO 17. RETRANQUEOS.
 ARTÍCULO 18. EDIFICABILIDAD MÁXIMA.
 ARTÍCULO 19. OCUPACIÓN.
 ARTÍCULO 20. CONDICIONES ESTÉTICAS.
 ARTÍCULO 21. RESERVA DE APARCAMIENTOS.
 ARTÍCULO 22. AFECCIONES.

SECCIÓN 2. USO TERCIARIO

- ARTÍCULO 23. PARCELA.
 ARTÍCULO 24. ALTURA Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.
 ARTÍCULO 25. RETRANQUEOS.
 ARTÍCULO 26. EDIFICABILIDAD MÁXIMA.
 ARTÍCULO 27. OCUPACIÓN.
 ARTÍCULO 28. CONDICIONES ESTÉTICAS.
 ARTÍCULO 29. RESERVA DE APARCAMIENTOS.
 ARTÍCULO 30. AFECCIONES.

CAPÍTULO III. INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

SECCIÓN 1. ÁMBITO NORMATIVO.

SECCIÓN 2. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.

D) ANEXO: RELATIVO A LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL ÁMBITO INCLUIDO EN LA ZONA C DEL YACIMIENTO DENOMINADO EL EUCALIPTAL EN PUNTA UMBRÍA.

(El documento que a continuación se adjunta relativo a la Zona C, es extracto sacado de la Orden de 10 de Septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría, Huelva.)

ÍNDICE DE PLANOS

1. PLANOS DE INFORMACION URBANÍSTICA
 - I-1. SITUACIÓN.
 - I-2. PLANEAMIENTO VIGENTE. Delimitación y Superficie. Nueva Delimitación.
 - I-3. PLANEAMIENTO VIGENTE. Estructura del Núcleo.
 - I-4. HIPSOMÉTRICO.
 - I-5. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. AFECCIONES.
2. PLANOS DE ORDENACIÓN PROPUESTA
 - O-1. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. Zonificación. Usos Globales y Pormenorizados.
 - O-2. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. Definición Geométrica: Parcelas y Viario.
 - O-3. RED DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS. Conexiones a Redes Existentes.
 - O-3-1 RED DE ABASTECIMIENTO.
 - O-3-2 RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.
 - O-3-3 RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.
 - O-3-4 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.
 - O-3-5 RED DE TELEFONÍA.

A) MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. Antecedentes.

Se redacta la presente Modificación Puntual del sector SUO/PE SGC-5, como instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenación urbanística de uno de los diversos sistemas de equipamientos, que establece el PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Punta Umbría, a propia iniciativa, y con extensión y características indicadas en la documentación escrita y gráfica del presente documento.

Se considera que la Innovación planteada en el documento tiene el carácter de modificación conforme al art. 38 de la LOUA, al no contemplar ninguno de los supuestos establecidos en el art. 37 de la misma ley relativo al concepto de revisión, siendo la modificación de carácter estructural al modificar el uso característico del sector de Sistema General de Comunicaciones a Sistema General de Equipamiento, considerando innecesaria la Dotación del Nuevo Puerto Pesquero en la delimitación actual (consta informe de innecesariedad de fecha 13.10.09 de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes), dado que éste se ha previsto para su desarrollo dentro de la delimitación del Plan Especial del Eucaliptal espacio más acorde respecto a las condiciones de implantación y posicionamiento a la ría y que permite al mantenerse en el sector las características generales de la ordenación en materia de comunicación viaria una mayor accesibilidad y relación con la A-497 para el tráfico que demanda una instalación Portuaria en el flujo de su actividad.

2. Conveniencia y oportunidad.

A través de la aprobación definitiva del documento PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Punta Umbría recientemente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 15 de abril del 2009, de conformidad con el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, y que posibilita la redacción y aprobación de modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, y después de haberse desarrollado y materializado en el municipio diversas actuaciones en relación con los Sistemas Generales en materia de, Comunicaciones, Espacios libres, Equipamientos e Infraestructuras, se pretende desde el desarrollo de la presente modificación puntual seguir completando las dotaciones de equipamientos en el municipio.

Una de las motivaciones principales del documento de planeamiento que se desarrolla, radica en la obtención de suelo que permita la ejecución de un Centro de Actividades Náuticas en el Municipio, que dará un servicio acorde a las necesidades dentro del marco de las actividades deportivas de la Provincia de Huelva y sus Municipios, y un terciario con posibilidad de desarrollar y dar un mínimo de servicio hostelero y/o cultural al entorno.

Asimismo, y dadas las características de emplazamiento de la delimitación del sector como antesala del Paraje Natural Marismas del Odiel es también objeto del presente documento la obtención de una gran superficie de espacios libres que siendo de uso público funcione de transición entre el suelo urbano y el Paraje, y así disminuir el impacto de la urbanización sobre este y de ayuda y apoyo al desarrollo del sector turístico SUO/SAPU-5, respetando en todo momento su flora y fauna, incorporando sendas peatonales que permitan su disfrute, así como la localización y acotamiento dentro de dicho espacio de un área para la protección del camaleón en su hábitat.

El PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Punta Umbría, establece en el ámbito de actuación el uso de Equipamiento Puerto y Náutico Deportivo a desarrollar mediante Plan Especial según las directrices de las NN.SS., cambiando su denominación a SGC-5 en la Adaptación Parcial a la LOUA.

Se considera que el cambio que se propone a Sistema General de Equipamientos posibilita que el uso Náutico Deportivo y el terciario que se pretende establecer y desarrollar a través del presente documento se considere compatible con las determinaciones del vigente PGOU, pasando a considerar el suelo urbanizable SGC-5 a SG de equipamientos con ordenación pormenorizada, para garantizar el Sistema de Comunicaciones Viaria y de Espacios Libres de Uso Público.

El uso Náutico Deportivo, como uso pormenorizado tal como se pretende implantar desde la modificación puntual en desarrollo, a todos los efectos se considera más viable en cuanto a las condiciones morfológicas y orográficas que el entorno presenta, que la primitiva intención del planeamiento, que mediante una bocana de entrada y tierra a dentro pretendía albergar diferentes usos complementarios al Puerto cosa de bastante complejidad y viabilidad económica puesto que la línea de marea para éste ámbito queda muy lejos de la lámina de agua de la ría y con poco calado.

En el sentido anterior dicha problemática quedó patente, cuando se aprueba el documento de Plan Especial del Eucaliptal, en el cual se reservó un área de terreno para uso del Nuevo Puerto Pesquero con todo su frente a la ría y en una zona de mayor calado y que permitiría en un futuro avanzar con la plataforma del puerto hasta donde fuese preciso mar adentro, y que en la actualidad se ha comprobado que por su superficie podría albergar un Puerto con idénticas condiciones y dimensiones al actual existente, pero con mejores relaciones de accesibilidad y conexiones con la trama urbana de accesos principales al municipio, y finalmente con un apoyo a sus espaldas de un polígono industrial especializado en el sector pesquero.

Se considera por tanto que a través del cambio propuesto, la ordenación que se desarrolla justifica expresa y concretamente las mejoras que suponen para el bienestar de la población y fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados por la LOUA.

3. Información General del Sector.

3.1. Características naturales.

3.1.1. Situación y delimitación del sector.

Se encuentra dentro del término municipal de Punta Umbría, y localizado al noroeste del municipio en la zona denominada «El Eucaliptal» mirando a la ría de Punta Umbría y a zona de Paraje Natural Marismas del Odiel, limítrofe con el SUO/SAPU-5 y el viario-bulevar que actualmente termina en la nueva zona industrial y que en el presente documento y según las determinaciones del SUO/SAPU-5 se pretende continuar por el ámbito delimitado en cuestión para garantizar el sistema de comunicaciones del sector.

3.1.2. Límites y superficie.

Se delimita una superficie de terreno de aproximadamente de 59.691,58 m² cuyos linderos se definen a continuación:

Norte: Terreno interior zona de orilla de Ría de Punta Umbría.

Sur: Límite de Suelo Urbano Municipal.

Este: Suelo Urbanizable Ordenado SUO/SAPU-5.

Oeste: Ría de Punta Umbría.

Aclaraciones:

Es importante aclarar, que los límites que en la documentación planimétrica de las Normas Subsidiarias y posterior Adaptación Parcial establecían, coinciden en todos sus límites con el que la modificación puntual establece, a excepción del límite Oeste con el frente de la ría, que como criterio se ha dejado hasta y coincidente con el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre, establecido por los amojonamientos desde el punto PU11 al PU27 del deslinde publicado en el Orden Ministerial de 23 de Junio de 2000, dado que en los anteriores la huella que se representa coincidía con la bocana mencionada anteriormente y que se detallaba como parte integrante de la delimitación. Véase plano de información núm. 02 del documento de MP.

3.1.3. Características de los terrenos.

Parte de la zona que se delimita al oeste del sector coincide con un área obtenida como relleno de material sobrante que se ha estado vertiendo durante años tiempo atrás (antiguo vertedero) y que en su estado actual presenta una escasa

vegetación compuesta por matorral dañado sin especies arbóreas y lleno de tierras limpias procedente de excavaciones locales (arenas), el resto del sector se encuentra poblado de masas de Pinares sobre tierras de arenas consolidadas. Existe asimismo en el borde con el paraje una manga de agua que penetra tierra adentro y que se patenta cuando existen crecidas de marea alta.

3.1.4. Características climáticas.

El ámbito de actuación se engloba dentro del clima mediterráneo, y en general se caracteriza por una por una precipitación moderada de 630 l/m² distribuidas desigualmente a lo largo del año (máxima precipitación en los meses invernales y acusada sequía estival).

3.1.5. Descripción del medio físico y afecciones.

Por el enclave geográfico, el ámbito de actuación posee un alto valor de protección, puesto que se sitúa como principio o antesala del Parque Natural Marismas del Odiel sin estar incluido en el mismo, espacio éste declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, hecho con el que se tendrá bastante cuidado en el desarrollo del presente sector, tomándose todas las medidas oportunas preventivas en materia de contaminación lumínica, acústica y de molestias a la fauna, reduciendo en éste sentido la generación de impactos visuales-paisajístico sobre dicho espacio protegido. Le afecta en gran parte de la superficie la Zona de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, afectando principalmente al uso pormenorizado Deportivo-Náutico (véase ordenación propuesta) pero que por su naturaleza no puede estar ubicado en otro lugar y depende principalmente de la lámina de agua, con lo que es de aplicación lo establecido en la Ley 22/1988 art. 24.2 y su Reglamento Real Decreto 1471/1989 art. 46.1 para este uso, estando sujeto por tanto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 334/1994 sobre autorizaciones para uso de la zona de servidumbre de protección.

A nivel Arqueológico el sector se encuentra afectado en gran parte por el grado de protección «sector C» conforme a la resolución de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, como (BIC) zona arqueológica «El Eucaliptal» resuelta su inscripción mediante la Orden de 10 de septiembre de 2004. (Se incorpora como parte integrante del presente documento, apartado D, anexo relativo a la Protección Arqueológica del ámbito incluido en la zona C del yacimiento denominado «El Eucaliptal» en Punta Umbría). Asimismo, mediante la Orden de 20 de abril de 2009, BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2009, se inscribe como bienes integrantes del Patrimonio Histórico protegido por legislación específica, la denominada Zona de Servidumbre Arqueológica «Zonas Portuarias-Marismas del Odiel», que no estando incluida dentro de la delimitación del sector que se desarrolla, dicha afección limitrofe con éste cobrará gran importancia teniendo en cuenta la actividad del CAN que se proyectará en un futuro y previendo que el proyecto contenga intervenciones sobre el medio subacuático, entendemos importante incluir dicha afección en todos los documentos de la Modificación Puntual que se tramita.

3.2. Edificaciones e infraestructuras existentes.

3.2.1. Edificaciones.

No existe presencia de edificaciones dentro del sector, aunque fuera de sus límites y coincidiendo con el suelo urbano existen construcciones precarias de cuartos destinados a almacenes de labores de pesca y las instalaciones provisionales recientemente ejecutadas para dar servicio al recinto ferial del municipio.

3.2.2. Infraestructuras existentes.

Abastecimiento de Aguas: Las redes son gestionadas actualmente por la empresa Gestión Integral del Agua Costa

de Huelva, S.A. (GIAHSA). Según información facilitada por la compañía suministradora, el sector no cuenta con presencia de restos de redes de abastecimiento de agua de consumo. Las redes más próximas se localizan en la zona productiva situada al oeste del sector.

Saneamiento (Pluviales y Fecales): El sistema de aguas sucias y limpias del municipio se resuelve a través de vertidos puntuales de aguas pluviales a la ría y bombeos de aguas residuales hacia la EDAR situada en la zona Noroeste del ámbito. Las redes son gestionadas actualmente por la empresa Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (GIAHSA). Según información facilitada por la compañía suministradora, el sector no cuenta con presencia de restos de redes de saneamiento de aguas sucias y si con la presencia de un aliviadero ejecutado en el límite de suelo urbano para aguas pluviales y que desemboca en la ría, motivado por el desarrollo del sector sapu 3-4. El sector deberá contar con sistema separativo de redes fecales y pluviales, que para éste último el vertido se ejecutará mediante un nuevo vertido a la ría aprovechando el aliviadero próximo en el entorno con lo que se deberá de poner en conocimiento de la administración competente. (Consejería de Medio Ambiente)

Electricidad: El sector cuenta con suministro eléctrico garantizado, existiendo un tendido aéreo mediante torretas de media tensión (Denominada Basura. De la subestación de la Bota), que atraviesa el sector desde la zona de suelo urbano y continua por el borde de la ría hasta las redes generales de distribución de la compañía. Según conversaciones con la empresa suministradora (Sevillana), el punto de entronque futuro se resolverá con conexión a la línea aérea de media tensión para la posterior redistribución del sector en media/baja e incorporación de CT.

Red de Alumbrado Público: El sector no cuenta con presencia de redes de alumbrado público. Las líneas mas cercanas se encuentran a la altura del Polideportivo Gil Hernández, algo poco significativo puesto que la red de alumbrado público que se desarrolle será diferente y autónoma desde el nuevo CT que se instale en el sector.

Red de telefonía: El sector no cuenta con presencia de redes de telefonía. Las líneas mas cercanas se encuentran a la altura del Polideportivo Gil Hernández. Existe una canalización de extensión con terminación de arqueta tipo H, desde la cual se deberá distribuir el sector.

3.3. Estructura de la propiedad del suelo.

La estructura de la propiedad del suelo es 100% de titularidad municipal.

4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio.

Los objetivos básicos de la ordenación que se pretende llevar a cabo son:

- Considerar el Sector como Sistema General de Equipamientos con ordenación pormenorizada dada la innecesariedad de éste para ubicar las futuras instalaciones Portuarias. Así como obtención a la vez de suelo urbano para la ejecución y desarrollo de un edificio destinado a Centro de Actividades Náuticas, que complete la red de equipamientos de la localidad.

- Resolución del viario bulevar que continua la trasera del nuevo polígono industrial hasta su confluencia con una rotonda que pueda enlazar con el viario que actualmente se encuentra interrumpido en la zona el eucaliptal junto al comienzo del área provisional que se destina a ferias de la localidad. Éste viario resolverá a nivel de comunicaciones la accesibilidad y conectividad desde la actual Avd. de Almería para los usos previstos del Nuevo Puerto Pesquero y zonas industriales, para su conexión extraradios con la A-497 y permitir el acceso al mismo mediante el uso de transporte público todo ello de conformidad con la determinación 14 del POTLOH.

- Reducir el impacto medioambiental sobre el Paraje Natural Marismas del Odiel, creando una gran superficie de espacio libre y preservando su flora y fauna, a nivel de antesala con

el límite de suelo urbano, incluyendo dentro de dicho espacio una reserva para la implantación de un Centro Herpetológico para recuperación y cría en cautividad del Camaleón. Asimismo, se permite continuar con la intención del PGOU que prevé la creación de un parque lineal en el borde de la ría sobre los 100 metros de servidumbre del dominio público marítimo terrestre, dando continuidad a las áreas verdes y espacios lúdicos localizados en la orilla de la ría en el área del Eucalipto, garantizándose de este modo la protección del paisaje del frente urbano hacia la ría, conservar los recursos naturales y que exista un recorrido que relacione el núcleo urbano con las áreas de pinares localizadas al oeste. En el sector se consigue con la banda central del espacios libres prevista.

- Conformar el límite a la ría del Plan Parcial SUO/SAPU-5, como atractivo para los futuros usos turísticos que se pretenden desarrollar mediante su ejecución.

- Seguir ampliando los fines del planeamiento municipal respecto a las mejoras de comunicaciones y dotaciones de la localidad.

- Reservar para esparcimiento y servicio del entorno inmediato, una mínima superficie con fines terciarios o compatibles.

- Eliminar la presencia de ocupaciones animales (caballos, cabras,...) y restos de vertidos, que al ser terrenos de la periferia de la localidad se encuentran con menos control y provoca que las personas sean menos cuidadosas con el entorno y poco a poco dicha incidencia produce cada vez más descontrol sobre el medio.

5. Justificación de la solución adoptada.

La ordenación que se desarrolla justifica expresa y concretamente las mejoras que suponen para el bienestar de la población y fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados por la LOUA, así como las determinaciones del POT de 2006, de 28 de noviembre, y POTLOH Decreto 130/2006, de 27 de junio.

La ordenación propuesta respeta las condiciones del art. 17 de la LOUA en cuanto a la máxima edificabilidad del sector, con un coeficiente de edificabilidad global de 0.073 m²/m²s. (Al reservar un uso pormenorizado terciario utilizamos como referente el coeficiente máximo de 1 m²/m²s).

Se establecen las condiciones de desarrollo que garantizan el correcto engarce de la actuación en la Estructura General y Orgánica del Territorio, entre las cuales cabe destacar:

a) Se mantiene la estructural general de comunicaciones viarias del PGOU, dentro del sector y su enlace con la estructura existente y nuevas propuestas, mediante dos tipos de vías diferentes: una traza principal en continuidad con la trama ya construida (actualmente no completa) y prevista del propio municipio referida al bulevar trasero a la zona industrial que viene a entroncar una vez ejecutado en su totalidad con dos rotondas colocadas en sus extremos, y un viario secundario que discurre transversalmente al Plan Especial del Eucalipto que enlazaría con la rotonda extremo pegada a la ría. Asimismo, se trazan diversas vías terciarias denominadas sendas peatonales y se mantiene la vía multimodal existente en el ámbito aunque con mínimos reajustes de su trazado en el encuentro con el bulevar. Las dimensiones de estas diferentes vías quedan fijadas de la siguiente manera:

Viario Principal: 52 metros mínimo.

Viario Secundario: 21 metros mínimo.

Viario Terciario: 2,50 metros mínimo.

b) Se delimitan dos parcelas dentro del sector con distintos usos pormenorizados y con distinta implantación en función al uso, una para equipamiento deportivo (CAN) más al Este y otra para terciario más al Oeste.

c) La distribución de las Zonas Libres.

Se consideran coherentes con el medio físico que existe, preservando en todo momento la mayor masa arbórea y las

condiciones naturales que presenta. Se incorporan sendas peatonales y áreas de jardines, así como la reserva del espacio para la protección del Camaleón.

d) Las parcelas para el uso deportivo y terciario resultantes de la ordenación se consideraran, vinculantes en cuanto a su forma y adaptación a las líneas de nivel de la topografía existente. No obstante, la ubicación del área herpetológica (protección del camaleón) no se considera vinculante siendo admisible otra localización acorde a las condiciones óptimas que se definan.

La viabilidad de estos objetivos está condicionada a la disponibilidad económica del término municipal de Punta Umbria para el desarrollo de los usos planteados. La oportunidad del Plan en estos momentos se incentiva por la constatación de subvenciones de la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía para el edificio de Centro de Actividades Náuticas, así como la materialización de las medidas compensatorias propuestas para el desarrollo del sector SUO-1 para la elaboración de proyectos medioambientales, siendo preceptivo y comprometiéndose el Ayuntamiento a que se desarrollen de forma independiente o simultánea las obras de urbanización e infraestructuras necesarias para la puesta en servicio del sector.

La ordenación llevada a cabo se considera la más adecuada, por la claridad en sus recorridos y circulación, pues cualquier otra ordenación nos llevaría a un aprovechamiento similar, a través de recorridos más complicados.

5.1. Puntualizaciones.

El uso global previsto en el sector objeto de la ordenación es el de Sistema General de Equipamiento, siendo incompatibles el Uso Residencial, Industrial y Turístico en cualquiera de sus categorías, y compatibles el resto de usos dentro del uso global previsto.

Los usos pormenorizados se han detallado en la documentación planimétrica del documento, considerándolos ordenados pormenorizadamente y considerando vinculante su ordenación en los términos descritos con anterioridad.

La Modificación Puntual incluye las ordenanzas particulares de cada parcela, adecuadas para que las nuevas edificaciones se adapte a las exigencias que establece el Planeamiento General.

Tal y como se recoge en los planos de ordenación, las parcelas edificatorias se distribuyen principalmente y de forma homogénea, respetando la zona de uso público, que servirá de punto de encuentro social para las personas.

Se establece para las edificaciones futuras que se desarrollen dentro de las parcelas definidas, unas condiciones particulares de área libre de parcela, ocupación y techo edificable, dejando libre el resto de parámetros en función del uso y fin último al que se destine el edificio, y conforme a las condiciones que determina el art. 4.21 del vigente PGOU.

5.2. Dotaciones.

Se prevén como mínimo los siguientes tipos de dotaciones:

- Sistema de Espacios Libres de carácter urbano y local de Domino y Uso Público.

- Equipamiento Deportivo-Náutico.

- Aparcamientos (Vehículos y Bus).

Para el dimensionado de estos suelos dotacionales se ha tenido en cuenta las determinaciones del vigente PGOU del municipio en función de las necesidades propias del sector, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el Anexo del Reglamento de Planeamiento en su art. 12. Asimismo al reservarse una parcela terciaria como uso pormenorizado dentro del sector, como caso restrictivo y por asimilación, se ha utilizado las condiciones de reserva de suelo para Uso Característico Terciario, puesto que los usos Residencial, Industrial y Turístico, se consideran incompatibles desde la presente Modificación Puntual.

Por otro lado, se ha considerado conveniente también ampliar el Sistema General de Espacios Libres de carácter urbano del municipio en una proporción superior a la que resultaría de aplicar el criterio de asimilar cada 100 m² de edificación prevista en el sector a una vivienda y considerando una densidad por vivienda de 2,4 hab./viv., respetando el mínimo de 5 m²/viv establecido como parámetro de reserva de espacios libres de uso y dominio público, conforme al artículo 4.12 del PGOU/NNSS.

Conforme a esta propuesta, siendo la edificabilidad máxima de 4.381,06 m² para todos los nuevos usos previstos (deportivo y terciario), obtendríamos una reserva mínima de espacios libres del sistema general urbano de:

$$(4.381,06 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2) \times 2,4 \text{ hab}/100 \text{ m}^2 \times 5 \text{ m}^2/\text{hab} = 528 \text{ m}^2$$

Esto provoca un pequeño aumento de la ratio del Sistema General de Espacios Libres del municipio, resultando éste el que se obtiene en continuidad de las últimas modificaciones realizadas nuevo ratio = 5,93. Respecto a la localización de ésta reserva se ha considerado oportuno delimitarla en el ámbito en la zona sur cerca del área herpetológica (protección del camaleón), dado que el tratamiento de dicha superficie al igual que el resto de espacios libres es continuo y su intención es preservarlo en su estado natural sin alteraciones.

En conclusión se detallan las reservas establecidas como mínimas en función de las diferentes normas de aplicación y los estándares obtenidos para el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación a través de las siguientes tablas:

Dotación mínima según LOUA en suelo terciario		Superficie mínima necesaria
Dotación	14% – 20% m ² s/m ² suelo sector	8.356,82-11.938,31 m ²
Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público no<10%+ Espacios Libres de carácter urbano	Mínimo 10% sup. Sector Parques y jardines	5.969,15 m ² +528 m ²
Centros docentes	-	-
Servicios de Interés Público y Social	-	-
Plazas de aparcamiento* (anexo a viario)	0,5-1/100 m ² de edificación no < 1 cada 100 m ² techo	22-44 plazas

Dotación mínima según Ley en suelo uso terciario. Art. 12 anexo RP.		Superficie mínima necesaria
Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público no<10%+ Espacios Libres de carácter urbano	Jardines	60% de la sup. Espacios Libres =3.582 m ²
	Áreas peatonales	No superior al 20% de la sup. Espacios Libres= 1.194 m ²
Centros docentes	-	-
Servicios de Interés Público y Social	Deportivo Social Comercial	4%sup. Sector
Plazas de aparcamiento* (anexo a viario)	1/100 m ² de edificación y mínimo 2% minusválidos	44+2 plazas

Dotaciones mínimas según PGOU, no se establecen, con lo que se opta por las necesidades del desarrollo del Sector, que se detallan en el cuadro adjunto:

Dotación según la Modificación Puntual en el sector		Superficie obtenida
Dotación	86,50% m ² s/m ² suelo sector	51.630,26 m ²
Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público + Espacios Libres de carácter urbano	Jardines áreas peatonales Espacios Libres de carácter urbano	41.605,98 m ² (41.077,98+528)

Dotación según la Modificación Puntual en el sector		Superficie obtenida
Centros docentes	-	-
Servicios de Interés Público y Social	Deportivo	10.024,28 m ² suelo
	Comercial	-
	Social	-
Plazas de aparcamiento* (anexo a viario)	Más de 1/100 m ² de edificación y reserva del 2% minusválidos	50+2 plazas

Los equipamientos previstos por el presente documento, se adaptan a lo previsto por el PGOU y superan con exceso las determinaciones de la LOUA y RP, y su ubicación responde a las condiciones de desarrollo, con la necesidad del cambio conceptual del sector a Sistema General de Equipamiento.

Se intenta así, organizar estructuralmente el territorio creando una zona de servicios que en el futuro pueda ser punto de atracción de la zona.

La propuesta de organización de las dotaciones se guía por una estrategia común a distintos sectores de ordenación siguiendo un nexo de proximidad y necesidad prevista.

5.3. Sistema de espacios libres de dominio y uso públicos.

Los Espacios Libres de Uso y Dominio Público, pertenecientes al sistema local de Jardines y áreas peatonales, ocupan una superficie de 41.077,98 m², y los Espacios Libres de carácter urbano una superficie de 528 m², sumando un total de 41.605,98 m² que se distribuyen siguiendo las determinaciones que establecen las Normas.

De este modo, en la zona central de nuestro sector, se dispone la mayor superficie de E.L Jardines preservando la flora natural y dotando de sendas peatonales y mobiliario urbano preciso que dote a la zona de carácter social.

Respecto a la localización de ésta reserva se ha considerado oportuno delimitarla en el ámbito en la zona sur cerca del área herpetológica (protección del camaleón), dado que el tratamiento de dicha superficie al igual que el resto de espacios libres es continuo y su intención es preservarlo en su estado natural sin alteraciones.

Tal y como se detalla en los cuadros anteriores, se destaca, que los mínimos que se establecen por la LOUA, art. 17, en nuestro caso, quedan suficientemente superados.

Destacar asimismo que en las parcelas con edificación se limita el porcentaje máximo de ocupación con edificación en las parcelas (oscila entre el 50 y 60 por ciento), consiguiéndose que gran parte de las parcelas se destinen a zonas ajardinadas.

5.4. Viales y aparcamientos.

Viales.

Se trata de un trazado sencillo que discurre lateralmente al ámbito de actuación, y que pretende su conexión con la trama urbana existente, y por el cual es fácil acceder a todos los puntos del sector, definiéndose en el la documentación planimétrica las rasantes, anchos de acerados, así como el sentido de circulación recomendado.

En su trazado se han tenido en cuenta:

a) Los radios de giro necesarios para facilitar las maniobras de los vehículos.

b) Las secciones óptimas necesarias para el trazado de infraestructuras enterradas.

c) Las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio).

d) El viario cumple con las dimensiones mínimas y con el trazado que garantiza la seguridad de los habitantes en cuanto a la posibilidad de acceso y evacuación en casos de emergencia, cumpliendo en todo momento con lo establecido como «Valores de Aproximación a los Espacios de Maniobra» en el CTE-DB-SI.

Aparcamientos.

La LOUA establece la cifra de 0,5-1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación, debiéndose completar con aparcamientos privados hasta 1 plaza cada 100 m² de techo edificable de cualquier uso.

La superficie máxima edificable del sector es 4,381,06 m² lo cual indica que la previsión de plazas de aparcamiento debe estar comprendida entre 22 y 44 de las cuales sólo se admitirá el 50% del total al aire libre, aneja al viario.

Dada la configuración de la ordenación del sector, se propone un esquema viario con aparcamientos en batería puesto que la sección de la calle es bastante generosa.

No se plantean bolsas de aparcamientos en zona pública, a excepción de la que pudiera albergar la parcela deportiva-náutica en su interior para la demanda del uso al que se destina, el resto de aparcamientos se reservan aneja al viario, en uno de los laterales del mismo, tal y como se observa en la documentación gráfica de este documento, asumiéndose incluso el aparcamiento del terciario, puesto que se pretende que su accesibilidad para preservar el entorno se efectuó de forma peatonal, siendo reforzado uno de los accesos de senda dibujados (el más próximo) para futuros pasos rodados de abastecimiento de mercancías u otros y servicios de bomberos.

Se reservan un total de 52 plazas de aparcamientos al aire libre, que asumen las derivadas del uso terciario y un total de 45 plazas que se consideran interiores a la parcela deportiva-náutica, con lo que se cumplen con las condiciones mínimas establecidas. Asimismo, se establece en la mediana, una parada de BUS, para garantizar el Servicio del Transporte Urbano Público.

5.5. Redes de servicios urbanísticos.

Las distintas redes serán objeto de estudio y dimensionamiento en el correspondiente proyecto de urbanización, no obstante se adelanta los trazados y características de las redes de abastecimiento, alcantarillado, eléctrica y telefonía.

5.5.1. Abastecimiento.

El abastecimiento de agua potable exterior a las parcelas se efectuará de conformidad con las determinaciones del PGOU, adaptación parcial, donde se especifica:

Los proyectos y la ejecución de los mismos deberán ser aprobados y supervisados por el Ayuntamiento que es quien gestiona el abastecimiento de agua potable. Los proyectos se adecuarán a cualquier normativa existente que sea de aplicación.

El trazado se efectúa teniendo en cuenta el trazado del viario, pendiente del terreno, demanda, garantía de suministro independencia de abastecimiento de los distintos sectores y punto de conexión a la red general.

Se prevé la instalación de la arteria de 160 mm, de diámetro, tal como se refleja en el plano correspondiente, para el abastecimiento de esta zona de la ciudad y cierre de la red.

La red interior se proyecta con un diámetro mínimo de 90 mm.

El trazado está sujeto a las exigencias de la NTE-IFA y las determinaciones del propio ayuntamiento y la compañía suministradora. Ésta última establece como punto de partida para la conexión a las redes existentes, un final de línea ubicado detrás del Polideportivo Gill Hernández.

5.5.2. Hidrantes de incendios.

La instalación de hidrantes de Incendios cumplirá en lo que se refiere a sus características y exigencias funcionales, con las prescripciones contenidas en el CTE-DB-SI. La distribución de dichos hidrantes quedará reflejado en el plano correspondiente de abastecimiento de agua del Proyecto de Urbanización correspondiente.

5.5.3. Red de riego.

Su instalación se ajusta a las exigencias de la NTE-IFR 74. Se ha previsto situar bocas de riego en viales de tal forma que sea accesible a cualquier parte de la calzada con manguera.

El estudio de las zonas ajardinadas será objeto del Proyecto de Urbanización dependiendo del tratamiento que se les pretenda dar a dichas zonas.

5.5.4. Saneamiento.

El saneamiento exterior exterior a las parcelas se efectuará de conformidad con las determinaciones del PGOU, adaptación parcial, donde se especifica:

Los proyectos y la ejecución de los mismos deberán ser aprobados y supervisados por el Ayuntamiento.

Los proyectos se adecuarán a cualquier normativa existente que sea de aplicación.

El sistema de red de saneamiento adoptado es separativo. El trazado de la red interior se hace siguiendo los criterios especificados por el Ayuntamiento, la NTEISA y Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Saneamiento, así como los criterios de la compañía suministradora.

La red de saneamiento la compone:

Los colectores que están proyectados basándose en las previsiones de evacuación de aguas como sistemas generales.

La red será de sistema separativo para aguas residuales y pluviales.

5.5.5. Red de aguas residuales.

Tras el estudio del terreno se observa que la pendiente de éste se dirige en sentido descendente desde el Sur al Norte.

La conexión general ya está realizada, y se encuentra en la parte sur del sector, por lo que el vertido que se realice irá en la dirección de contra pendiente al terreno, y utilizando la conexión general existente, para la cual tendrá que estudiarse a través del Proyecto de Urbanización la necesidad o no de bombeo.

Se propone el saneamiento discurriendo por vía de nueva creación y dejada de acometida para el trazado interior para las parcelas edificables.

Se dejará una acometida y una arqueta sifónica por parcela en el acerado de la vía de nueva creación. Se procurará que la forma de evacuación de los residuos sea por gravedad por lo que el Proyecto de Urbanización podrá ajustar el esquema a dicho fin.

El material empleado para las conducciones será de PVC SN-8 hasta 500 mm de diámetro y hormigón armado para el resto.

El trazado de la red se proyectará por el centro de la calzada, con pozos de registros cada 30 m, como máximo y dispuestos en los cambios de alineaciones, cambios de secciones, uniones de ramales, acometidas.

En la documentación gráfica se muestra un esquema de la futura red de saneamiento.

5.5.6. Red de aguas pluviales.

Se ha proyectado una red con dos acometida para evacuar la aguas pluviales, la evacuación del agua se realizará por gravedad, y conectada al aliviadero existente.

Se propone la recogida de aguas mediante red separativa, el punto de vertido se situará en el punto de cota más baja de la misma para evitar el bombeo.

El trazado de la red se proyectará por el centro de la calzada, con pozos de registros cada 30 m como máximo y dispuestos en los cambios de alineaciones, cambios de secciones, uniones con ramales, acometidas y encuentros con los imbornales. Los imbornales de recogida de pluviales a ambos lados de las calzadas y separadas no más de 30 m.

5.5.7. Electricidad.

Se regirá por las Normas establecidas por la compañía de Electricidad.

«Quedan prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de Alta Tensión en suelo urbano y urbanizable.»

En el sector existe una línea aérea de MT (Línea Basura), que abastece la zona, por lo que no será necesario actuación alguna en este sentido, simplemente la conexión en bajada desde la línea de MT a un CT que se reserva para el suministro.

tro de las parcelas y el alumbrado público para distribución en baja tensión.

Se preverán acometidas individuales mediante uniones en derivación. También se dejarán previstas arquetas para realizar las derivaciones para cada parcela. Para su cálculo se tendrá en cuenta la intensidad admisible así como que la caída de tensión en cada circuito sea inferior a la permitida por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Aquellos tramos de red existente que cumpla con la normativa actual y se encuentre en buen estado será mantenido, modificándolo o sustituyéndolo en caso de ser necesario.

El Alumbrado público se realizará con un circuito enterrado, que contará con sus cuadros de alumbrado y arquetas de conexión.

Se dotará de un centro de Transformación necesario y en su situación se ha tenido en cuenta la ubicación más racional en cuanto acceso directo a él, considerándose su localización más idónea la cercana a una de las torretas de MT situada en el espacio libre.

5.5.8. Telefonía.

Se dotará de las correspondientes infraestructuras para la alimentación de la red de telefonía a las distintas parcelas. En el plano correspondiente se define el trazado en planta de la red y su conexión a las existentes, así como la situación de las cámaras de registro y arquetas que serán necesarias para satisfacer la demanda prevista.

Las canalizaciones proyectadas están constituidas por una serie de conductores de PVC de 110, 63 y 40 mm de diámetro, cuyo número vendrá determinado por el número de cables coaxiales, cuyo estudio será objeto en el Proyecto de Urbanización, estas serán subterráneas, ubicadas bajo los Acerados mayoritariamente, como infraestructura de soporte del servicio telefónico básico y de servicios de valor añadido de telecomunicaciones que se puedan prestar por dichas redes.

El diseño de las redes será modular y flexible para que se permita su crecimiento, la incorporación de nuevas tecnologías y la adaptación a las necesidades de los usuarios crecientes cada día.

Las canalizaciones trascurren por las aceras de la vía de nueva creación según se aprecia en la documentación gráfica.

Todo el sistema de cámaras de registro, arquetas, cantidad y diámetro de cada una de las canalizaciones que albergan las líneas, se ajustará a lo dispuesto en el Manual editado por la Compañía suministradora.

La red de telecomunicaciones se proyectará para satisfacer las actuales demandas de telefonía, comunicaciones informáticas, etc.

Se realizará con canalización enterrada con tubería ligera de pvc de 110 mm de diámetro con arquetas de registro normalizadas, según la compañía instaladora y de acuerdo con el proyecto que en el momento realizará el técnico competente.

5.6. Determinaciones del POTLOH.

En virtud del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, aprobado mediante decreto 130/2006 de 27 de junio, se justifican las siguientes consideraciones:

- Dado que el Sistema General de Equipamiento que se desarrolla, tiene por objeto prestar servicios gestionados por la Administración Pública a más de un municipio del ámbito, éste se sitúa en una zona donde queda garantizada su accesibilidad a la red viaria conforme al plano de articulación territorial del POTLOH y se dispone de los medios (parada Bus), para garantizar el acceso del servicio de transporte público. (Determinación 14).

- Mediante la ordenación de los usos pormenorizados previstos en el sector, se ha pretendido que su disposición y futuramente el desarrollo de las edificaciones previstas, no produzcan pantallas arquitectónicas y acumulación de volúmenes. (Determinación 74).

- En relación con el riesgo de incendios forestales, y dada la situación de la zona objeto de actuación, se dispone en el municipio de Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales informado favorablemente por la delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2008, estando obligado el desarrollo futuro del ámbito, a que todas las actividades que se desarrollen en el mismo, cuenten con el correspondiente Plan de Autoprotección y todas las medidas preventivas y de extinción necesarias conforme a la Sección IV. Planes de Autoprotección. De la Ley 5/1999, de 29 de junio (Determinación 89).

- Desde la delimitación detallada del sector, cuyo límite se establece en la línea de deslinde del DPMT, no se actúa con el desarrollo del mismo sobre la ría. Sin embargo éste aspecto toma gran importancia con la ejecución del edificio de CAN, y los pantalanos que se pretendan ejecutar para el desarrollo de la actividad, para lo cual el establecimiento de instalaciones ligeras para el atraque de embarcaciones deberán realizarse en todo caso de conformidad con la normativa ambiental de aplicación, previa autorización de uso de la zona de servidumbre y ocupación del DPMT por parte de la administración competente, y conforme a las determinaciones de POTLOH (Determinaciones del 68 en adelante).

5.7. Medidas correctoras de carácter general y particulares. Espacios naturales protegidos.

En relación con el enclave del sector y para mitigar o amortiguar los impactos sobre el medio producto del desarrollo del sector, se establecen las siguientes medidas preventivas o correctoras de carácter general:

Se protegerá el paisaje del frente urbano hacia la ría con la integración y restauración del talud elevado que actualmente presenta el límite entre la ría y el sector.

El CAN, deberá someter a autorización, un plan de usos, localización de embarcaciones, atraques, desembarcos, etc., conforme al Plan Rector de Uso y Gestión de las Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de la Isla de Enmedio y de las Marismas del Burro, según Decreto 169/1990.

Las actuaciones que se realicen dentro del sector, incluirán la retirada de escombros y basuras situados en la zona de servidumbre y la ría.

Las sendas, caminos peatonales y zonas verdes, respetarán con el máximo esfuerzo la vegetación natural, y se tendrá especial atención a la iluminación y su localización, para controlar la contaminación lumínica del Paraje Natural, utilizándose señalización respecto a la información del espacio protegido.

Las aguas residuales y en definitiva cualquier tipo de residuo, en ningún caso podrán ser vertidos a la ría y al espacio protegido, garantizándose su conexión de red de saneamiento a la trama urbana conforme a los criterios de las compañías suministradoras y los residuos conforme al Plan de Gestión de Residuos Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, y resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaria General de Medioambiente.

El Ayuntamiento deberá asumir, como objetivo a desarrollar durante el periodo de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística, la redacción de unas Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente para regular aspectos complementarios al planeamiento (control de vertidos, limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos, arbolado urbano y zonas verdes, gestión del agua, higiene rural, contaminación lumínica, publicidad exterior, etc.).

Los terrenos objeto habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del Proyecto de Modificación, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación, tanto de origen natural como agrícola u ornamental, o movimientos de tierra.

Residuos.

Los residuos procedentes de la construcción y demolición se gestionarán conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; R.D. 833/88, de 20 de julio, que ejecuta la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; R.D. 292/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986; D. 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados). En este sentido, se prestará una atención especial en el caso de los envases de productos fitosanitarios, para los que se contará con un gestor autorizado u otro medio que proporcione la misma garantía de correcta gestión y que la ley prevea.

Con el objeto de prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida se seguirá lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Embalaje y en el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Aquellas basuras o residuos sólidos producto de una actividad que, por sus características, no deban ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, habrán de ser trasladados al lugar adecuado para su vertido de forma directa y por cuenta del titular de la actividad.

Todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Agua.

Se deberá obtener autorización previa del Organismo de cuenca para efectuar el tratamiento de depuración previa y el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico (arts. 100 a 108 de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001, de 20 de julio).

La actuación deberá incluir la necesidad de que la red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle se conecte siempre a la red urbana existente, y que sea tal que garantice la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones a las aguas subterráneas, por lo que se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

En toda la parcela de actuación se tendrá especial cuidado en la no afección a las subterráneas por vertidos sólidos o líquidos. En este sentido, queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
- La implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de los suelos urbanos y urbanizables.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Las solicitudes de licencia para actividades generadoras de cualquier tipo de vertido deberán incluir todos los datos exigidos por la legislación vigente para la concesión de autorizaciones de vertido. El otorgamiento de licencia urbanística o

de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Las actividades que se ubiquen en esta estación de servicios deberán instalarse arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento para cada empresa con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.

Si se prevén elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzar los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica correspondiente.

No se otorgarán licencias para la construcción de ningún edificio mientras no quede garantizado el caudal de agua necesario y la presión idónea para el desarrollo de su actividad, mediante el sistema de suministro municipal, y acreditada la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con Destino al Consumo Humano.

No se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo de aguas residuales al terreno o a cauces.

Los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo para:

- Proteger la salud del personal.
- Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

Se limitará en lo posible la impermeabilización de la totalidad de la superficie buscándose estrategias para la infiltración de las aguas pluviales para realimentar el acuífero.

En el diseño de la Red de Saneamiento se considerará que, siempre que técnica y económicamente sea competente, el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, ya que las impulsiones exigen mayor mantenimiento, con el sobre costo económico que ello supone, y además comportan el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos.

Vigilancia ambiental.

En general, para cualquier actuación que se ejecute en el área de actuación, la autoridad local podrá realizar tareas de vigilancia ambiental. Entre dichas tareas, están las que se detallan a continuación:

- Control de polvo y sólidos dispersos durante la fase de construcción.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución de las obras como de funcionamiento de las distintas actividades que luego acojan, no pudiendo superarse los niveles establecidos por el procedimiento de prevención ambiental al que se haya sometido o, en general, a los establecidos por la legislación en vigor.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la propia obra o los aledaños, debiéndose efectuar en una instalación acondicionada y autorizada al efecto, que garantice que no se produzcan afecciones por derrame, así como la correcta gestión de estos residuos.

- Control de los residuos sólidos generados, de forma que los mismos sean conducidos a estación de transferencia o vertedero de inertes legalizado.

- Control de la no afección a cauces y riberas de la red hidrográfica durante la ejecución de los proyectos de urbanización del suelo urbanizable propuesto.

- Control del sometimiento a las medidas de prevención ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para aquellas actividades a las que sea de aplicación dicha norma.

- Las obras de implantación o reforma de las redes de infraestructuras requerirán licencia municipal y de las entidades gestoras, en cuya concesión el Ayuntamiento podrá establecer condiciones en orden a que se coordinen en el tiempo las intervenciones en los diversos servicios con el fin de causar el mínimo de molestias a la población y de gastos de reposición de pavimentos.

- Condicionado para las licencias de obra en las nuevas infraestructuras.

Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

Los usos previstos en la Modificación Puntual del sector SUO/PE SGC-5 no se encuentran entre los prohibidos expresamente por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Las obras e instalaciones que en su momento se pretendan ejecutar sobre la zona de servidumbre de protección, tanto la parte destinada a espacios libres como en la parcela destinada a equipamiento deportivo (CAN), deberán obtener previamente la correspondiente autorización de uso conforme a los establecidos en el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección

Yacimientos arqueológicos.

La zona de actuación debe contar con las prescripciones técnicas establecidas en el Informe Técnico sobre la Evaluación Ambiental de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del sector SUO/PE SGC-5 del Plan General de Ordenación Urbanística (Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA), referida al Centro de Actividades Náuticas del municipio Punta Umbria, emitido por la Delegación Provincial de Cultura con fecha 12 de marzo de 2010.

A nivel Arqueológico el sector se encuentra afectado en gran parte por el grado de protección «sector C» conforme a la resolución de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, como (BIC) zona arqueológica «El Eucaliptal» resuelta su inscripción mediante la Orden de 10 de septiembre de 2004. (Se incorpora como parte integrante del presente documento, apartado D, anexo relativo a la Protección Arqueológica del ámbito incluido en la zona C del yacimiento denominado «El Eucaliptal» en Punta Umbria). Asimismo, mediante la Orden de 20 de abril de 2009, BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2009, se inscribe como bienes integrantes del Patrimonio Histórico protegido por legislación específica, la denominada Zona de Servidumbre Arqueológica «Zonas Portuarias-Marismas del Odiel», que no estando incluida dentro de la delimitación del sector que se desarrolla, dicha afección limítrofe con éste cobrará gran importancia teniendo en cuenta la actividad del CAN que se proyectará en un futuro y previendo que el proyecto contenga intervenciones sobre el medio subacuático, entendemos importante incluir dicha afección en todos los documentos de la Modificación Puntual que se tramita.

A los efectos de implantación de la edificación en la parcela terciaria, se considera limitación obligatoria respetar como área libre de edificación el área de parcela afectada por el BIC «Zona Arqueológica del Eucaliptal».

En cuanto al régimen de autorizaciones se remitirá al art. 48 del Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía y al Título 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas sin ser necesario transcribir el articulado.

La intervención arqueológica a realizar en los movimientos de tierra generados que afecten a los bienes patrimoniales será una de las actividades definidas en el art. 2 RAA y que dependerá de la propia naturaleza del proyecto, siendo la Consejería de Cultura, en cumplimiento del art. 59 de la LPHA, la única competente para valorar la idoneidad del mismo y el tipo de actividad arqueológica aplicable, conceder la autorización administrativa previa, ejercer las competencias de inspección, valorar los resultados de la actividad arqueológica así como el establecimiento en su caso de los nuevos trabajos o elevación-reducción del nivel de protección, adoptar las medidas de conservación o permitir la remoción de los inmuebles hallados y en suma dar vía libre o no a la actividad constructiva que generó el expediente de actividad arqueológica.

Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, se comunicará a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de veinticuatro horas, tal y como establece el art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Actuación urbanizadora y edificación.

Las siguientes medidas se añadirán a los considerados de las autorizaciones de obra para su aplicación, en su caso, por los proyectistas y contratistas de obra.

Los instrumentos de desarrollo del Suelo Urbano, Urbanizable incluirán una serie de medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y paisajístico, y garantizar el control de los desechos y residuos sólidos generados en las fases de construcción y funcionamiento.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su efectividad.

El proyecto de urbanización, recogerá las medidas de corrección, protección y prevención ambiental establecidas en la presente actuación y de este Estudio de Impacto Ambiental.

El tráfico de maquinaria pesada que se produzca durante la fase de construcción, ha de planificarse en el proyecto de seguridad, contando con personal que controle y señale la presencia de maquinaria a los conductores que se desplazan por la misma. Deberá además planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas, creando para ello rutas que las circunvalen y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar las zonas residenciales, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

A fin de reducir las zonas degradadas, se delimitará, por ejemplo mediante cinta plástica, el área que comprenda las obras y las zonas de acceso donde haya vegetación de interés, con la finalidad de restringir el paso a la maquinaria a zonas ajenas al proyecto, reduciendo así, los impactos provocados por el trasiego de vehículos y personas.

Con el fin de reducir al máximo la superficie afectada, deberá procurarse la utilización de los accesos e infraestructuras existentes. Si es necesario trazar caminos durante la fase de construcción, serán inmediatamente eliminados y restaurada la zona que ocupen.

Con el objeto de evitar la caída accidental de animales y personas a las zanjas, se deberá minimizar el tiempo que éstas permanezcan abiertas y se delimitará mediante cinta de plástico el perímetro de las mismas.

Para evitar el riesgo de incendios durante el desarrollo de las obras debe quedar terminantemente prohibido la quema de cualquier material en el ámbito de la obra, debiendo disponer, en cualquier caso, de algún sistema apagafuegos (extintor) permanentemente en la misma.

Debe mantenerse la accesibilidad a las instalaciones del entorno, para ello debe evitarse el impedimento, por estacionamiento u operaciones varias de la maquinaria pesada empleada en la construcción, de acceso a las fincas por parte de sus usuarios.

Se comprobará que previo al inicio de las obras se han asegurado o restituido pasos, electricidad, abastecimiento y saneamiento de agua.

A las prescripciones observables en la ejecución de obras se añadirán las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, respecto al uso de maquinaria al aire libre y actividades de carga/descarga.

Zonificación y ordenación.

Se delimitan dos parcelas dentro del sector, una para equipamiento deportivo (CAN) más al Este y otra para terciaria

rio más al Oeste, que se adaptarán a las líneas de nivel de la topografía existente. Están detalladas en la documentación planimétrica del documento de Modificación Puntual.

La distribución de las Zonas Libres se consideran coherentes con el medio físico que existe, preservando en todo momento la mayor masa arbórea y las condiciones naturales que presenta. Se incorporan sendas peatonales y áreas de jardines, así como la reserva del espacio para la protección del Camaleón.

El soterramiento de la línea eléctrica y de telefonía evitará afectar al monte público o su colindancia.

El ruido provocado por los automóviles es la fuente más importante de las ciudades andaluzas. Las medidas de este bloque tienen por objeto reducir los niveles de ruido generados por el tráfico soportado por las calles e infraestructuras de comunicación sobre los crecimientos urbanos que se produzcan en su entorno.

La legislación vigente (Estatual y Autonómica) en materia de ruidos no especifica límites de emisión para el caso concreto del tráfico rodado. No obstante, el artículo 22 del Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire recoge los límites admisibles del nivel sonoro en el interior de las edificaciones, en función de la zonificación, tipo de local y horario.

Situación	Tipo de Local	Niveles Límites (dBA)	
		Día (7-23)	Noche (23-7)
Equipamientos	Sanitario y bienestar	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el Ocio	40	40
Servicios Terciarios	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	45
Residencial	Piezas habitables, excepto pasillos, aseos y cocinas	35	30
		40	35
	Zonas de acceso común	50	40

Distintos factores contribuyen a la mejora de los niveles de ruido, entre otros los siguientes:

Pantallas acústicas: reducen los niveles de ruido generalmente entre 10 a 15 dB(A) en la zona de sombra acústica detrás de la barrera.

Tipos de pavimento: ejercen una notable influencia sobre el ruido de tráfico. Los mejores resultados los proporcionan

los pavimentos asfáltico-porosos, también llamados drenantes, que absorben el sonido generado por el contacto del neumático con la calzada, disminuyendo los niveles de ruido entre 4 y 6 dB (A).

Distancia al foco de emisión: (disminución de 3 dB cada vez que se duplica la distancia con respecto a la fuente emisora).

Circunvalaciones y grandes avenidas con tráfico denso 88 dB a 6 metros (es decir: 86 en la fuente).			Avenidas con tráfico medio de 75 dB en la fuente			Calle con tráfico medio 78 dB en la fuente		
Distancia (m)	Nivel ruido (dB)	Disminución (dB)	Distancia (m)	Nivel ruido (dB)	Disminución (dB)	Distancia (m)	Nivel ruido (dB)	Disminución (dB)
0	86	3	0	75	-	0	70	-
3	83	6	3	72	3	3	67	3
6	80	9	6	69	6	6	64	6
12	77	12	12	66	9	12	61	9
24	74	15	24	63	12	24	58	12
48	71	18	48	60	15	48	55	15
96	68	21	96	57	18	96	52	18
192	65	24	192	53	21	192	49	21

En base a todo lo anterior se establecen las siguientes medidas correctoras, que serán de aplicación tanto a las nuevas vías como a las modificaciones significativas de las ya existentes.

Las edificaciones colindantes con las vías de comunicación de elevada intensidad de tráfico deberán presentar medidas de aislamiento en las fachadas acordes con los niveles de ruido previsible en la zona.

Los edificios situados en las áreas de influencia sonora de las carreteras y vías de alta capacidad, se dispondrán de modo que se ofrezca protección a las viviendas, bajo fórmulas como:

- La disposición de las actividades terciarias en las plantas bajas de los edificios.

- En la utilización de unos edificios como barrera al ruido para otros, se dedicarán los más expuestos a las actividades menos sensibles al ruido.

- El uso de diseños escalonados en los propios edificios, de manera que las zonas más elevadas se encuentren más alejadas de la carretera.

- Creación de patios interiores en los edificios.

Las construcciones se orientarán, en lo posible, de forma que expongan a la fuente de ruido la menor superficie y sin huecos o ventanas.

En las áreas inmediatamente colindantes con las vías de comunicación de alta intensidad de tráfico, y sin perjuicio de las medidas correctoras y preventivas que se establezcan para reducir los niveles sonoros, deberá quedar limitada o prohibida la implantación de otras actividades potencialmente generadoras de ruido.

Hidrología.

La red de saneamiento de los nuevos terrenos, deberán canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo. Las redes serán separativas de pluviales y residuales.

Así mismo, se deberán garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las nuevas áreas que se urbanicen, cuya obligatoriedad viene establecida en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, debiéndose asimismo adecuarse las que la desarrollan, esto es Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior.

Previamente a la ocupación del sector, se deberá ejecutar y estar en funcionamiento la nueva Estación de Aguas Residuales de Punta Umbría, la cual fue objeto de Informe Ambiental de fecha 19/10/2009, de acuerdo con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (Expediente 049//07/H-IAL).

En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbana, industriales o agropecuarias, deberán contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el Organismo competente y cumplir la legislación vigente en materia de vertidos.

Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de habitabilidad en tanto las actuaciones no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de agua residuales sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que pudieran ser necesarias, en virtud de lo expuesto en el R.D.L. 1/2001, de

20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se deberá dar cumplimiento del informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua de fecha 16.4.10 sobre la Modificación Puntual de referencia, así como de los que sean necesarios emitir sobre el planeamiento de desarrollo y consiguiente proyecto de urbanización, en base en la legislación vigente de aplicación.

El abastecimiento para usos no potables procederá de la reutilización de aguas residuales. Las depuradora de que se abastezcan deberán contar con sistema de tratamiento acorde al destino de sus aguas.

En toda la superficie de suelo y sistemas generales, se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y arroyos de origen estacional. En cuanto a su encauzamiento, canalización o entubado, se deberán mantener sus márgenes limpios de cualquier material susceptible de ser arrastrado y que pudiera ocasionar el taponamiento de la canalización. El margen mínimo a mantener para uso público es de 5 m de anchura.

Deberá evitarse cualquier afección a los cauces naturales existentes. Por ello, no se realizará ningún tipo de reparación mecánica de maquinaria, ni tampoco ningún cambio de aceite a excepción de maquinarias de gran tonelaje, que accidentalmente pudiera afectar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Queda prohibido el vertido de cualquier sustancia contaminante directamente (aceites, grasas, lubricantes, etc.), en estado líquido o sólido, sobre los cauces de dominio público o privado que se localizan en las inmediaciones de la zona de actuación.

Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces de dominio privado que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar y la posible influencia de las restantes áreas a urbanizar. De esta manera se evitará la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas, modificaciones producidas en la escorrentía natural, acumulación de caudales a evacuar, y de la presión y caudales de la red de saneamiento.

Suelo, geomorfología y geotecnia.

Los materiales de construcción que fueran necesarios para la ejecución de las obras a realizar, deberán proceder de canteras o instalaciones debidamente legalizadas según la normativa medioambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial que corresponda.

Se deberán adoptar todas las medidas de prevención que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgo de contaminación de los suelos, así como de las aguas superficiales y subterráneas.

En general se deberán dar cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por lo que se establece la Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, debiéndose prestar especial atención a lo establecido en el artículo 3.5 por lo que los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que supongan un cambio de uso del suelo.

El proyecto de urbanización que desarrolle el sector deberá incluir las características geotécnicas de los terrenos y sus posibles limitaciones.

El desmonte en las áreas de actuación debe ser mínimo, afectando lo menos posible a la geomorfología actual.

Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno.

Los acopios reutilizables de suelo (los horizontes superiores) serán sembrados en la última capa de especies herbáceas de crecimiento rápido que actúen como fijadoras del suelo frente a la erosión, a la vez que contribuyan a mantener las características físico-químicas de los mismos.

Se evitará en lo posible el mantenimiento en el tiempo de suelos descubiertos programando su siembra lo antes posible y utilizando para ello preferentemente el suelo almacenado.

Al objeto de evitar procesos erosivos, los caminos que se construyan o aprovechen se dotarán de elementos de evacuación de aguas pluviales (obras de fábrica, cunetas, desviadores de flujo, pendiente transversal, etc.). Estos elementos se calcularán y diseñarán para períodos de retorno de 10-25 años. Las obras de paso transversales dispondrán de un tamaño suficiente para evitar la obturación por rocas y restos vegetales, y contendrán aletas para disipar la energía.

De forma general, se evitará las formas planas y aristas rectas en desmontes y terraplenes. La superficie del desmonte debe ser lo más rugosa posible, sin perder la estabilidad del mismo. De esta forma la colocación de plantas y arbustos, ya sea natural o artificial, es mucho más fácil.

Será necesario realizar Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los movimientos de tierras generados que afecten a Bienes Patrimoniales (BIC).

Vegetación y fauna. Arbolado del viario público y zonas verdes.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha población.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de arbóreos.

Los espacios libres se diseñaran de forma que tiendan a su integración con el pinar circundante, utilizándose y respetándose en medida de lo posible, los ejemplares de vegetación autóctona existente en las superficies destinadas a este fin.

Se deberán establecer las medidas que se estimen oportunas para que en las distintas fases del proyecto no se vean afectados los pies arbóreos existentes en los terrenos forestales colindantes a la actuación, reduciéndose en la medida de lo posible, las afecciones a la fauna existente en los mismos por ruidos, trasiego de personas y otras posibles incidencias.

Las distintas redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, comunicación, etc. del sector, se diseñarán tomando como criterio la no afección a los montes públicos existentes en los mismos por ruidos, trasiego de personas y otras posibles incidencias.

Según lo previsto en el art. 26.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones sobre adopción de medidas preventivas y actuaciones precisas para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo puedan derivarse en zonas urbanizadas en terrenos forestales o en su zona de influencia.

El Municipio de Punta Umbría ha de contar con el preventivo Plan Local de Emergencia para incendios forestales y los Planes de Autoprotección que serán elaborados por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población ais-

lada, urbanizaciones, camping, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, y todo aquello de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, debiéndose recoger en las Normas Urbanísticas, las posibles determinaciones de dichos planes que puedan afectar al planteamiento urbanístico.

En el ámbito de lo anterior, y dada la colindancia del ámbito de la Modificación Puntual con terrenos forestales, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de referencia, se deberá actualizar el correspondiente Plan Local de Emergencias del municipio de Punta Umbría a la nueva situación resultante, dándose así cumplimiento de la legislación de aplicación.

Previo inicio de las obras se precintará-limitará mediante valla metálica todo el frente colindante de masa forestal, con el objeto de minimizar el riesgo de incendio.

Localización de instalaciones auxiliares: estas instalaciones (parque de maquinaria, oficinas, etc.) se situarán en zonas desprovistas de vegetación natural y alejadas de los cauces. En el caso del parque de maquinaria deberá contar con la autorización del organismo ambiental competente.

La destrucción de la vegetación es susceptible de minimizarse con un adecuado diseño de las obras y de paliarse con una revegetación de las superficies desnudas generadas en la cubrición de zanjas y taludes.

La parquización de las zonas verdes y la revegetación de zonas transformadas ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento.

Los espacios libres y las zonas verdes preservarán en todo momento la mayor masa arbórea y las condiciones naturales que presenta. Se incorporan sendas peatonales, áreas de jardines y mobiliario urbano preciso que dote a la zona de carácter social.

Los Proyectos de Urbanización establecerán los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar los siguientes, por sus implicaciones medioambientales:

- Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.

- Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).

En la fase de construcción se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos se retrasará el inicio de las obras hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en nidos.

La actuación supone la alteración permanente por uso náutico-recreativo de toda la orilla de la parcela limítrofe con la ría de Punta Umbría. En este sentido se considera conveniente establecer un protocolo de usos, que minimice los impactos derivados en la fase de funcionamiento del centro náutico sobre las distintas poblaciones de la fauna silvestre.

El desarrollo del planeamiento urbanístico de Punta Umbría y la apertura de nuevas infraestructuras en el término de Punta Umbría y la apertura de nuevas infraestructuras en el término de Punta Umbría, esta ocasionando una reducción del hábitat del camaleón común. En el caso que nos ocupa habría que preservar en todo lo posible el pinar existente en la parcela (incluidos transporte y repoblación) y permeabilizar adecuadamente el recinto con corredores seguros para esta especie.

Viario.

Los viales se ajustarán en lo posible a los caminos y sendas actuales, no rompiendo de forma arbitraria la estructura

de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

Se deberá realizar un análisis de la influencia que el tráfico de vehículos pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación de la zona.

Los accesos deberán estar adecuadamente señalizados, así como la circulación de vehículos, como objeto de evitar en la medida de lo posible la ocurrencia de accidentes de tráfico.

Paisaje.

Se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 del Plan de Ordenación del Litoral Occidental de Huelva referido al Tratamiento Paisajístico de los Pinares.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del entorno, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provocan el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Se recomienda el realizar un estudio paisajístico. En éste, se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto, se aplicarán entre otras las siguientes:

Las Ordenanzas del planeamiento de desarrollo incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación.

Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

Se incluirá en los pliegos que una vez finalizada la obra, la empresa constructora procederá a la limpieza de las áreas afectadas y zonas adyacentes, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria, escombros y embalajes, utilizados por dicha obra. Igualmente, se procederá a la restauración de las zonas afectadas por el tránsito de maquinaria hasta conseguir unas condiciones ambientales idóneas. Este hecho debe quedar definido en el calendario de trabajo de la construcción de la obra.

El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.

Infraestructuras.

Las redes eléctricas y telefónicas que se desarrollen en sectores de crecimiento serán soterradas.

Las luminarias empleadas en el alumbrado público serán de Vapor de Sodio e incorporarán temporizadores que regulen el encendido-apagado.

Deberá garantizarse la no afectación al dominio público, servidumbre o/y zonas de protección de las infraestructuras existentes en el territorio, solicitando para ello el informe pertinente al organismo competente con carácter previo a la fase de urbanización.

Los viales se ajustarán en lo posible a los caminos y sendas actuales, no rompiendo de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

Protección del Patrimonio Histórico.

Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el desarrollo del sector se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas, conforme a lo establecido en el art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en los términos del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Otras.

En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, éstas deberán someterse previamente a los instrumentos de prevención y control ambiental que le sea preceptivo.

6. Resumen general de superficies y parámetros urbanísticos generales.

6.1. Superficie total de la actuación.

Superficie: 59.691,58 m²

6.2. Superficies. Usos pormenorizados. Parámetros urbanísticos.

	USO	SUPERFICIE m ²	MAX. EDIFICABILIDAD	MAX. OCUPACIÓN
	TERCIARIO	2.181,39	0,40 m ² /m ²	60,00%
LUCRATIVO	TOTAL	2.181,39	872,55 m ² t	1308,83 m ² s
NO LUCRATIVO	USO	SUPERFICIE m ²	MAX. EDIFICABILIDAD	MAX. OCUPACIÓN
	DEPORTIVO-NÁUTICO	10.024,28	0,35 m ² /m ²	50,00%
	ESPACIOS LIBRES DE CARÁCTER LOCAL	41.077,98	-	-
	ESPACIOS LIBRES DE CARÁCTER URBANO	528	-	-
	VIARIO	5.879,93	-	-
	TOTAL	57.510,19	3.508,50	5.012,14

6.3. Otros parámetros urbanísticos particulares:

De forma genérica y obligatoria, las obras e instalaciones que en su momento se pretendan ejecutar sobre la zona de servidumbre de protección, tanto en la zona destinada a Espacios Libres como en la parcela destinada a equipamiento deportivo (CAN), deberán obtener previamente la correspondiente autorización de uso conforme a lo establecido en el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.

Parcela deportivo-náutico.

A los efectos de implantación de la edificación en la parcela, las únicas limitaciones son:

- Respetar como área libre de edificación la franja de 6 mts de la servidumbre de tránsito de la zona de protección del DPMT.

- Reservar una plaza de aparcamiento para vehículos por cada metro cuadrado de techo edificable.

Respecto a las condiciones de altura de plantas responderá a las necesidades derivadas de sus condiciones de uso e implantación.

Parcela terciaria.

A los efectos de implantación de la edificación en la parcela, se considera limitación obligatoria respetar como área libre de edificación el área de parcela afectada por el BIC «Zona Arqueológica del Eucaliptal».

Se considera compatible el uso comercial y en general cualquier uso destinado a prestar un servicio, quedando expresamente prohibido el residencial, el industrial y el hotelero.

Respecto a las condiciones de altura de plantas responderá a las necesidades derivadas de sus condiciones de uso e implantación.

B) PROYECTO DE URBANIZACIÓN. PLAN DE ETAPAS. AVANCE DE PRESUPUESTO.

1. Proyecto de urbanización.

1.1. Generalidades.

A continuación se especifican las determinaciones establecidas en el art. 46 del Reglamento de Planeamiento, en el que se establecen el modo de ejecución de las obras de Urbanización, compromisos entre el urbanizador, el Ayuntamiento, y los futuros propietarios de parcelas, garantías de su exacto cumplimiento y medios económicos para la ejecución de las obras.

1.2. Ejecución de las obras de urbanización.

Se pretende ejecutar las obras de urbanización en dos etapas, siguiendo las especificaciones del oportuno Proyecto de Urbanización. (Véase plan de etapas).

Las obras serán promovidas por el Excmo. Ayuntamiento, siendo compatible su ejecución motivada a iniciativa privada, con las correspondientes obligaciones de cesión que establece la LOUA.

Se procederá, una vez aprobado definitivamente la presente Modificación Puntual a la redacción del oportuno Proyecto de Urbanización. Se considera compatible el desarrollo conjunto de las edificaciones y la urbanización debiéndose tener terminada la misma en función de sus etapas para la puesta en servicio de las edificaciones. Dicho proyecto contemplará la ejecución de la urbanización total dentro de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación así como las obras de urbanización necesarias para que la misma sea funcional y pueda ponerse en servicio en relación con la trama existente. Será sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, para la autorización de la oportuna Licencia de Obras.

Posteriormente se ejecutarán las unidades de obras necesarias y expresadas en el Proyecto mediante la adjudicación a contratista cualificado.

Para cumplir con las condiciones ambientales establecidas en el POTLOH, mediante las oportunas medidas correctoras y protectoras propuestas en el documento de planeamiento, éstas deberán incluirse en el proyecto de urbanización correspondiente de desarrollo del sector, y serán presupuestadas en su caso como unidades de obra con su correspondiente partida presupuestaria o como proyecto de mejoras. En el caso que no sean presupuestables, serán incorporadas en el pliego de condiciones técnicas, y en su caso en el económico administrativo, de obras y servicios.

1.3. Secuencia y relaciones.

1.3.1. Plazos de ejecución.

Una vez obtenida la Licencia para urbanizar se procederá a la ejecución de las obras en un plazo no superior a 24 meses por etapa.

No obstante el tiempo de duración quedará fijado en el Proyecto de Urbanización, aunque el plazo estimado para dichas obras será inferior a cuatro años para la totalidad de las obras de urbanización.

1.3.2. Conservación de la urbanización.

Una vez concluidas las obras de urbanización se procederá a la recepción de las mismas por el Ayuntamiento, que pasará a ser el propietario legal, por lo que será el encargado de su mantenimiento.

2. Plan de etapas.

Primera etapa:

Abarcan las obras de servicio y acceso a la parcela Deportivo-Náutico. Para la correcta puesta en marcha de dichas

instalaciones, se deberán ejecutar todas las infraestructuras de redes básicas para su enlace en la trama urbana existente (saneamiento, abastecimiento, electricidad, etc...). Se podrá admitir con carácter excepcional debido a sus condiciones de emplazamiento, que la conexión de ésta parcela a la trama urbana rodada se realice mediante continuidad y ejecución de una vía provisional desde otra existente que actualmente se encuentra interrumpida en el Plan Especial del Eucaliptal.

Segunda etapa:

Abarcan las obras restantes de comunicación referidas a la ejecución de la rotonda y el bulevar que conecta con el sector turístico SUO/SAPU-5, que debido a que actualmente se encuentra sin desarrollar, se considera oportuno esperar a su ejecución para poder garantizar la continuidad de las vías de comunicación y su perfecto engarce a la estructura urbana existente. Asimismo, se considera que en ésta etapa se podrá poner en servicio el uso terciario, dado que el desarrollo de ambos sectores estarán más avanzados y empezará a tener sentido el prestar servicios complementarios al entorno. Se adecuarán las sendas peatonales en el entorno, y se realizarán labores de poda, limpieza de maleza y desbroces de todo el ámbito de actuación destinado a Espacios Libres.

3. Evaluación de costos aproximados de la ejecución del planeamiento.

Primera etapa:

- Conexión eléctrico a red de MT y ejecución de CT: 115.215 €.

- Conexión red de abastecimiento y saneamiento utilizando caso más desfavorable con bombeo de fecales: 71.956 €.

- Conexión red de pluviales a aliviadero existente: 24.985 €.

- Conexión a red de telefonía: 36.450 €.

- Adecuación de viario provisional acceso rodado a CAN: 39.520 €.

Total coste estimados primera etapa: 288.126 €.

Segunda etapa:

- Viario público y enlace trama urbana existente: 905.509,22 €.

- Ejecución de sendas peatonales, incluyendo iluminación: 216.048 €.

- Labores de poda, limpieza de maleza y desbroces de todo el ámbito de actuación destinado a Espacios Libres: 32.425 €

Total coste estimada segunda etapa: 1.153.982,22 €.

Total costes estimados: 1.442.108,22 €.

C) ORDENANZAS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1. Alineaciones.

Alineación: Es la línea establecida de hecho o por el planeamiento, que delimita las zonas edificadas o edificables de las no zonas edificadas o edificables.

Alineación actual: Es aquella alineación que delimita las fincas de los espacios libres y viales públicos existentes.

Alineación oficial: Alineación Oficial: son aquellas líneas fijadas como tales en los documentos de las normas o en los que prueben su desarrollo.

En aquellas zonas en que el planeamiento no defina las alineaciones, y mientras no se desarrolle aquel, se entenderá que las alineaciones oficiales son las actuales.

Alineación interior: Es la que delimita las parcelas edificables de un espacio interior de manzana, sea este de propiedad pública o privada.

Artículo 2. Parcela edificable.

Es la parte de la parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

Artículo 3. Retranqueo.

Es la medida o medidas del ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea exterior de fachada. Se podrá fijar también respecto a los restantes linderos de parcela.

Artículo 4. Rasantes.

Rasante del terreno: Es la línea representativa del perfil del terreno en sección.

Rasante actual: Es la línea correspondiente a los perfiles longitudinales de las vías existentes

Rasante oficial: Es el Perfil o perfiles longitudinales de las vías plazas o calles, definidos en los documentos oficiales vigentes.

Hasta que no se desarrolle el planeamiento o se modifiquen por medio de obras ordinarias, las rasantes actuales serán las oficiales.

Artículo 5. Alturas.

Altura de la edificación: Es la distancia vertical existente desde la cota del acerado, en el punto medio de la fachada, hasta la cara interior del último forjado.

Altura libre de planta: Es la distancia vertical existente entre la cara del pavimento y la del techo terminado de la planta correspondiente.

Altura de pisos o plantas: Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos

Artículo 6. Número de plantas.

Es el número de plantas de la edificación en su computo se contará en todos los casos la planta baja, así como las retranqueadas, áticos, y el semisótano que sobresalga más de un metro, y medido todo ello en el punto medio de la rasante en contacto con la edificación.

Artículo 7. Solar.

Es la superficie de suelo urbano definido en la documentación del PGOU adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento, o el que se incorpore durante la ejecución de las mismas, apto para la edificación, urbanizado con arreglo a las citadas Normas Urbanísticas, o que en todo caso cuente con los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, y así mismo la vía o vías a que la fachada de frente, tenga pavimentada la calzada, encintado de aceras y pavimentación de las mismas. Además de lo anterior se precisará que tenga definidas sus alineaciones y rasantes. En su caso, será necesario que haya efectuado el propietario del mismo, las cesiones obligatorias previstas en las normas.

En el caso en que no se cumplan ninguna de las condiciones fijadas anteriormente, el Ayuntamiento podrá calificar la finca como solar, siempre y cuando queden suficientemente garantizados mediante avales bancarios o mediante aquellas otras garantías previstas por las leyes, las obligaciones del propietario de pavimentar las vías y en su caso de hacer las mencionadas cesiones.

Artículo 8. Superficie ocupada.

Es la comprendida entre las proyecciones verticales sobre un plano horizontal de las líneas externas de la construcción, excluidos vuelos.

Artículo 9. Superficie edificada en cada planta.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de cada planta.

Artículo 10. Superficie total edificada.

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en cada planta.

Artículo 11. Espacio libre.

Es la parte de la parcela excluida de la superficie ocupada.

Artículo 12. Edificios.

Edificio Exento: Es aquel que está aislado y separado totalmente de otras construcciones por espacios libres y viales.

Edificios de uso exclusivo: Es aquel en el que todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo tipo de uso.

Edificio Fuera de Ordenación: Son los construidos anteriormente a la vigencia de las actuales normas subsidiarias de Planeamiento, y que resultan disconformes con las mismas.

Artículo 13. Ocupación máxima.

Es la máxima superficie ocupada o permitida en la parcela por las Normas vigentes.

Artículo 14. Edificabilidad máxima.

Es la medida máxima de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Puede establecerse por la cifra absoluta de metros cúbicos o metros cuadrados totales de posible edificación sobre la rasante, suma de los resultantes en cada planta, o por la relativa en metros cúbicos o metros cuadrados de superficie de parcela edificable, de la manzana o de la zona de que se trate.

CAPÍTULO II**RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO NORMAS DE EDIFICACIÓN****SECCIÓN 1****Uso deportivo-náutico****Artículo 15. Parcela.**

Se establece como parcela única la delimitada para tal fin en la documentación planimétrica.

Artículo 16. Altura y tipología edificatoria.

Las condiciones de altura de plantas y tipología edificatoria responderán a las necesidades derivadas de sus condiciones de uso e implantación.

Artículo 17. Retranqueos.

Respetar como área libre de edificación la franja de 6 mts de la servidumbre de tránsito de la zona de protección del DPMT.

Artículo 18. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad será la obtenida por la aplicación del coeficiente 0,35 m²/m² sobre parcela neta.

Artículo 19. Ocupación.

La ocupación máxima será del 50%.

Artículo 20. Condiciones estéticas.

Serán Libres en su estética, siendo preceptivo que las fachadas que lindan con espacios libres o suelo no urbanizable reciban tratamientos de fachada. En cualquier caso y para obtener una integración paisajística adecuada se deberá prestar atención al cumplimiento de lo establecido en los artículos 42.8, 74 y 107 del POTLOH en relación con el diseño de las edificaciones para evitar formación de pantallas arquitectónicas y acumulación de volúmenes en la zona de influencia de la ría.

Artículo 21. Reserva de aparcamientos.

Una plaza por cada cien metros cuadrados de edificación.

Artículo 22. Afecciones.

La parcela se encuentra afectada íntegramente por la Zona Servidumbre de Protección del D.P.M.T, por lo que le es de aplicación lo establecido en la Ley 22/1988 art. 25.2 y su Reglamento Real Decreto 1471/1989 art. 46.1 para este uso, estando sujeto por tanto al cumplimiento de lo establecido en

el Decreto 334/1994 sobre autorizaciones para uso de la zona de servidumbre de protección.

Los usos permitidos sobre la servidumbre de protección requieren la previa autorización de la Comunidad Autónoma, que en servidumbre de protección se encuentran prohibidos los usos establecidos en el art. 25.1 del citado texto legal, y que los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección serán los que presten servicios necesarios y convenientes para el Dominio Público Marítimo-Terrestre y que los mismos precisen de la ubicación que se propone dada su finalidad.

La parcela se encuentra afectada íntegramente por la Zona de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre y por la Zona C (BIC) de Protección Arqueológica del Ámbito Incluido en el Yacimiento denominado «El Eucaliptal». (Véase Capítulo III, de las ordenanzas, Instrucciones Particulares para la Protección Arqueológica Zona C y Anexo D, descripción, delimitación y extracto sacado de la Orden de 10 de septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría, Huelva).

Previendo que la parcela del CAN contenga intervenciones sobre el medio subacuático, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2009, BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2009, por la que se inscribe como bienes integrantes del Patrimonio Histórico protegido por legislación específica, la denominada Zona de Servidumbre Arqueológica «Zonas Portuarias-Marismas del Odiel», que no estando incluida dentro de la delimitación del sector que se desarrolla, dicha afección limitrofe con éste cobrará gran importancia teniendo en cuenta la actividad del CAN que se proyectará en un futuro.

En relación con el riesgo de incendios forestales, la actividad que se desarrolle deberá contar con el correspondiente Plan de Autoprotección y todas las medidas preventivas y de extinción necesarias conforme a la Sección IV. Planes de Autoprotección. De la Ley 5/1999, de 29 de junio, todo ello de conformidad con la determinación 89 del POTLOH.

SECCIÓN 2

Uso Terciario

Artículo 23. Parcela.

Se establece como parcela única la delimitada para tal fin en la documentación planimétrica.

Artículo 24. Altura y tipología edificatoria.

Las condiciones de altura de plantas y tipología edificatoria responderán a las necesidades derivadas de sus condiciones de uso e implantación.

Artículo 25. Retranqueos.

A los efectos de implantación de la edificación en la parcela, se considera limitación obligatoria respetar como área libre de edificación el área de parcela afectada por el BIC «Zona Arqueológica del Eucaliptal».

Artículo 26. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad será la obtenida por la aplicación del coeficiente 0,40 m²/m² sobre parcela neta.

Artículo 27. Ocupación.

La ocupación máxima será del 60%.

Artículo 28. Condiciones estéticas.

Serán Libres en su estética, siendo preceptivo que las fachadas que lindan con espacios libres o suelo no urbanizable reciban tratamientos de fachada. En cualquier caso y para obtener una integración paisajística adecuada se deberá prestar atención al cumplimiento de lo establecido en los artículos 42.8, 74 y 107 del POTLOH en relación con el diseño de las edificaciones

para evitar formación de pantallas arquitectónicas y acumulación de volúmenes en la zona de influencia de la ría.

Artículo 29. Reserva de aparcamientos.

Una plaza por cada cien metros cuadrados de edificación. Esta reserva se encuentra dotada en el viario del Bulevar, con lo que no existe obligación de reservar una vez ejecutado el viario.

Artículo 30. Afecciones.

La parcela se encuentra afectada parcialmente por la Zona C (BIC) de Protección Arqueológica del Ámbito Incluido en el Yacimiento denominado «El Eucaliptal». (Véase Capítulo III, de las ordenanzas, Instrucciones Particulares para la Protección Arqueológica Zona C y Anexo D, descripción, delimitación y extracto sacado de la Orden de 10 de septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría, Huelva.)

En relación con el riesgo de incendios forestales, la actividad que se desarrolle deberá contar con el correspondiente Plan de Autoprotección y todas las medidas preventivas y de extinción necesarias conforme a la Sección IV. Planes de Autoprotección. De la Ley 5/1999, de 29 de junio, todo ello de conformidad con la determinación 89 del POTLOH.

CAPÍTULO III

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

SECCIÓN 1

Ámbito normativo

El objeto de las presentes Instrucciones Particulares es la regulación administrativa de la protección del Patrimonio Arqueológico y su relación con el procedimiento de licencias urbanísticas, con el fin de garantizar la documentación y tutela de los bienes arqueológicos.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 19/1995, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía, Orden de 10 de septiembre de 2004, de inscripción de la Zona Arqueológica de El Eucaliptal, y Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La finalidad de estas normativas es proteger el patrimonio histórico andaluz localizado en el ámbito de actuación. El planeamiento de protección deberá dotar al patrimonio arqueológico conocido y sospechado de un régimen preciso, destinado a su protección, investigación y conservación o puesta en valor en aquellos casos que así lo exija:

En materia de protección se trata de establecer unas medidas que incentiven la ausencia de afección patrimonial, definiendo e identificando el patrimonio arqueológico en el ámbito de actuación del SGE y regulando las afecciones a las cuales está sometido el uso del suelo en cuanto a su conservación, mediante la delimitación de áreas dotadas con protección arqueológica, aplicando una normativa específica acorde con la casuística patrimonial del municipio, y clarificando y estableciendo los momentos y procedimientos administrativos relacionados con el desarrollo reglamentario del patrimonio histórico y ligados a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

En materia de investigación se debe asumir que el patrimonio arqueológico es objeto y fruto de una investigación, a todos los niveles científicos y que por lo tanto su conocimiento no es estático sino en continua transformación, estableciéndose unos mecanismos específicos que permitan la reversibili-

dad de la normativa, aplicada en función del trabajo analítico. Así mismo se ha de contemplar la tarea divulgativa inseparable del patrimonio arqueológico, entendida como un bien de interés social, marcando unas pautas y procedimientos mínimos que garanticen su reconocimiento en todos los ámbitos sociales.

En materia de conservación y/o puesta en valor, se establecerá con carácter general normas que tengan como fin la falta de afección, respondiendo a unos objetivos previamente fijados en el documento y basados en su interés objetivo para la comprensión del territorio, en sus posibilidades reales de disfrute y en el costo económico que esto supone.

Para la zonas exteriores a la delimitación del BIC, se estará a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, y artículos del 78 al 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos. Igualmente, para la Zona de Servidumbre Arqueológica se estará a lo dispuesto en el art.49 de la LPHA.

SECCIÓN 2

Régimen de autorizaciones

Autorización.

Con carácter previo a la autorización de intervenciones en el ámbito del SGE, deberán realizarse por parte del promotor, y con coste económico a su cargo, las actividades necesarias para la protección del patrimonio arqueológico que pudiese existir en el subsuelo.

En cumplimiento del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de Febrero), será necesario obtener autorización previa de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias y/o autorizaciones que fueran pertinentes.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y Título III del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Proceso administrativo.

El proceso administrativo a desarrollar en para la autorización de las intervenciones arqueológicas se atenderá a lo recogido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero) y al Título III del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). El proceso administrativo será el siguiente:

a) El promotor presentará el Proyecto Básico y/o de Ejecución en el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, que lo remitirá a la Delegación Provincia de Cultura de la Junta de Andalucía para que sus técnicos competentes y/o la Comisión Provincial de Patrimonio determinen las cautelas arqueológicas acordes al tipo de obra a realizar.

b) Para la solicitud de la correspondiente intervención arqueológica será necesaria la presentación de un proyecto de intervención arqueológica, suscrita por técnico arqueólogo competente, a tenor de lo dispuesto en el Título III del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

c) Durante el transcurso de los trabajos o a su término y a la vista de la importancia de los resultados podrá requerirse la ampliación de la intervención aumentando la superficie de actuación o elevando el grado de protección al inmediatamente superior.

d) En el caso de adopción de medidas de conservación, si la naturaleza, extensión y características del hallazgo imposibilitaran la concreción del aprovechamiento edificatorio de la parcela, se considerará su viabilidad dentro de la figura de planeamiento que proceda.

e) La licencia definitiva para la ejecución parcial o total del proyecto de obra corresponderá a la Consejería de Cultura tras la evaluación de la Memoria Preliminar de la intervención arqueológica realizada, redactada y presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura por el Arqueólogo Director de la misma. Para ello emitirá la Resolución prevista en el art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

Régimen disciplinario.

La vulneración de las prescripciones contenidas en las presentes Normas podrá constituir infracción en materia de Patrimonio sujeta a sanción conforme al Título XII de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

D) ANEXO: RELATIVO A LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL ÁMBITO INCLUIDO EN LA ZONA C (BIC) DEL YACIMIENTO DENOMINADO EL EUCALIPTAL EN PUNTA UMBRÍA

(El documento que a continuación se adjunta relativo a la Zona C, es extracto sacado de la Orden de 10 de septiembre de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Eucaliptal, en Punta Umbría, Huelva.)

Descripción del yacimiento arqueológico de «El Eucaliptal».

El yacimiento de El Eucaliptal se encuentra ubicado en las afueras del casco urbano de Punta Umbría, al norte del mismo. Por su lado norte se encuentra localizado hasta el final de los cuartos de redes, donde se ubicaba un antiguo caño de estero, y por el sur se extiende bajo el polígono industrial. Los límites este y oeste los definen respectivamente la orilla de la Ría de Punta Umbría y el camino de prolongación de la Avenida de la Marina.

Una parte del yacimiento está ocupada por las construcciones del polígono industrial, así como por otras edificaciones diversas. Sin embargo, la parte más importante del mismo se encuentra sin construir en una zona cubierta por un depósito dunar poblado con pinos, que anteriormente lo estuvo por un eucaliptal que dio al lugar el nombre por el que se le conoce.

El acceso al yacimiento es perfectamente practicable, ya que se accede a él a través de la Avenida de la Marina.

La investigación arqueológica del yacimiento se ha desarrollado, aunque de forma intermitente y por diferentes equipos desde el año 1992 hasta el año 2003, y siempre con carácter de urgencia. A pesar de ello, las intervenciones realizadas, fundamentalmente las de años 1993, 1994, 2002 y 2003, han permitido enmarcar cronológica y funcionalmente el yacimiento, así como inferir su ámbito espacial.

El yacimiento presenta dos tipos de estructuras arqueológicas claramente diferenciadas. Por un lado, las estructuras inmuebles pertenecientes a la instalación industrial, y por otro las pertenecientes a la necrópolis en sus distintas fases.

La instalación industrial, dedicada a la producción de salsas y salazones, fundamentalmente, y a la púrpura, se encuentra localizada en toda la extensión del yacimiento, concentrándose principalmente en su área norte y en la orilla de la ría en el resto. Estas construcciones tendrían una vida útil que iría entre los siglos II-IV d.C., coincidiendo con el periodo de apogeo de estas producciones durante el Imperio.

El grado de conservación de estas estructuras es bastante bueno y la abundancia de ellas, así como la gran extensión de terreno que ocupan, nos indican la existencia de una factoría salazonera de gran importancia, que hay que unir a las existentes en la isla de Saltés y en la ciudad de Huelva, lo

cual nos revela a la ría de Huelva como un gran centro productor y exportador de productos manufacturados provenientes del mar.

La necrópolis se ubica en la zona central del yacimiento extendiéndose hacia el norte siguiendo el camino de prolongación de la Avenida de la Marina, apareciendo enterramientos a ambos lados del mismo. Se documentan tres fases de enterramientos que ocupan una banda cronológica que va desde fines del siglo II al siglo V d.C., sin excluirse una posible fase anterior del siglo II d.C. En la actualidad es la necrópolis de época romana mejor estudiada de la provincia, con un total de ciento treinta enterramientos documentados.

Delimitación del sector C de la Zona Arqueológica de «El Eucaliptal».

La Zona Arqueológica de El Eucaliptal quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por medio de la Orden del 10 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 198, de 8.10.2004). El yacimiento arqueológico de El Eucaliptal queda delimitado en tres sectores (A, B y C), de distinta categoría y protección.

El ámbito de afección sobre el yacimiento arqueológico del SGE se concreta en el Sector C de la Zona Arqueológica, que queda delimitado en la incoación de la siguiente forma (punto 4 del Anexo II de la Orden de 10 de septiembre de 2004):

- Sector C: Este sector se enmarca hacia el oeste y el norte de los sectores anteriores. Se delimita en previsión de la extensión del yacimiento en esta zona que no ha sido sondeada en profundidad desde el punto de vista arqueológico y es de futura edificación. En su mayor parte se encuentra sin edificar, salvo el Colegio Público, en su extremo sur, y los cuartos de redes, una pista de fútbol y el cine Agripina en su extremo norte.

Por noticias orales se sabe de la aparición de restos arqueológicos durante la construcción de los cuartos de redes y del Cine Agripina, que serán derribados en un futuro tal y como se recoge en el PERI de El Eucaliptal. Asimismo se encuentran abundantes restos arqueológicos muebles a lo largo de toda la orilla de la Ría, tal y como se observa en un paseo por el terreno, siendo zona de acción de clandestinos con detectores de metales. Entre los restos arqueológicos visibles, aparecen cerámicas romanas, en relación con las factorías de salazones, y árabes, que hay que relacionar con la cercana ciudad de Saltés, ubicada en la otra orilla de la Ría, en la isla del mismo nombre, y protegida dentro de la Zona Arqueológica de Huelva.

En su interior quedarían englobadas las siguientes parcelas catastrales, ubicadas en los planos 29S PB 81 08N, 29S PB 81 08S y 29S PB 81 07N: 3859 -04861 -03863 -03878 -02875- 03881-04801.

El polígono resultante tendría las siguiente coordenadas UTM:

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
A	679.435	4.119.930
B	679.720	4.119.805
C	680.225	4.119.120
D	680.545	4.118.630
T	680.420	4.118.575
S	680.445	4.118.520
R	680.465	4.118.130
U	680.460	4.118.085
M	680.500	4.117.905
N	680.385	4.117.920
Ñ	680.300	4.118.560
O	680.330	4.118.580
P	680.200	4.118.800
Q	679.435	4.119.830

Tal y como se explicita en el punto 6 del Anexo II de la Orden de 10 de septiembre de 2004 las obras que supongan remociones del subsuelo en los sectores B y C deberán estar sometidas a las cautelas impuestas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

El Sector C, donde se enmarcan las obras proyectadas, se ubica en las zonas norte y oeste del yacimiento, tratándose de una superficie no sondeada en profundidad desde el punto de vista arqueológico, de la que se tiene constancia de la existencia de restos arqueológicos en superficie de cronología romana e islámica.

El ámbito espacial del SGE se ubica en la zona norte del Sector C.

Comienzo del extracto para la zona C. (La numeración de artículos es conforme a la Orden referida al Anexo II, Instrucciones Particulares).

6. En los Sectores B y C las obras que supongan remociones del subsuelo deberán estar sometidas a las cautelas arqueológicas impuestas por la Delegación Provincial de la Consejería de cultura en Huelva.

7. Será preciso una intervención arqueológica en las siguientes obras:

Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que entrañen movimientos de tierra.

a) Las instalaciones subterráneas dedicadas a servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

b) La instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad o superficie suficientes como para permitir el desarrollo de una intervención arqueológica.

c) Proyectos de nueva urbanización del área delimitada.

d) Todos aquellos movimientos de tierra que supongan una modificación de la topografía actual del terreno.

7.1 La intervención arqueológica será previa a la concesión urbanística en los supuestos a, b, d, y e del apartado anterior. En el c la intervención arqueológica se desarrollará durante la ejecución de las obras.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, «con carácter previo a la autorización» por parte del Ayuntamiento de las obras descritas en el apartado 7 subapartados a, b, c, d, y e deberá realizarse «por el promotor» la actividad arqueológica necesaria para la protección del patrimonio arqueológico.

9. Antes de que se solicite la licencia de obra al Ayuntamiento, el interesado tendrá que solicitar a la Consejería de Cultura la autorización para realizar cualquier obra de las especificadas en estas Instrucciones Particulares, acompañada de una copia del proyecto básico, en el que se especifique e identifique la actuación a realizar, sin perjuicio de todos aquellos informes o autorizaciones de otros organismos que la legislación vigente exija con carácter preceptivo a la licencia de obra.

La Delegación Provincial de la Conserjería de Cultura en Huelva especificará la intervención arqueológica adecuada en función del tipo de obra y el sector donde se realice ésta dentro de la Zona Arqueológica.

10. Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados, se determinará por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico.

11. En el supuesto de que durante el desarrollo de estas intervenciones aparezcan restos de interés arqueológico, quien dirija loa intervención pondrá en conocimiento de la De-

legación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva esta circunstancia, en el plazo máximo de dos días, para solicitar, por si se creyese conveniente la paralización de las obras por la vía del artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

12. Las intervenciones arqueológicas contempladas en estas instrucciones particulares adecuarán su metodología a las necesidades de documentación y conservación de los bienes existentes en cada una de las áreas delimitadas. A tal fin se entienden tres variantes de intervención arqueológica:

- a) Excavación Arqueológica Extensiva.
- b) Sondeo Arqueológico.
- c) Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

Por Excavación Arqueológica se entenderá aquella en la que predomina la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

Por Sondeo Arqueológico se entenderá la remoción de tierra en la que predomina la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento. Cualquier toma de muestras en yacimientos arqueológicos tendrá la consideración de sondeo arqueológico.

Por Control Arqueológico de Movimientos de Tierra se entenderá el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles.

En el supuesto anterior, el ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

Una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los arriba descritos.

13. Atendiendo a criterios de integración de bienes inmuebles, se concretan las siguientes actuaciones de conservación:

- Actuaciones Relevantes de Conservación. Son las que tienen por objeto bienes inmuebles que representan períodos culturales o hitos históricos representativos, susceptibles de ser conservados in situ. Estos bienes inmuebles no tendrán un carácter aislado, sino que responderán a un interés expositivo, científico y divulgativo, con capacidad de sustentar un discurso coherente.

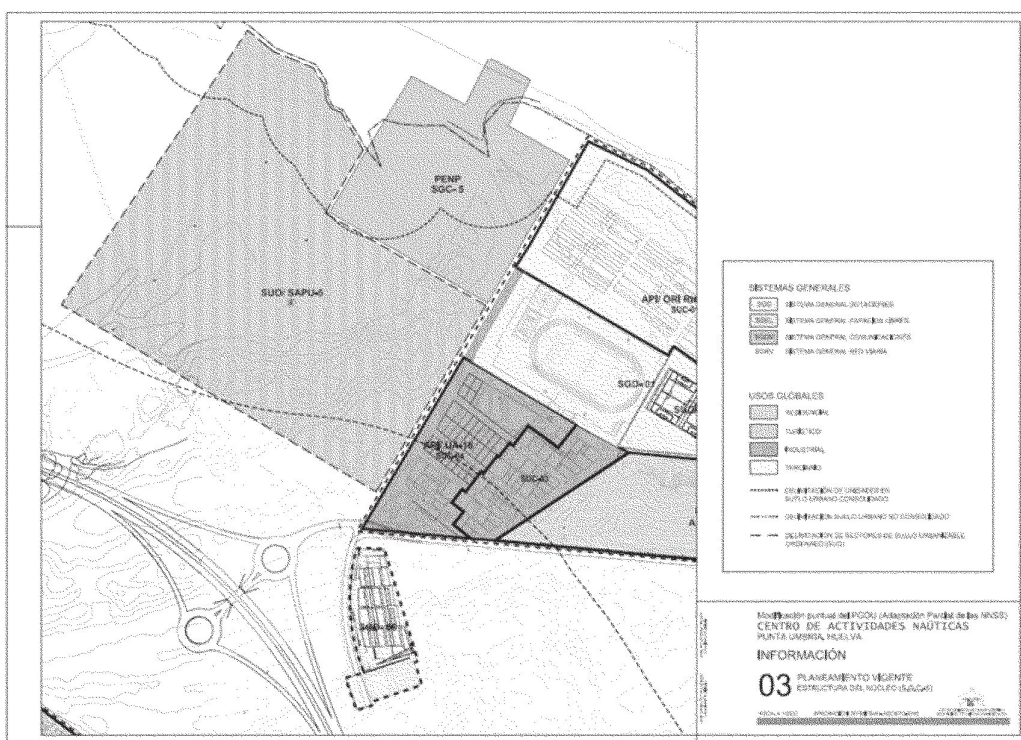
- Actuaciones Puntuales de Conservación. Tienen en cuenta aquellos restos arqueológicos exhumados susceptibles de ser asimilados por sus características singulares o por el interés del ámbito concreto donde se ubican.

14. Dentro de las actuaciones descritas en el apartado anterior, los criterios de conservación que preserven los bienes inmuebles de carácter arqueológico in situ, integrados con un código museográfico contemporáneo, evitando en los posible, y siempre que su interés no esté justificado, los traslados de bienes inmuebles y su adecuación en ámbitos ajenos a su descubrimiento.

15. Los bienes muebles exhumados en la Zona Arqueológica de El Eucaliptal son de dominio público, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, por lo que corresponde a la Administración de Cultura determinar la institución u organismo donde deben ser depositados.

16. En todos los casos, y desde que los restos quedan exhumados tras su excavación hasta el momento en que la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva decida los términos de su conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad, los propietarios, titulares de derecho o simples poseedores tienen la obligación de tomar todas las medidas pertinentes para su correcta conservación y custodia, de manera que garanticen la salvaguardia de sus valores de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

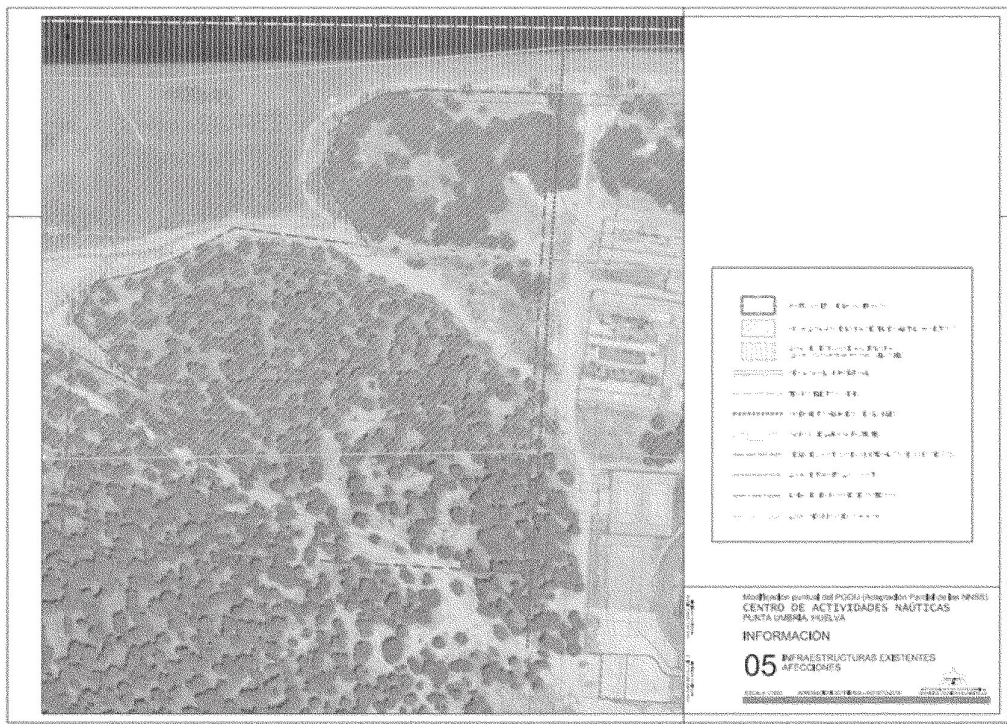
I-3. PLANEAMIENTO VIGENTE. Estructura del Núcleo.



I-4. HIPSOMÉTRICO.

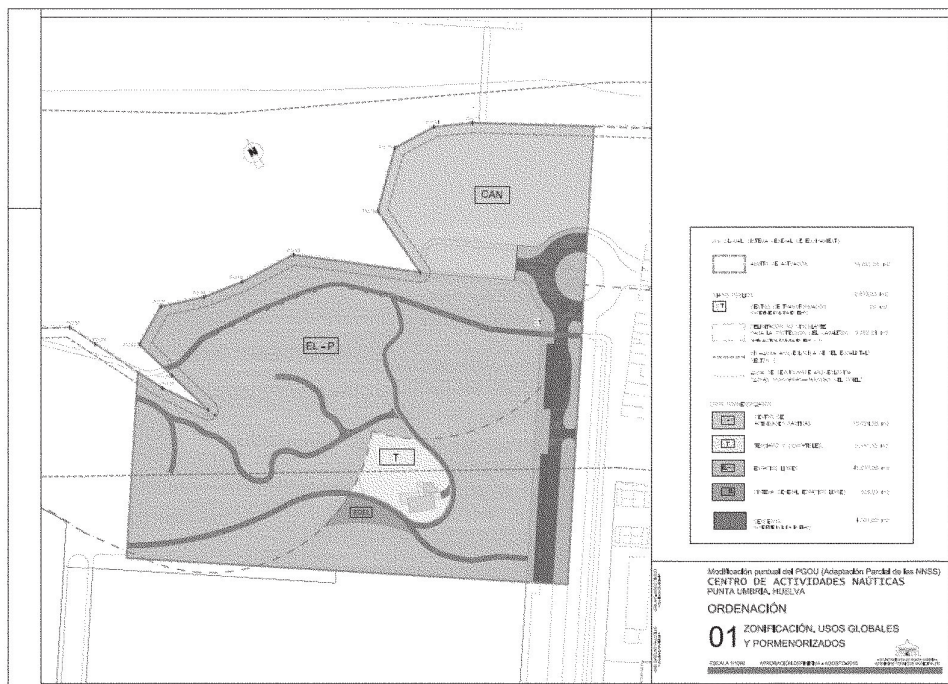


I-5. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. AFECCIONES.

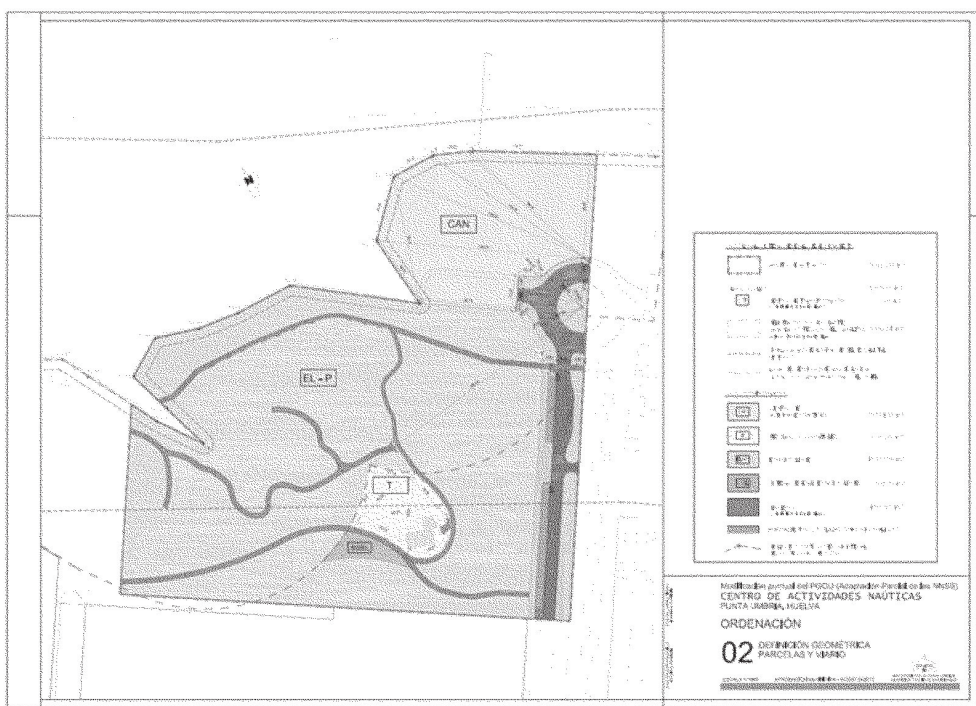


PLANOS DE ORDENACIÓN PROPUESTA

O-1. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. Zonificación. Usos Globales y Pormenorizados.

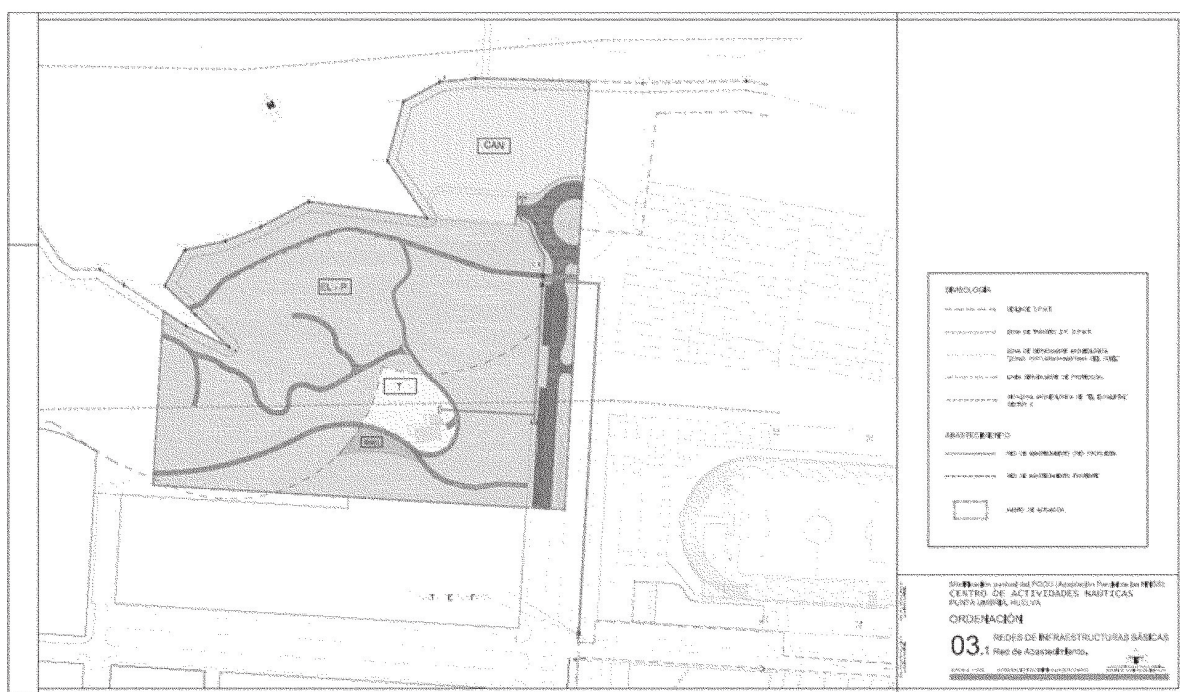


O-2. PROPUESTA DE ORDENACIÓN. Definición Geométrica: Parcelas y Viario.

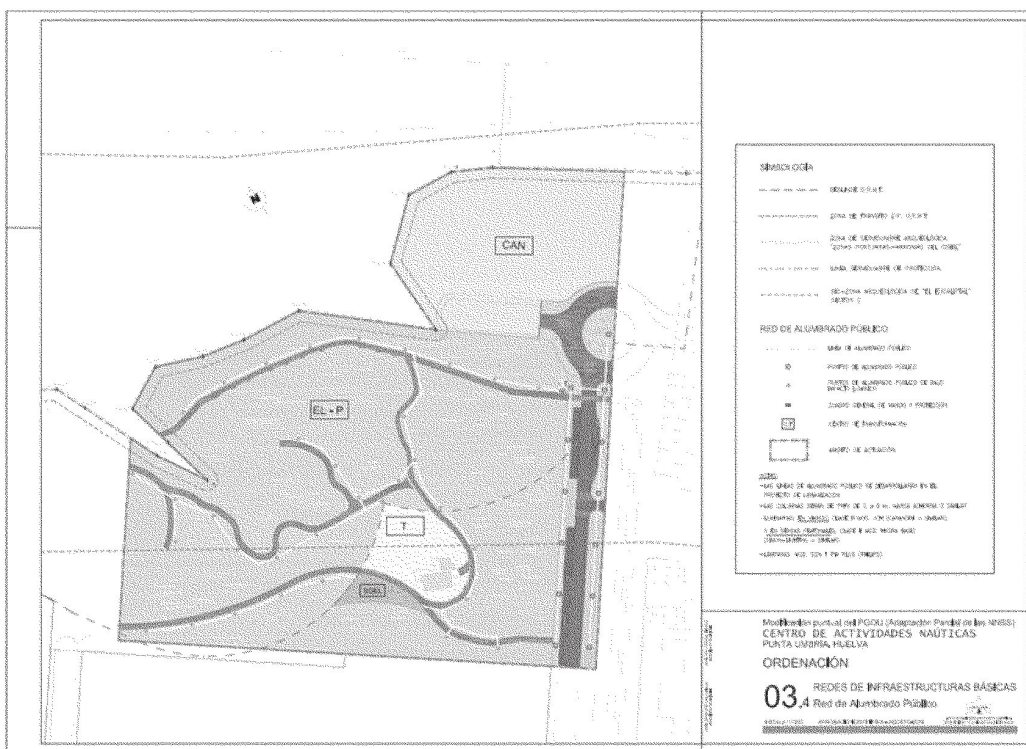


O-3. RED DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS. Conexiones a Redes Existentes.

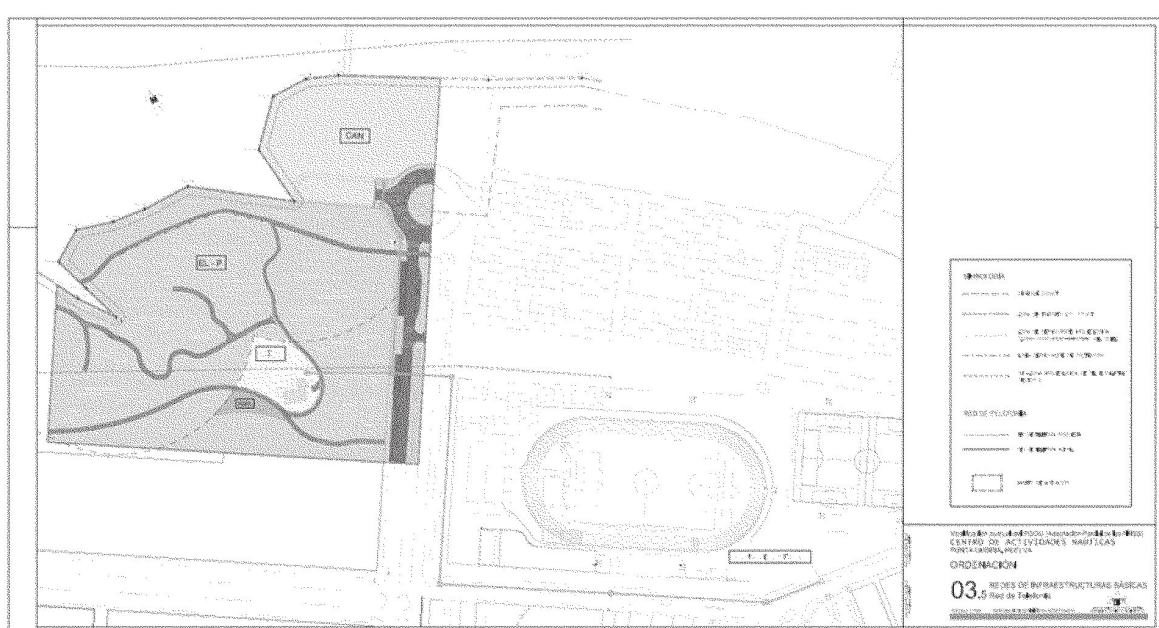
O-3-1 RED DE ABASTECIMIENTO.



O-3-4 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.



O-3-5 RED DE TELEFONÍA.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el 16 de junio de 2010,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 25.000 Y 50.000 HABITANTES

(SL 04/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

Í N D I C E

I.	INTRODUCCIÓN
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE
III.	LIMITACIONES AL ALCANCE
IV.	NORMATIVA APLICABLE
V.	ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS
VI.	CONTRATOS FISCALIZADOS
VI.1.	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS
VI.2.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS
VI.2.1.	Contratos adjudicados por concurso
VI.2.2.	Contratos adjudicados por procedimiento negociado
VI.2.3.	Contratos menores
VI.2.4.	Contratos privados
VI.3.	GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
VIII.	ANEXOS
IX.	ALEGACIONES
ABREVIATURAS	
art:	Artículo.
DA:	Disposición Adicional.
€:	Euros.
LCAP:	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).
LCSP:	Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007.
M€:	Millones de euros.
N/C:	No consta.
PCAP	Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares
TRLRL:	Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.1. d) de su Ley constitutiva, ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2008 la realización de un informe de fiscalización sobre los contratos de consultoría y asistencia y de servicios de los municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

Los 24 municipios de la Comunidad Autónoma que se encuentran en dicho tramo, según el censo de 2006, son: Níjar, Arcos de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque, Lucena, Puente Genil, Almuñécar, Andujar, Úbeda, Alhaurín de la Torre, Antequera, Rincón de la Victoria, Ronda, Camas, Carmona, Coria del Río, Écija, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Aljarafe, Morón de la Frontera, La Rinconada y Utrera (anexo I).

2. Las Corporaciones locales pueden efectuar contratos de consultoría y asistencia y de servicios con personas o empresas externas a su propia organización cuando carezcan de los medios personales y materiales necesarios para realizar alguna de las actividades o servicios propios de su competencia.

Los de consultoría y asistencia tienen por objeto la realización de prestaciones en las que predomine el componente intelectual, en particular, los celebrados con profesionales en función de su titulación académica (redacción de proyectos técnicos, asesoramiento, estudios y asistencias, defensa jurídica, elaboración de informes, etc.). Por su parte, los de servicio se caracterizan por tratarse de prestaciones fundamentalmente manuales (mantenimiento, conservación, limpieza, vigilancia, etc.).

3. La regulación de estos contratos se remonta al Decreto de 4 de abril de 1968, sobre contratación de estudios y servicios con empresas consultoras, derogado posteriormente por el de 4 de abril de 1974, de contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Más adelante, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, los consideró contratos administrativos típicos,

denominados “contratos de consultoría y asistencia y de los servicios”. Situación que se ha mantenido hasta nuestros días; si bien, la vigente Ley de Contratos del Sector Público, de 3 de octubre de 2007, los ha englobado bajo la categoría genérica de “contratos de servicios”.

4. En todo caso, se debe tener en cuenta que, en algunos supuestos, estas actividades o servicios realizados por personas o empresas ajenas a la organización de las Administraciones públicas se pueden formalizar como contratos de naturaleza privada, como por ejemplo, los de seguros, bancarios, artísticos, de espectáculos, etc.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El informe tiene como finalidad concluir sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a los contratos adjudicados o que estaban en ejecución durante el ejercicio 2007, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

6. En la fiscalización de los expedientes se han verificado los siguientes extremos: tramitación del expediente, orden de inicio, informe que justifique la insuficiencia de medios, aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas y del gasto por el órgano competente, procedimientos de adjudicación (abierto, restringido y negociado), formas de adjudicación (concurso y subasta), constitución de las garantías y formalización del contrato.

7. Para conocer los contratos efectuados por los distintos ayuntamientos se ha solicitado a cada uno de ellos una relación de los expedientes adjudicados o que estaban en ejecución durante el ejercicio 2007. La primera petición se efectuó el 2 de junio de 2008 y, con posterioridad, el 10 de julio, se reiteró a los 16 que no la habían remitido (Arcos de la Frontera, Almuñécar, Alhaurín de la Torre, Antequera, Los Palacios y Villafranca, Puente Genil, Rota, Ronda, La Rinconada, Coria del Río, Camas, Mairena del Aljarafe, Morón de la Frontera, Utrera, Rincón de la Victoria y San Roque). A su vez, conforme se han recibido las citadas relaciones, ha

sido necesario, en todos los casos, aclarar determinados datos de las mismas.

La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado las pruebas necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el informe.

Los trabajos de campo han concluido el 29 de mayo de 2009.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

8. No se ha obtenido información del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, pues no ha enviado la relación de los contratos adjudicados o en ejecución durante el ejercicio 2007.

Así, tras reiteradas peticiones de esta Institución, el Secretario General del Ayuntamiento, el 20 de octubre de 2008, realiza a las distintas Delegaciones, Servicios y Negociados de la Entidad local la siguiente solicitud: *“Por tenérmelo requerido la Cámara de Cuentas, deberá remitir a esta Secretaría General relación de los CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DE SERVICIOS realizados O DE QUE TENGA CONSTANCIA por esa Delegación, Negociado o Servicio en el AÑO 2007. Al haber requerido al parecer dicha información en reiteradas ocasiones entenderé que si transcurrido un plazo de DIEZ DÍAS no recibo contestación que NO SE HAN REALIZADO DICHOS CONTRATOS EN EL CITADO EJERCICIO”* (sic).

Transcurrido el plazo previsto, y ante la necesidad de determinar la población muestral, es decir, el universo o conjunto de contratos sobre los que se va a realizar la auditoría, se ha tenido que considerar que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no ha adjudicado ni tenía en ejecución, durante el ejercicio 2007, ningún contrato de consultoría y de asistencia y de servicios.

IV. NORMATIVA APLICABLE

9. La normativa aplicable a la presente auditoría está constituida, principalmente, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, y por el Reglamento General que la desarrolla, de 12 de octubre de 2001. Además, se han tenido en cuenta los artículos 111 a 125 del TRLRL y la Disposición Adicional 9ª de la LCAP que contienen normas específicas aplicables a la contratación de las Entidades locales (límite para el uso del procedimiento negociado, composición de las Mesas de contratación, competencia para crear Juntas de contratación, etc.).

En todo caso, se debe recordar que la mayoría de estas disposiciones han sido derogadas por la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, cuya entrada en vigor se produjo el 30 de abril de 2008. No obstante, a los contratos fiscalizados -que se han adjudicado en el ejercicio 2007 o en ejercicios anteriores- les es de aplicación la normativa anterior; si bien, la nueva legislación se tendrá en cuenta en las recomendaciones que se incluyen en la presente auditoría.

V. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS

10. Según la información facilitada por las Entidades locales, durante el ejercicio 2007 se adjudicaron o estaban en ejecución 449 contratos por importe de 20.321.436,28 €.

Municipio	Expedientes	Importe de adjudicación
Almería		
Níjar	49	557.364,37
Cádiz		
Arcos de la Frontera	0	0
Puerto Real	10	787.199,55
Rota	18	137.718,45
San Roque	39	7.161.453,04
Córdoba		
Lucena	10	542.666,14
Puente Genil	4	82.401,00
Granada		
Almuñécar	15	701.616,62
Jaén		
Andújar	11	751.089,08
Úbeda	8	1.126.508,17
Málaga		
Alhaurín de la Torre	7	340.173,00
Antequera	3	273.034,00
Rincón de la Victoria	11	483.258,00
Ronda	3	57.946,91
Sevilla		
Camas	116	1.559.820,26
Carmona	1	30.000,00
Coria del Río	4	161.100,00
Écija	14	68.629,21
Lebrija	21	236.412,12
Los Palacios y Villafranca	16	812.570,80
Mairena del Aljarafe	18	2.437.062,60
Morón de la Frontera	21	521.401,76
La Rinconada	39	750.065,71
Utrera	11	741.945,49
TOTALES	449	20.321.436,28

cuadro nº 1

11. El municipio de Camas es el que más contratos ha incluido en las relaciones (116) y el de Carmona el que menos (un expediente). En cuanto a la cuantía, es llamativa la situación del Ayuntamiento de San Roque, pues los 39 expedientes que han remitido ascienden a más de 7M€. Si bien esta circunstancia tiene su explicación, pues en la relación han incluido no solo contratos de servicios, sino también de gestión de servicio público, que exceden del ámbito de fiscalización en esta auditoría.

12. Por lo que se refiere a los procedimientos de adjudicación, el 23% se han adjudicado mediante el procedimiento abierto, el 37% por el procedimiento negociado y el 40% restante son contratos menores (cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €).

13. Por otro lado, el 6% de los expedientes recibidos (que se corresponden con contratos de los municipios de Rincón de la Victoria, Camas, Morón de la Frontera y La Rinconada) figuran con un precio indeterminado, lo que contraviene la exigencia, establecida en el art. 14 de la LCAP, de que el precio de los contratos sea cierto.

14. Por último, como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no ha remitido la relación de los contratos adjudicados o en ejecución durante el ejercicio 2007. Esta circunstancia es mucho más significativa si se tiene en cuenta que en una auditoría de legalidad, efectuada por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el ejercicio 2002 (SL 04/2004), ya se ponía de manifiesto que: "No hay un departamento en el Ayuntamiento donde se faciliten todos los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2002, ni tampoco un registro manual o informático en el que se pongan de manifiesto los contratos formalizados, así como el área responsable de su tramitación ...".

VI. CONTRATOS FISCALIZADOS

15. De acuerdo con lo establecido en el *Manual de procedimiento de muestreo*, elaborado por esta Institución, la fiscalización se ha extendido a 13 de los 24 municipios, en los que se han auditado 28 expedientes por un importe de 4.436.222,67 €:

Municipio	Expedientes	Importe de adjudicación
Almería		
Níjar	1	47.000,00
Cádiz		
Puerto Real	2	756.524,98
San Roque	4	85.200,00
Córdoba		
Lucena	1	60.000,00
Jaén		
Andujar	1	261.720,57
Úbeda	1	948.750,00
Sevilla		
Camas	5	65.456,12
Lebrija	1	3.636,00
Los Palacios y Villafranca	2	141.524,00
Mairena del Aljarafe	3	1.682.227,00
Morón de la Frontera	1	150.000,00
La Rinconada	5	Indeterminado
Utrera	1	234.184,00
TOTAL	28	4.436.222,67

cuadro nº 2

16. De los 28 contratos fiscalizados, 8 son de consultoría y asistencia, 17 de servicios y 3 de naturaleza privada. En el anexo II se exponen las características más relevantes de cada uno de ellos.

VI.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS

17. El expediente administrativo se inicia con el acuerdo adoptado por el órgano de contrata-

ción justificando la necesidad del contrato (art. 67.1 LCAP). Además, se debe incorporar un informe en el que se justifique debidamente la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del mismo (art. 202 LCAP).

18. Con carácter general, todos los expedientes auditados cumplen con el primer requisito. Por el contrario, la justificación de la insuficiencia de medios solo se ha constatado en 5 de los 28 expedientes auditados (“*Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007*” [Úbeda]; “*Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 “Mairena Centro”* [Mairena del Aljarafe]; “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”, “*Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales*” y “*Servicio de camión de grúa*” [La Rinconada]).

En todo caso, se debe tener en cuenta que, aunque este último requisito (justificar la falta de medios personales y materiales) no se contempla expresamente en la actual Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente administrativo siempre debe quedar constancia de las razones o necesidades que llevan a las Entidades municipales a efectuar contratos con personas o empresas ajenas o externas a su organización. Así, la nueva Ley establece expresamente, con carácter general y para todo tipo de contratos, que las Administraciones públicas solo podrán celebrar aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales (art. 22 LCSP).

19. Por otro lado, al expediente se deben incorporar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el certificado de existencia de crédito, la fiscalización de la intervención y la aprobación del gasto (art. 67.2 LCAP). En los cuatro contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque, no consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. Por su parte, los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada in-

cumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que el precio constituye un elemento esencial del contrato (determina los umbrales para la aplicación de la normativa comunitaria, establece el límite para utilizar el procedimiento negociado o la contratación menor, etc.). Así, la normativa aplicable exige que los contratos tengan siempre un precio cierto (art. 14 LCAP), es decir, que sea concreto y determinado. A su vez, la obligación de establecer un precio cierto en los contratos administrativos obedece también a la necesidad de asegurar la cobertura presupuestaria suficiente para las obligaciones que se van a contraer (el artículo 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la disposición o compromiso como el acto en virtud del cual se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado).

En suma, la conjunción de ambos preceptos cierra toda posibilidad a que se puedan tramitar expedientes de contratación con precio indeterminado. Además, la certeza del precio no solo es una garantía para la Administración, sino también, como es lógico, para el contratista, pues impide al órgano de contratación alterar el precio fijado en los PCAP, sin perjuicio de su posterior revisión o, en su caso, actualización.

21. Para finalizar, una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada en la que aprobará el mismo y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 69.1 LCAP). Esta resolución tampoco consta en ninguno de los contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque, ni en el de La Rinconada denominado: “*Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales*”.

VI.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

22. La forma normal de adjudicación de estos contratos es el concurso (de los 28 expedientes fiscalizados solo 11 han seguido esta tramitación). Se podrá utilizar también el procedimien-

to negociado en los supuestos taxativamente contemplados en la ley, que deberán ser justificados debidamente en el expediente (10 contratos se han adjudicado por este procedimiento). Por otro lado, cuando la cuantía de la prestación o servicio no exceda de 12.020,24 €, es posible acudir a la contratación menor que solo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente (se han auditado 4 contratos de este tipo, todos en el mismo municipio). Y, por último, también se han fiscalizado 3 contratos de naturaleza privada.

23. En consecuencia, el 39% de los expedientes analizados se han tramitado por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En los 17 restantes (61%), se han utilizado procedimientos que permiten elegir directamente al contratista.

VI.2.1. Contratos adjudicados por concurso

24. Los contratos adjudicados por concurso son los siguientes:

€				
Ayuntamiento	Contrato	Tipo	Licitación	Adjudicación
Níjar	1. Consultoría y asistencia para el desarrollo del Plan de formación y sensibilización de la cultura de calidad e investigación en materia turística	Consultoría	58.635,00	47.000,00
Puerto Real	2. Servicio de entretenimiento de las zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado, parques públicos, jardineras y maceteros del viario, área de juegos infantiles y zonas deportivas del casco urbano, polígonos 8B y 8C	Servicio	No se fija	713.324,98
Puerto Real	3. Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008	Consultoría	43.200,00	43.200,00
Andújar	9. Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana	Consultoría	242.469,69	261.720,57*
Úbeda	10. Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007	Mixto de servicio y suministro	948.750,00	948.750,00
Camas	11. Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Parque El Ceguiñuelo	Servicio	62.000,00	53.785,00
Mairena del Aljarafe	19. Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A 5, sector SR-10 "Mairena Centro"	Consultoría	349.491,26	325.027,00
Morón de la Frontera	22. Servicio de laboratorio de análisis clínicos y hematología del hospital municipal	Servicio	170.000,00	150.000,00
La Rinconada	23. Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos	Servicio	No se fija	Indeterminado
La Rinconada	24. Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales	Servicio	No se fija	Indeterminado
La Rinconada	25. Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales	Servicio	No se fija	Indeterminado
Total			1.874.545,95	2.542.807,55

* Incluye el importe del modificado

cuadro nº 3

25. El concurso, a diferencia de la subasta, se utiliza cuando la selección del contratista no se efectúa exclusivamente en atención al precio, sino que se tienen en cuenta otros criterios como el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, el mantenimiento, la asistencia técnica, etc. (arts. 85 y 86 LCAP). Éstos deben recogerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se indicará el orden decreciente de importancia y la ponderación que se les atribuya.

En atención a estos criterios, previamente establecidos por la Administración y conocidos por los posibles licitadores, el contrato se adjudicará

al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 74.3 LCAP).

26. En los expedientes auditados, los criterios más utilizados han sido: la oferta económica, los equipos y medios técnicos y humanos, la experiencia, la situación laboral y retributiva de los trabajadores, así como la ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, el precio ha sido el criterio más puntuado en cinco de los once expedientes tramitados por este procedimiento ("Consultoría

y asistencia para el desarrollo del Plan de formación y sensibilización de la cultura de calidad e investigación en materia turística” [Níjar]; “Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008” [Puerto Real]; “Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Parque el Ceguñuelo” [Camas]; “Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos” y “Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales” [La Rinconada]).

Por contra, en dos contratos el precio no figura como criterio de adjudicación (“Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana” [Andújar] y “Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007” [Úbeda]). Esta posibilidad de excluir el precio como criterio para la adjudicación de los contratos ha de considerarse excepcional y, en consecuencia, se deben consignar en el expediente las razones que justifiquen tal circunstancia. El hecho de que el precio no sea determinante para la selección del contratista no quiere decir, como es lógico, que carezca de relevancia para la Administración; por ello se considera más adecuado incluirlo como un criterio más, aunque se le pueda otorgar una puntuación menor o, incluso, mínima.

En ninguno de estos dos expedientes queda constancia de esta justificación, pues aunque en el tramitado por el Ayuntamiento de Andújar se hace mención a un informe que justificaría esta situación, éste no consta en la documentación remitida a la Cámara de Cuentas.

27. Por otro lado, se valora positivamente la situación producida en los contratos tramitados por los Ayuntamientos de Puerto Real y Mairena del Aljarafe (“Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008” y “Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 “Mairena Centro”, respectivamente) en los que se establece un umbral, o límite mínimo de puntuación técnica, que los licitadores han de alcanzar para continuar en el proceso selectivo (art. 86.2 LCAP).

28. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación constituida por un presidente, los vocales -entre los que estarán el Secretario y el Interventor de la Entidad local- y un secretario, que será un funcionario de la Corporación (art. 81.1 y DA 9ª LCAP). Esta Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato (art. 81.2 LCAP).

Con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa sea lo más objetiva e independiente posible, la Cámara de Cuentas considera conveniente que tales informes se emitan por personas que no formen parte de la misma.

Esta situación sólo se ha producido en dos ocasiones (“Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana” [Andújar] y “Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 Mairena Centro” [Mairena del Aljarafe]). En todos los demás contratos fiscalizados, el informe técnico lo emite o realiza un vocal de la Mesa de contratación.

29. Por otro lado, se debe destacar el expediente tramitado por el ayuntamiento de Puerto Real “Servicio de entretenimiento de las zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado, parques públicos, jardinerías y maceteros del viario, área de juegos infantiles y zonas deportivas del casco urbano, polígonos 8B y 8C”, al que se presentaron dos ofertas con precios de 356.662,49€ y de 760.588,03€. Aunque en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía claramente que el importe ofertado se debía referir a dos años, es decir, precio total al que se comprometían a prestar el servicio durante dicho periodo de tiempo, la Mesa en el acto de apertura de las proposiciones solicita aclaración a las dos empresas sobre tal extremo y la que había propuesto 356.662,49€ especifica que su oferta se refería a una anualidad, por lo que el precio real ascendía a 713.324,98€.

Tras la aclaración, esta última empresa fue finalmente la adjudicataria del contrato.

VI.2.2. Contratos adjudicados por el procedimiento negociado

30. Se han fiscalizado diez expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publi-

cidad. Llama la atención que todos los contratos analizados del Ayuntamiento de San Roque (cuatro expedientes) y uno de Los Palacios y Villafranca han seguido este procedimiento.

Los contratos en los que la selección se ha efectuado por el procedimiento negociado son los que siguen:

€				
Ayuntamiento	Contrato	Tipo	Licitación	Adjudicación
San Roque	4. Transporte adaptado de personas disminuidas psíquicas	Servicio	NC	28.800,00
San Roque	5. Animación ocio infantil VIII edición actividades de verano 2007	Servicio	23.008,45	22.000,00
San Roque	6. Elaboración de 10 carrozas para la cabalgata de la feria de San Roque 2007	Servicio	NC	17.400,00
San Roque	7. Elaboración de los planes de acción de la agenda 21 local	Servicio	18.000,00	17.000,00
Los Palacios y Villafranca	17. Defensa jurídica, asesoramiento y/o representación del ayuntamiento, así como asesoramiento y defensa jurídica de las sociedades cuyo capital social pertenezca al ayuntamiento, en más del 51%	Consultoría	30.050,60	30.048,00
Mairena del Aljarafe	20. Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas parque central	Consultoría	371.200,00	371.200,00
Mairena del Aljarafe	21. Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas Plaza de España	Consultoría	986.000,00	986.000,00
La Rinconada	26. Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos	Servicio	No se fija	Indeterminado
La Rinconada	27. Servicio de camión de grúa	Servicio	No se fija	Indeterminado
Utrera	28. Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto Ciudad Digital de Utrera	Servicio	234.184,00	234.184,00
Total			1.662.443,05	1.706.632,00

cuadro nº 4

31. En el procedimiento negociado el contrato se adjudicará al empresario elegido por la Administración. Para ello se solicitarán al menos tres ofertas, cuando ello fuese posible, y se fijará el precio del contrato con la seleccionada. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de su aceptación o rechazo (arts. 73.4 y 92 LCAP).

32. Este procedimiento solo se puede utilizar en los supuestos taxativamente establecidos en la Ley, que se deben interpretar restrictivamente y justificarse de forma adecuada en el expediente administrativo (arts. 75 y 210 LCAP).

En siete casos el procedimiento se justifica por razón de la cuantía (cuando el presupuesto sea inferior a 30.050,61 € [art. 210.h LCAP]); en dos, por ser los ganadores de sendos concursos de proyectos (art. 216.4 LCAP) y en uno por tratarse de una prestación que solo podía realizarla un empresario (art. 210.b LCAP).

33. En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Utrera "Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-", se acude al procedimiento negociado al amparo del apartado b) del artículo 210 "Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan

solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”. En el expediente se argumenta que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo, en virtud de sendos convenios firmados entre el ayuntamiento y ésta. Por este motivo, se informa que el servicio solo se puede prestar por dicha empresa.

En todo caso, en el presente supuesto tal justificación obedece más a motivos de oportunidad o conveniencia. No parece que la causa aludida sea suficiente para acudir a este procedimiento, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa. El ayuntamiento ha perdido la oportunidad de obtener otras ofertas de distintas empresas de telefonía que, en su caso, pudieran haberles sido más rentables o más beneficiosas a los intereses generales de la Corporación.

34. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos”, el primero adjudicado por procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concur-

so. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (seleccionada de manera directa).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio. De esta forma, cuando se convoca el procedimiento abierto por concurso, la empresa que ya venía prestando el servicio es la que suele resultar adjudicataria; en el presente caso, ni siquiera se llegaron a presentar otros posibles licitadores y, en consecuencia, la Entidad local no ha podido obtener otras ofertas, con detrimento del principio de protección de los intereses económicos de la Administración.

VI.2.3. Contratos menores

35. Se han fiscalizado los siguientes:

Ayuntamiento	Contrato	Tipo	Importe
Camas	12. Servicio para la actividad de un cine de verano en la escuela taurina, durante los fines de semana entre el 27 de julio y el 25 de agosto de 2007 (alquiler de equipo y de películas)	Servicio	7.934,40
Camas	13. Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007	Servicio	2.862,95
Camas	14. Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carambolo	Consultoría	528,00
Camas	15. Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional	Servicio	345,77
Total			11.671,12

€
cuadro nº 5

36. El contrato menor, que se define exclusivamente por su cuantía (no puede exceder de 12.020,24 €), es una figura contractual para la que solo se exigen dos requisitos: la aprobación del gasto y la incorporación de la correspondiente factura (arts. 56 y 201 LCAP).

Por consiguiente, la tramitación del expediente es bastante más sencilla, pues no es necesaria la elaboración de Pliegos de Cláusulas, la constitu-

ción de garantías, la solicitud de distintas ofertas, etc.

37. No obstante, esta Institución considera conveniente que al expediente se incorpore, al menos, un documento que concrete el objeto y la finalidad de la prestación que se va a efectuar. Así, se podría adjuntar una propuesta descriptiva del servicio, de la periodicidad, plazo de ejecución, frecuencia de pago, etc., pues ello per-

mitiría definir con mayor precisión los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

En tal sentido, se debe destacar que tres de los expedientes analizados contienen propuestas razonadas sobre la necesidad del servicio y descriptivas de los extremos citados. Incluso en el “Servicio para la actividad de un cine de verano en la escuela taurina, durante los fines de semana entre el 27 de julio y el 25 de agosto de 2007 (alquiler de equipo y de películas)”, se solicitaron tres presupuestos, y se seleccionó a la empresa que formuló la oferta más económica.

38. Estos contratos no pueden tener una duración superior al año; sin embargo, en dos expedientes: “Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional” y “Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007”, los servicios se han mantenido durante los ejercicios 2006 y 2007. Se contraviene, así, el artículo 56 in fine de la LCAP.

39. Por otro lado, se debe hacer especial mención al “Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carambolo”, cuyo objeto es la impartición, por una persona física, de actividades relacionadas con la docencia. La LCAP prevé, en su artículo 200, la posibilidad de celebrar contratos de servicios para la prestación de actividades docentes (cursos de formación para el personal al servicio de la Administración o seminarios, coloquios, conferencias, mesas redondas, etc.). Estas actividades, por su propia naturaleza, deben tener ca-

rácter excepcional y no pueden convertirse en habituales, hasta el punto de reiterar el contrato con la misma persona.

En tal sentido, en el expediente figura un informe del Interventor del ayuntamiento que determina: “Las contrataciones de monitores que viene efectuando la Corporación, en las que se produce, con la misma persona física, una relación de dependencia y reiteración de esos servicios en los años, y dado que responden a unas necesidades permanentes, pueden concepcuarse como contrato de trabajo, y deben formalizarse a través de contratos laborales, respetándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad... La Corporación debe canalizar y corregir estas actuaciones de acuerdo con el verdadero contenido de las respectivas relaciones con estas personas, sin perjuicio de que se advierte por esta intervención que dicha colaboración continuada del citado personal en esta situación de contratación para actividades docentes-, a los efectos de la legislación laboral, puede convertirse en una contratación indefinida con el consiguiente perjuicio para los intereses generales de esta entidad local”.

La excepcionalidad y no habitualidad en el presente caso, a tenor del informe de intervención, no se cumplen; por consiguiente, la Corporación no debe seguir usando esta figura del contrato de consultoría y asistencia para realizar actividades como monitores.

VI.2.4. Contratos privados

40. Se han analizado tres expedientes tramitados como contratos privados:

Ayuntamiento	Contrato	Legislación aplicable	Tipo contrato	Importe	€
Lucena	8. Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes	Art. 5.3; 9 y 210 a)	Seguros	60.000,00	
Lebrija	16. Contratación del artista Francisco Carrasco Carrasco, representado por Pedro Carrasco Vargas, en el festival flamenco de la XLII edición de la Caracolá Lebrijana	Art. 5.3; 9 y 56 (contrato menor)	Espectáculos	3.636,00	
Los Palacios y Villafraña	18. Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007	Art. 5.3; 9 y 210 b)	Espectáculos	111.476,00	
Total				175.112,00	

cuadro nº 6

41. La delimitación entre contratos administrativos y privados de las Administraciones públicas, se recoge en el artículo 5º de la LCAP, que

enumera, en su apartado 2º, los de naturaleza administrativa, para después señalar, en el apartado 3º, que: <<Los restantes contratos celebrados

por la Administración tendrán la consideración de contratos privados y, en particular, ... los de seguro, los que tengan por objeto la interpretación artística y literaria y los de espectáculos”>>.

42. Los contratos privados se caracterizan porque su preparación y adjudicación se rige por los preceptos de la LCAP, y sus efectos y extinción por el Derecho privado (art. 9.1 LCAP).

En tal sentido, y como parte integrante de la fase preparatoria de estos expedientes, ha de incluirse, necesariamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento contractual que ha de aprobarse y debe recoger los derechos y obligaciones que asumen cada una de las partes.

En el expediente *“Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007”* [Los Palacios y Villafranca] no consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por el contrario, en el contrato tramitado por el Ayuntamiento de Lucena *“Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes”*, sí se incorpora el PCAP y se hace constar expresamente la naturaleza privada de la contratación.

VI.3. GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

43. La garantía definitiva tiene por objeto asegurar el cumplimiento del contrato y las posibles responsabilidades del contratista frente a la Administración.

Las empresas adjudicatarias están obligadas a constituir una fianza definitiva del 4% del importe de adjudicación cualquiera que haya sido el procedimiento y forma de adjudicación (art. 36.1 LCAP). En ninguno de los expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de San Roque consta la fianza.

44. Por otro lado, en los contratos privados la constitución de la fianza es potestativa para el órgano de contratación (art. 36 in fine LCAP). En tal sentido, se valora positivamente que el Ayuntamiento de Lucena haya exigido tal garantía para el contrato de naturaleza privada

“Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes”.

45. La legislación de contratos permite para los de consultoría y asistencia y en los de servicios que la constitución de la fianza se pueda dispensar cuando así se haga constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa (art. 37 LCAP). Esta circunstancia sí se ha especificado en el expediente *“Defensa jurídica, asesoramiento y/o representación del ayuntamiento, así como asesoramiento y defensa jurídica de las sociedades cuyo capital social pertenezca al ayuntamiento, en más del 51%”* [Los Palacios y Villafranca]; por contra en el *“Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-”* [Utrera], no constan en el expediente los motivos que han llevado a tal dispensa y se incumple, de este modo, el citado precepto legal.

46. Por último, los contratos deben formalizarse en documento administrativo (art. 54 LCAP). En todos los expedientes analizados consta el documento del contrato, salvo en los remitidos a esta Institución por el Ayuntamiento de San Roque.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

47. Se han fiscalizado 28 contratos, por un importe de 4.436.222,67€, tramitados por 13 de los 24 municipios de Andalucía con una población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes. De los 28 expedientes, 8 son de consultoría y asistencia, 17 de servicios y 3 de naturaleza privada (§ 15, cuadro nº 2 y § 16).

Actuaciones administrativas preparatorias

48. Para que las Corporaciones locales puedan efectuar estos contratos, previamente deben elaborar un informe en el que justifiquen que carecen de los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio (art. 202 LCAP). Dicho informe solo se incluye en 5 de los 28 expedientes auditados, todos los demás han incumplido ese precepto (§ 17 y 18).

49. Los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado (§ 20).

50. En los contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque no consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni la resolución motivada de la aprobación del expediente. Ésta tampoco aparece en el del Ayuntamiento de La Rinconada “*Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales*” (§ 19 y 21).

Adjudicación de los contratos

51. El 39% de los expedientes analizados (11) han seguido el procedimiento abierto y el concurso como forma de adjudicación. Los 17 restantes (61%), han utilizado procedimientos que permiten elegir directamente al contratista (§ 23).

Contratos adjudicados por concurso

52. La forma normal de adjudicar los contratos de consultoría y asistencia y de servicios es el concurso. En los contratos auditados, los criterios más frecuentes han sido: la oferta económica, los equipos y medios técnicos y humanos, la experiencia, la situación laboral y retributiva de los trabajadores, así como la ampliación del plazo de garantía. En todo caso, el precio ha sido el criterio más puntuado en cinco de los once expedientes que han seguido este procedimiento. Por contra, en dos el precio no figura como criterio de adjudicación y esta posibilidad, que se tiene que considerar como excepcional, debería haberse justificado en el expediente (§ 26).

53. La Mesa de contratación asiste al órgano competente para adjudicar el contrato y le remite la correspondiente propuesta. Previamente, aquélla puede solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa sea lo más objetiva e independiente posible, la Cámara de Cuentas considera conveniente que tales informes se emitan por personas

que no formen parte de la misma. Esta situación sólo se ha producido en dos ocasiones. En todos los demás contratos, el informe técnico lo emite o realiza un vocal de la Mesa (§ 28).

Contratos adjudicados por el procedimiento negociado

54. Este procedimiento sólo se puede utilizar en los supuestos taxativamente establecidos en la Ley, que se deben interpretar restrictivamente y justificarse de forma adecuada en el expediente administrativo (§ 32).

55. En el expediente del Ayuntamiento de Utrera “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*”, no se considera que la causa aludida para utilizar este procedimiento (que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo) sea suficiente, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa (§ 33).

56. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”. El primero se adjudica por el procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (§ 34).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio (§ 34).

Contratos menores

57. Aunque la tramitación de este tipo de contratos es bastante simple, pues solo requiere la

aprobación del gasto y la incorporación de la correspondiente factura (arts. 56 y 201 LCAP), esta Institución considera conveniente que al expediente se incorpore, al menos, un documento que concrete el objeto y la finalidad de la prestación que se va a efectuar. Así, se podría adjuntar una propuesta descriptiva del servicio, de la periodicidad, plazo de ejecución, frecuencia de pago, etc., pues ello permitiría definir con mayor precisión los derechos y obligaciones de las partes del contrato. En tal sentido, se debe destacar que tres de los expedientes analizados en el municipio de Camas contienen propuestas razonadas sobre la necesidad del servicio y descriptivas de los extremos citados (§ 36 y 37).

58. Estos contratos no pueden tener una duración superior al año; sin embargo, en dos expedientes: “*Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional*” y “*Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007*”, los contratos se han mantenido durante los ejercicios 2006 y 2007. Se contraviene, así, el artículo 56 in fine de la LCAP (§ 38).

59. Por otro lado, se debe hacer especial mención al “*Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carabolo*”, cuyo objeto es la impartición, por una persona física, de actividades vinculadas con la docencia. La Corporación no debe seguir formalizando estas relaciones a través de contratos de consultoría y asistencia, pues, por su propia naturaleza, éstos deben tener carácter excepcional y no pueden convertirse en habituales, como sucede en el expediente fiscalizado (§ 39).

Contratos privados

60. Los contratos privados se caracterizan porque su preparación y adjudicación se rige por los preceptos de la LCAP, y sus efectos y extinción por el Derecho privado (§ 42).

En tal sentido, y como parte integrante de la fase preparatoria de estos expedientes, ha de incluirse necesariamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento contractual que ha de aprobarse y debe recoger los

derechos y obligaciones que asumen cada una de las partes. En el expediente “*Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007*” [Los Palacios y Villafranca] no consta el citado Pliego de Cláusulas (§ 42 in fine).

Garantía definitiva

61. En ninguno de los contratos fiscalizados del Ayuntamiento de San Roque, consta la fianza definitiva del 4% del importe de adjudicación que obligatoriamente debe constituir el contratista (§ 43 in fine).

62. Esta fianza se puede dispensar cuando así se haga constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se motiven en el expediente las causas de tal dispensa (art. 37 LCAP). En el contrato “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*” [Utrera], no constan las razones que han llevado a tal dispensa y se incumple, de este modo, el citado precepto legal (§ 45).

Por último, en los expedientes remitidos por el Ayuntamiento de San Roque no consta el documento administrativo de formalización del contrato (§ 46).

VIII. ANEXOS

ANEXO I

Municipios	Población año 2006
- Níjar	26.070
- Arcos de la Frontera	29.905
- Puerto Real	38.354
- Rota	27.270
- San Roque	26.569
- Lucena	40.143
- Puente Genil	28.639
- Almuñécar	26.264
- Andújar	38.662
- Úbeda	34.139
- Alhaurín de la Torre	30.281
- Antequera	44.032
- Rincón de la Victoria	33.817
- Ronda	35.836
- Camas	25.706
- Carmona	27.221
- Coria del Río	26.499
- Écija	39.295
- Lebrija	25.165
- Los Palacios y Villafranca	35.225
- Mairena del Aljarafe	39.065
- Morón de la Frontera	28.295
- La Rinconada	33.370
- Útrera	48.222

ANEXO II

1. AYUNTAMIENTO DE NIJAR (Almería): *“Consultoría y asistencia para el desarrollo del Plan de formación y sensibilización de la cultura de calidad e investigación en materia turística”*

Presupuesto de Licitación 58.635,00	Presupuesto de Adjudicación 47.000,00	% Total Licitación <19,8%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 22/03/2007	Plazo de Ejecución 12 meses		

2. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (Cádiz): *“Servicio de entretenimiento de las zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado, parques públicos, jardineras y maceteros del viario, área de juegos infantiles y zonas deportivas del casco urbano, polígonos 8B y 8C”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación 713.324,98	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 23/01/2007	Fecha del contrato 28/06/2007	Plazo de Ejecución 24 meses		

3. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (Cádiz): *“Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008”*

Presupuesto de Licitación 43.200,00	Presupuesto de Adjudicación 43.200,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 19/07/2007	Fecha del contrato 03/12/2007	Plazo de Ejecución 12 meses		

4. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Transporte adaptado de personas disminuidas psíquicas”*

Presupuesto de Licitación NC	Presupuesto de Adjudicación 28.800,00	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 12 meses		

5. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Animación ocio infantil VIII edición actividades de verano 2007”*

Presupuesto de Licitación 23.008,45	Presupuesto de Adjudicación 22.000,00	% Total Licitación <4,4%>	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 04/05/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 1 mes		

6. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Elaboración de 10 carrozas para la cabalgata de la feria de San Roque 2007”*

Presupuesto de Licitación NC	Presupuesto de Adjudicación 17.400,00	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 02/08/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución NC		

7. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Elaboración de los planes de acción de la agenda 21 local”*

Presupuesto de Licitación 18.000,00	Presupuesto de Adjudicación 17.000,00	% Total Licitación <5,5%>	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 10/07/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución NC		

8. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (Córdoba): *“Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes”*

Presupuesto de Licitación 60.000,00	Presupuesto de Adjudicación 60.000,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Tipo de contrato Privado
Orden de Inicio 07/09/2005	Fecha del contrato 21/11/2005	Plazo de Ejecución 24 meses		

9. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (Jaén): *“Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana”.*

Presupuesto de Licitación 242.469,69	Presupuesto de Adjudicación 242.469,69	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Presupuesto Modificado 19.250,88	Presupuesto Total 261.720,57	7,9%		
Orden de Inicio Principal: 08/07/2002 Modificado:19/02/2008	Fecha del contrato Principal: 01/04/2003 Modificado:16/07/2008	Plazo de Ejecución Principal: 9,5 meses Modificado: NC		

10. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (Jaén): *“Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007”*

Presupuesto de Licitación 948.750,00	Presupuesto de Adjudicación 948.750,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 11/11/2005	Fecha del contrato 18/07/2006	Plazo de Ejecución 17 meses		

11. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Parque El Ceguiñuelo”*

Presupuesto de Licitación 62.000,00	Presupuesto de Adjudicación 53.785,00	% Total Licitación <13,3%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 12/07/2007	Plazo de Ejecución 6 meses		

12. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Servicio para la actividad de un cine de verano en la escuela taurina, durante los fines de semana entre el 27 de julio y el 25 de agosto de 2007 (alquiler de equipo y de películas)”*

Presupuesto de Licitación -	Presupuesto de Adjudicación 7.934,40	% Total Licitación -	Tipo de contrato Menor
Orden de Inicio 25/07/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 1 mes	

13. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	2.862,95	-	Menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
02/01/2007	NC	12 meses	

14. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carambolo”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	528,00	-	Menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
21/09/2007	21/09/2007	3 meses	

15. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	345,77	-	Menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
17/01/2007	NC	12 meses	

16. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (Sevilla): *“Contratación del artista Francisco Carrasco Carrasco, representado por Pedro Carrasco Vargas, en el festival flamenco de la XLII edición de la Caracolá Lebrijana, a celebrar el 08/09/2007”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	3.636,00	-	Privado/ menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
-	27/08/2007	1 día	

17. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (Sevilla): *“Defensa jurídica, asesoramiento y/o representación del ayuntamiento, así como asesoramiento y defensa jurídica de las sociedades cuyo capital social pertenezca al ayuntamiento, en más del 51%”*

Presupuesto de Licitación 30.050,60	Presupuesto de Adjudicación 30.048,00	% Total Licitación <0,009%>	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 07/03/2008	Plazo de Ejecución 12 meses		

18. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (Sevilla): *“Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007”*

Presupuesto de Licitación -	Presupuesto de Adjudicación 111.476,00	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Tipo de contrato Privado
Orden de Inicio 27/08/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 5 días		

19. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla): *“Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 “Mairena Centro”*

Presupuesto de Licitación 349.491,26	Presupuesto de Adjudicación 325.027,00	% Total Licitación <6,9%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 10/01/2007	Fecha del contrato 17/12/2007	Plazo de Ejecución 5,5 meses		

20. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla): *“Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas parque central”*

Presupuesto de Licitación 371.200,00	Presupuesto de Adjudicación 371.200,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 15/11/2007	Fecha del contrato 22/07/2008	Plazo de Ejecución -		

21. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla): *“Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas de la Plaza de España”*

Presupuesto de Licitación 986.000,00	Presupuesto de Adjudicación 986.000,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 15/11/2007	Fecha del contrato 11/06/2008	Plazo de Ejecución -		

22. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla): *“Servicio de laboratorio de análisis clínicos y hematología del hospital municipal”*

Presupuesto de Licitación 170.000,00	Presupuesto de Adjudicación 150.000,00	% Total Licitación <11,8%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 27/12/2006	Plazo de Ejecución 12 meses		

23. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 23/03/2007	Fecha del contrato 09/07/2007	Plazo de Ejecución 24 meses		

24. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 01/08/2006	Plazo de Ejecución 24 meses		

25. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 25/05/2005	Plazo de Ejecución 12 meses (prorrogable a 4 años)		

26. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 29/01/2007	Fecha del contrato 27/03/2007	Plazo de Ejecución 3 meses		

27. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de camión de grúa”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 29/01/2007	Fecha del contrato 27/03/2007	Plazo de Ejecución 3 meses		

28. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla): *“Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto – Ciudad Digital de Utrera”*

Presupuesto de Licitación 234.184,00	Presupuesto de Adjudicación 234.184,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 20/07/2007	Plazo de Ejecución 5 meses		

IX. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p. 33 y pág. 14, p. 55)

33. En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Utrera “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*”, se acude al procedimiento negociado al amparo del apartado b) del artículo 210 “*Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario*”. En el expediente se argumenta que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo, en virtud de sendos convenios firmados entre el ayuntamiento y ésta. Por este motivo, se informa que el servicio solo se puede prestar por dicha empresa.

En todo caso, en el presente supuesto tal justificación obedece más a motivos de oportunidad o conveniencia. No parece que la causa aludida sea suficiente para acudir a este procedimiento, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa. El ayuntamiento ha perdido la oportunidad de obtener otras ofertas de distintas empresas de telefonía que, en su caso, pudieran haberles sido más rentables o más beneficiosas a los intereses generales de la Corporación.

55. En el expediente del Ayuntamiento de Utrera “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*”, no se considera que la causa aludida para utilizar este procedimiento (que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo) sea suficiente, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa (§ 33).

ALEGACIÓN N° 1

PRODETUR ha resuelto conceder al Ayuntamiento una ayuda dentro de la línea de

acciones innovadoras y modernización empresarial para el proyecto RSE. Dicho proyecto supone una inversión total de 234.184 €, de los cuales serán financiados el 90% por dicha entidad y el 10% por PRODUSA tras la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Utrera para la ejecución del citado proyecto.

Esta actuación junto con TRAMIT@ y URBANIZ@, son los hitos principales del proyecto Ciudad Digital de Utrera que el Ayuntamiento viene ejecutando desde mayo de 2004 y que culminará a finales de 2007. La ejecución del proyecto Ciudad Digital de Utrera corre a cargo de Telefónica y su grupo de empresas, en virtud de dos convenios de colaboración en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información firmados entre dicha empresa y el Ayuntamiento de Utrera el 19 de abril de 2004 y 29 de mayo de 2006 respectivamente.

Vistas las circunstancias arriba mencionadas y una vez estudiadas las características técnicas del sistema y las necesidades de integración y economía, estimo que el proyecto RSE sólo puede ser realizado por la empresa Telefónica Soluciones, para que sea posible la implantación con éxito del mismo de forma compatible con los trabajos realizados hasta la fecha.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p. 20 y pág. 13, p. 49)

20. Por su parte, los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que el precio constituye un elemento esencial del contrato (determina los umbrales para la aplicación de la normativa comunitaria, establece el límite para utilizar el procedimiento negociado o la contratación menor, etc.). Así, la normativa aplicable exige que los contratos tengan siempre

un precio cierto (art. 14 LCAP), es decir, que sea concreto y determinado. A su vez, la obligación de establecer un precio cierto en los contratos administrativos obedece también a la necesidad de asegurar la cobertura presupuestaria suficiente para las obligaciones que se van a contraer (el artículo 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la disposición o compromiso como el acto en virtud del cual se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado).

En suma, la conjunción de ambos preceptos cierra toda posibilidad a que se puedan tramitar expedientes de contratación con precio indeterminado. Además, la certeza del precio no solo es una garantía para la Administración, sino también, como es lógico, para el contratista, pues impide al órgano de contratación alterar el precio fijado en los PCAP, sin perjuicio de su posterior revisión o, en su caso, actualización.

49. Los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado (§ 20).

ALEGACIÓN Nº 2

Primero.- En referencia al incumplimiento del artículo 14 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a que los precios del contrato tienen que ser ciertos, y no pueden establecer un precio indeterminado, se indica lo siguiente, que en cada de uno los contratos administrativos de servicios fiscalizados, se establece los precios unitarios para el desarrollo del objeto de cada contrato, siempre con el límite de la consignación de la partida presupuestaria, de tal manera que el precio sí está determinado en cuanto al servicio concreto de cada servicio que se requiera por parte de cada área municipal del que dependa el desarrollo del contrato. Al desconocerse el número de servicios que se llevara a cabo, a la firma de cada contrato, pues dependen de las necesidades de cada área, no quedó establecido en el citado contrato, el precio total del contrato.

Es cierto, que no se indica en el pliego de cláusulas administrativas ni en el contrato de varios expedientes fiscalizados, el gasto máximo al que puede ascender el contrato, por anualidad. Esta deficiencia, ha sido subsanada en ejercicios posteriores al fiscalizado, de tal manera que en los pliegos de cláusulas administrativas para la contratación administrativa de servicios, se dispone tanto el precio estimado del contrato, como el precio base de licitación. Se determina en los citados pliegos, que el presupuesto máximo de licitación que debe soportar la Administración para la ejecución del contrato, asciende a una cantidad que se determina, indicándose en el pliego, que no podrá agotarse al mismo, en función del número de horas reales prestados a los beneficiarios del servicio. Igualmente se determina en el pliego, el precio máximo por hora para la ejecución de cada servicio que se contrata.

De esta manera, se determina al aprobar el expediente administrativo de contratación, el límite para utilizar el procedimiento de contratación adecuado, en virtud de la cuantía del contrato.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p. 21 y pág. 14, p. 49)

21. Para finalizar, una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada en la que aprobará el mismo y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 69.1 LCAP). Esta resolución tampoco consta en ninguno de los contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque, ni en el de La Rinconada denominado: "*Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales*".

49. Los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado (§ 20).

ALEGACIÓN N° 3

Segundo.- Respecto a la fiscalización del contrato de servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales, es cierto que no existe resolución motivada por el que se aprueba el expediente de contratación, y en el que se dispone de la apertura del procedimiento. Consta en el expediente, la propuesta de la necesidad de contratar el servicio, así como los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas. Dicha Resolución que le correspondería a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, no fue dictada por un error por omisión de este documento preceptivo. No obstante, se constata en otros expedientes fiscalizados, y en otros expedientes administrativos de contratación, el cumplimiento de este trámite preceptivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, p. 34 y pág. 14, p. 56)

34. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”, el primero adjudicado por procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (seleccionada de manera directa).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio. De esta forma, cuando se convoca el procedimiento abierto por concurso, la empresa que ya venía prestando el servicio es la que suele resultar adjudicataria; en el presente caso, ni siquiera se llegaron a presentar otros posibles licitadores y, en consecuencia, la Enti-

dad local no ha podido obtener otras ofertas, con detrimento del principio de protección de los intereses económicos de la Administración.

56. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”. El primero se adjudica por el procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (§ 34).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio (§ 34).

ALEGACIÓN N° 4

Tercero.- En el Informe de la Cámara de Cuentas, en el punto 34, de determina que en la fiscalización de dos expedientes administrativos, con el mismo objeto, en el que el primero fue adjudicado por el procedimiento negociado, y el segundo por procedimiento abierto, se indica que “esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad), y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrán efectuar el servicio”, igualmente se determina a continuación, “que la entidad local, no ha podido obtener otras ofertas, con detrimento del principio de protección de los intereses económicos de la Administración”.

Al respecto, informa que se iniciaron expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de cubas de residuos, dada cuenta, que hasta el momento, por las empresas de servicios, se facturaba directamente por servicio prestado, sin expediente administrativo de contratación, al no alcanzar cada servicio contratado por el área competente, el límite establecido para incoar expediente de contratación por procedimiento negociado, al considerarlo como contrato menor de servicios. Dada cuenta del importe de facturación completa, de todos los servicios de podas, se determinó la necesidad de contratar el servicio, primero por procedimiento negociado, con una temporalidad limitada, para evitar que se sobrepasara el importe máximo legal, para contratar por procedimiento negociado, para posteriormente proceder a licitar el mismo servicio, por procedimiento abierto, y como forma de adjudicación del concurso, por un periodo temporal más elevado que el primer expediente, y garantizar el principio de publicidad y concurrencia competitiva que debe regir estos expedientes.

Nunca fue el objetivo de esta Corporación, evitar que se presentara al procedimiento abierto, más empresas del sector, ni que la empresa adjudicataria del procedimiento negociado, partiera con ventaja. En el procedimiento negociado, consta la invitación de al menos cuatro empresas del sector, de la que sólo acudió a la licitación, una sola empresa. En el procedimiento abierto, se publicó el correspondiente anuncio de licitación pública en el BOP de Sevilla, por lo que cualquier empresa del sector, podía haber participado en esta licitación, sin que podamos compartir la reflexión obrante en el informe de la Cámara de Cuentas, de que la empresa adjudicataria del procedimiento negociado, haya partido con ventaja respecto a empresas competidoras, en el procedimiento abierto. Igual argumento utilizado en el informe de la Cámara de Cuentas, sería aplicable para el caso, que expirara un contrato adjudicado por procedimiento abierto, con una empresa del sector, y se licitara

nuevamente el servicio por procedimiento abierto.

No se ha vuelto a licitar un contrato de servicio, por procedimiento negociado, para posteriormente hacerlo por procedimiento abierto, dada cuenta no se ha vuelto a dar la circunstancia descrita anteriormente, y que motivó dicha decisión, ni se va a volver a utilizar dicha práctica, pues conlleva la realización de dos procedimientos de contratación, que puede quedar unificado, en un solo procedimiento abierto.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, perceptores del segmento 0,1 a 0,3 M€, correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2010,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, perceptores del segmento 0,1 a 0,3 M€, correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,1 A 0,3 M€

EJERCICIO 2006
(JA 03/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2010, con la presencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad, el Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, perceptores del segmento 0,1 a 0,3 M€.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

- II.1. OBJETIVOS
- II.2. ALCANCE

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

V. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA

- V.1. PLANES ESTRATÉGICOS
- V.2. CONTROL INTERNO
- V.3. BIENES INVENTARIABLES
- V.4. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA

- VI.1. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
- VI.2. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
- VI.3. CONSEJERÍA DE EMPLEO
- VI.4. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
- VI.5. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
- VI.6. CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
- VI.7. CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- VI.8. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
- VI.9. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- VI.10. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
- VI.11. CONSEJERÍA DE SALUD
- VI.12. CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII. ANEXOS

IX. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CAA:	Comunidad Autónoma de Andalucía
CAYP:	Consejería de Agricultura y Pesca
CCA:	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE:	Consejería de Empleo
CEH:	Consejería de Economía y Hacienda
CG:	Consejería de Gobernación
CIBS:	Consejería de Igualdad y Bienestar Social
CICE:	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
CIF:	Código de Identificación Fiscal
CJAP:	Consejería de Justicia y Administración Pública
CMA:	Consejería de Medio Ambiente
COPT:	Consejería de Obras Públicas y Transportes
CP:	Consejería de la Presidencia
CS:	Consejería de Salud
CTCD:	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
DNI:	Documento Nacional de Identidad
€:	Euros
FAGA:	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
GDR:	Grupo de Desarrollo Local
LGHP:	Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública
LGS:	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
M€:	Millones de euros
m€:	Miles de euros
OP:	Fase Contable Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
PRODER:	Programa de desarrollo endógeno de zonas rurales de Andalucía
PYMES:	Pequeñas y Medianas Empresas

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, para el Plan de Actuaciones de 2008, la realización de un informe denominado “Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro. Perceptores del segmento 0,1 a 0,3 M€”.

2. Este informe, es continuación de los informes aprobados en años anteriores, en los que se analizaron los siguientes tramos de subvenciones:

- Perceptores del segmento de 0,6 a 1,8M€.
- Perceptores del segmento de 0,3 a 0,6M€.

3. El marco legal general de las subvenciones y ayudas públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente durante el periodo fiscalizado viene establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 5/1983, de 19 de julio, general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, título VIII¹.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas para la administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta norma es de ámbito estatal y contiene distintos preceptos de carácter básico.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, capítulo I, título III. Esta norma se aprueba para adaptar la normativa andaluza a la LGS².

¹ Por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que deroga la Ley 5/1983 (BOJA núm. 53, de 18 de marzo). En el informe se mantienen las referencias a la normativa vigente en el periodo fiscalizado.

² Esta normativa se ha incluido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Según el art. 2 LGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

5. El objetivo principal de este informe es verificar si los procedimientos seguidos en la práctica respecto a la concesión, regulación, órganos administrativos competentes, tramitación de las subvenciones, justificación y pagos realizados, están de acuerdo con los establecidos en la normativa aplicable.

Desagregando este objetivo a nivel de áreas de fiscalización, los objetivos se concretan en los siguientes puntos:

- Evaluar el sistema de control interno establecido para este tipo de ayudas, verificando que es eficaz y que ha funcionado durante todo el periodo analizado. Identificar los controles detectivos y preventivos.

- Identificar el programa presupuestario relacionado con este tipo de ayudas y analizar el grado de cumplimiento del mismo.
- Verificar la adecuada y correcta concesión, tramitación, justificación, control y pagos de las ayudas por parte del órgano concedente. Prestar especial atención a los límites de las ayudas y existencia física de los hechos subvencionados.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones generales y específicas impuestas al beneficiario.
- Verificación de que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos.
- Comprobación de que el beneficiario de la ayuda o subvención ha ejecutado el proyecto, realizado la actividad, adoptado el comportamiento singular o se encuentra en la situación objeto de la ayuda o subvención.
- Verificación de la no coexistencia de otras subvenciones o ayudas públicas para la finalidad declarada.

II.2 ALCANCE

6. Los trabajos para la fiscalización de estos programas de ayudas se han desarrollado en visitas a las Consejerías otorgantes de las subvenciones y a los beneficiarios seleccionados.
7. La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con principios y normas de auditoría del sector público, haciéndose las pruebas y obtenido los datos que han resultado necesarios.
8. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado, pudiera no tener sentido aisladamente considerado. Los trabajos de campo sobre los expedientes de subvenciones se iniciaron en julio de 2008 y se dieron por concluidos en septiembre de 2009.

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

9. En el anexo I se incluye una tabla que muestra el detalle de las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto para los ejercicios 2000-2006, en relación con las transferencias corrientes (capítulo IV) y transferencias de capital (capítulo VII):

El porcentaje de las transferencias sobre el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía presenta una tendencia creciente en los últimos cuatro ejercicios.

10. En el anexo I se incluye una diferenciación de las transferencias corrientes y de capital tanto por secciones como por programas presupuestarios.

11. Las Consejerías de Educación, Agricultura y Pesca e Igualdad y Bienestar Social, representan los mayores porcentajes de obligaciones reconocidas, con 42,58%, 22,02 y 11,87%, respectivamente. Si clasificamos en función de los programas presupuestarios, el 65,47% de las transferencias a empresas privadas en el ejercicio 2006, sin tener en cuenta el programa 71K FAGA, se realizan a través de tres programas presupuestarios, 71E ordenación y fomento de las estructuras, 71G modernización de las estructuras productivas y 71P ordenación y fomento de la actividad pesquera. El 52,40% de las transferencias a familias y entidades sin ánimo de lucro se realiza en los programas de la Consejería de Educación relativos a los diferentes niveles de educación (42 A a 42 J).

IV. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

12. La muestra sobre la que se ha trabajado se seleccionó del mayor de gastos de 2006, aunque en el informe aparezcan datos extraídos del mayor de gastos de 2007, del que ya se dispuso a la finalización del trabajo de campo.

13. En el anexo III se describe el procedimiento seguido para realizar la selección de la muestra sobre la población de 459 perceptores. Se ha obtenido una muestra de 60 perceptores, que representan el 13,07% sobre el número de perceptores y el 16,51% en el importe de las cuan-

tías de ayudas sobre el conjunto de la población.

14. La siguiente tabla incluye a los 60 perceptores (por orden alfabético) que conforman la muestra.

DETALLE DE LOS PERCEPTORES DE LA MUESTRA
(Por orden alfabético)

Orden	NIF/CIF	Denominación	Importe en euros	Clave Procedimiento Concesión				Euros
				A	B	C	D	
1	G79963237	Accem Asociación comisión católica española de migración	193.333,00		X			
2	G21207394	Agrupación de defensa en el ámbito ganadero (ADSG)	299.122,31				X	
3	28521402E	Alfonso González Fernández	273.417,01				X	
4	G23014814	Aprompsi Asociación provincial pro-minusválidos psíquicos de Jaén	277.614,00		X			
5	G21253596	Asociación de fabricantes de conservas de artesanos del mar	146.795,98		X			
6	G14056204	Asociación para la promoción de las personas con discapacidad PRODE	285.492,50		X			
7	G41058694	Asociación Sevillana de ayudas a discapacitados ASAS	114.928,90		X			
8	G23383177	Asociación "intervención en medio abierto de Jaén" Imaja	282.065,87	X				
9	A41065582	Auto La Valenciana S.A.	244.900,00			X		
10	29447668D	Bella Abreu García	213.852,80				X	
11	Q1454004A	Cámaras agrarias de la provincia de Córdoba	104.841,93				X	
12	Q1854101A	Cámaras agrarias de la provincia de Granada	230.650,11				X	
13	B21298922	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	125.446,81	X			X	
14	B11323722	Carabino y Farruco S.L.	264.622,80				X	
15	G23492655	Centro Tecnológico nº AC0005CT Fundación Andaltec I+D+I	129.379,50		X			
16	A28003119	Compañía Española de Petróleo S.A.	294.000,00		X			
17	G14102511	Confederación Empresarial de comercio de Andalucía	240.486,63	X	X			
18	B18240838	Congelados Apolo S.L.	136.745,51		X			
19	Q2900017A	Congregación Cáritas Diocesanas de Málaga.	275.974,40	X	X			
20	B04300257	Daza 98 S.L.	120.240,09		X			
21	75188210Z	Esteban Gérez González	299.120,00				X	
22	B91017210	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	107.255,92				X	
23	B41836669	Explotación agrícola los parrales S.L.	279.335,86				X	
24	G11410016	Federación Andaluza de cofradías de pescadores	210.060,00				X	
25	G14038491	Federación Andaluza de consumidores y amas de casa Al Andaluz	230.059,13		X			
26	G91132266	Federación Andaluza de mujeres empresarias	107.200,00	X				
27	A11000221	Federico Joly y cia S.A.	281.600,00	X				
28	A02327591	Forlactaria operadores lecheros S.A.	111.685,44				X	
29	31696656B	Francisco Armario Estepa	113.632,90				X	
30	G18664102	Fundación Andalucía Accesible	120.000,00		X			
31	G14028880	Fundación Benéfica Hospital Jesus Nazareno	288.000,00		X			
32	G11205978	Fundación Carlota Perez	290.672,09	X				
33	G23428824	Fundación Gypaetus	290.884,00	X	X			
34	G29830643	Fundación Imabis	290.293,00		X			
35	G41759234	Fundación Valme	132.125,83		X			
36	G14472765	GDR de la campiña sur de Córdoba	243.698,61	X				
37	G91077925	GDR de la sierra morena sevillana	287.317,39	X				
38	G14505846	Grupo de acción local Asociación para el desarrollo de la sierra	288.179,76	X				
39	B29705969	Hermanos Salas Guerrero S.L.	271.743,99				X	
40	G14528731	Iemakaie	295.559,33		X			
41	B11487600	José Antonio Rodríguez e Hijos S.L.	296.586,36		X			
42	31757937C	José Fernández Garrido	241.864,80		X			
43	27493973A	José Fernández Nadal	219.307,75				X	
44	24760364J	José Miguel Gil Pendón	232.814,08				X	
45	29757539R	Juan Pereira Ferrera	146.588,80				X	
46	27806647S	Manuel Aranda Cabrera	117.295,48				X	
47	23794577L	Manuel Puyol Castillo	164.933,97				X	
48	29418022X	María Contreras Domínguez	131.212,43				X	
49	08910188B	María del Carmen Nadal Salmerón	270.469,47				X	
50	75201085D	María Dolores Molina Jiménez	114.246,40			X		
51	24781183V	Miguel Angel Gil Pendón	231.232,64				X	
52	B04380739	Nature Pesca S.L.	264.813,01		X			
53	B11508751	Pesquerías Padiana S.L.	278.556,80				X	
54	B04274320	Pesquero Los Chinorros S.L.	246.255,88				X	
55	A28180420	Petroquímica Española S.A.	266.000,00					
56	A11232824	Piscifactoría de Trebujena S.A.	162.085,74		X			
57	B04419099	Quero y Mateo S.L.	217.067,79				X	
58	A04028148	Rogelio Vargas Fernández S.A.	120.190,00		X			
59	N0391213F	Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza	206.615,63	X				
60	B29072139	Xarqui S.L.	287.767,20		X			
TOTAL			13.008.237,63					

A Concesión directa

B Concurrencia competitiva

C Concurrencia no competitiva

D Las bases reguladoras no identifican el procedimiento de concesión, los requisitos coinciden con el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Cuadro nº1

V. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA

15. En este apartado del informe se exponen determinados aspectos de la gestión de las subvenciones que se han puesto de manifiesto en expedientes gestionados en todas las consejerías de la Junta de Andalucía que han tramitado expedientes incluidos en la muestra. Se trata de los planes estratégicos de subvenciones, los sistemas de control interno en la tramitación de los expedientes y el control de los bienes inventariables.

Además, se hace referencia a los distintos procedimientos de concesión de subvenciones utilizados en el ámbito de la Junta de Andalucía, con un análisis más detallado de las subvenciones concedidas de forma directa.

V.1. PLANES ESTRATÉGICOS

16. La LGS establece en su artículo 8.1, donde se regulan los principios de las subvenciones, que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

17. Para el ejercicio analizado (2006), la Junta de Andalucía no ha elaborado los planes estratégicos de subvenciones. No obstante, la disposición adicional decimotercera de la LGS establece que los planes y programas sectoriales, relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstas en normas, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones, supuesto en el que se englobarían las ayudas y subvenciones analizados que se engloban en diferentes programas y planes tales como III Plan andaluz de salud 2003-2008, I Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2003-2006, Proder Andalucía, Programa Leader Plus Andalucía, Plan de modernización del sector pesquero andaluz 1997-2006, Programas de inspección

andaluz 1997-2006, Programas de inspección sanitaria, Programas de vigilancia de enfermedades del ganado en Andalucía, Sector acuícola andaluz, etc.

V.2. CONTROL INTERNO

18. Durante la realización del trabajo se han observado los siguientes hechos significativos referentes al control interno:

- En general, la documentación de los expedientes administrativos se encuentra distribuida hasta en tres localizaciones, delegaciones provinciales (justificantes y documentación presentada con la solicitud...), consejería (informes técnicos, actas, resoluciones y certificaciones...) e intervención (documentos contables).
- Determinada documentación de carácter general tales como DNI, CIF, poderes, escrituras de constitución, estatutos, etc, requerida cuando se solicita la ayuda o subvención, se pide cada vez que un perceptor presenta una solicitud, incluso cuando la misma es realizada en un mismo año de convocatoria y en la misma consejería, con la consiguiente duplicidad.

19. La aplicación de las nuevas tecnologías, tanto en la tramitación como en la presentación y resolución de las ayudas, resuelve en gran medida las deficiencias detectadas relativas al control interno, como se ha puesto de manifiesto en las líneas de subvenciones en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la Consejería de Salud, que se gestionan de manera telemática. Asimismo, estas tecnologías facilitan la obtención de información de gestión de los programas de ayudas de forma directa, a través de las diferentes bases de datos que se crean de manera automática. Por tanto, recomendamos la implantación de manera progresiva de las nuevas tecnologías en la concesión de los diferentes programas de ayudas y subvenciones.

V.3. BIENES INVENTARIABLES

20. El artículo 31.4.a) de la LGS establece que en el caso de bienes inventariables las bases re-

gadoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

21. En los epígrafes correspondientes a cada consejería, se han analizado las obligaciones relativas a los bienes inventariables y, más concretamente, al periodo de mantenimiento. No obstante, en general se observa que no existe ningún procedimiento de verificación y control una vez se ha procedido a justificar las subvenciones que proporcione evidencia en relación con el mantenimiento y adscripción de los bienes durante el período.

V.4. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA

22. El art. 22 de la LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

23. Asimismo, el art. 22.2 de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta regulación de las subvenciones concedidas de forma directa es aplicable en Andalucía, como establece el art. 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

24. La siguiente tabla muestra un detalle de las ayudas concedidas de forma directa que conforman la muestra.

NIF	Denominación	Clave expediente	Euros
			Importe Obligaciones 2006
G23383177	1.Asociación "intervención en medio abierto de Jaén" IMAJA	2005109484/2005426495/2005426496	282.065,87
B21298922	2.Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	2006269819	30.000,00
G14102511	3.Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía	2006447744	136.000,00
Q2900017A	4.Congregación Cáritas Diocesanas de Málaga	2006211457 /2006256637	254.098,40
G91132266	5.Federación Andaluza de mujeres empresarias	2006384534	107.200,00
A11000221	6.Federico Joly y cia S.A.	2006389616/2006303021	281.600,00
G11205978	7.Fundación Carlota Perez	2006368320/2006368279/2006368815	290.672,29
G23428824	8.Fundación Gypaetus	2005041692 / 2005041694	281.884,00
G14472765	9.GDR de la campaña sur de Córdoba	2003110760	123.698,61
G91077925	10.GDR de la sierra morena sevillana	2003117300 /2003117343	287317,39
G14505846	11.Grupo de acción local Asociación para el desarrollo de la sierra morena cordobesa	2005398299	288.179,76
N0391213F	12.Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza	2006240447	206.615,63
TOTAL			2.569.331,95

Cuadro nº 2

25. El 20% de los perceptores analizados tienen expedientes con subvenciones concedidas de forma directa, lo que representa el 15,87% sobre los 126 expedientes cotejados.

26. Una de las subvenciones viene consignada en el presupuesto (la concedida a Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza). Las restantes cabe considerarlas otorgadas con base en el art. 22.2. de la LGS en su apartado c).

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 del decreto 254/2001, donde se recogen normas especiales para las subvenciones y ayudas públicas excepcionales, y que establece que cuando se tramite una subvención de este tipo “se acreditará la finalidad pública o las razones de interés social o económico, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pueda acogerse”.

27. El art. 22.2 de la LGS en su apartado c), por su parte, también hace referencia a la necesidad de que haya una razón “de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas”, pero esta norma exige que, además, dicha causa o motivo “dificulte su convocatoria pública”.

28. En la totalidad de los expedientes se hace constar una razón o motivo que justifica la concesión directa.³

Sin embargo, lo que no se hace constar en los expedientes es si dicha razón o motivo dificulta la convocatoria pública, como exige el art. 22.2 c) de la LGS, disposición de carácter básico y que es de aplicación en Andalucía, como determina el art. 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

29. Es recomendable, por tanto, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la LGS, que se revise el marco normativo en el ámbito de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se apruebe una ley de subvenciones de ámbito autonómico.

30. En los siguientes apartados se describen las características más relevantes de cada una de las subvenciones concedidas de forma directa.

1. Asociación “Intervención en Medio Abierto de Jaén” IMAJA

31. La Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, recoge una serie de medidas que pueden acordar los jueces de menores y cuya ejecución se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Para el desarrollo de estas funciones la consejería viene contando con la cooperación de entidades privadas.

32. Los expedientes seleccionados se corresponden con convenios de colaboración que regulan las siguientes actividades entre la dirección general de reforma juvenil y la asociación IMAJA:

- Funcionamiento del equipo de medio abierto para la ejecución de medidas judiciales sobre menores alternativas a las privativas de libertad en la provincia de Jaén.
- Desarrollo del programa para tratamiento ambulatorio de trastornos psíquicos con menores y jóvenes con medida judicial en la provincia de Jaén
- Creación y puesta en marcha del programa de talleres itinerantes en la provincia de Jaén para menores y jóvenes con medida judicial impuesta por un juzgado de menores.

33. La razón de que estas subvenciones concedidas de forma directa se canalicen mediante convenio de colaboración se justifican en el expediente porque el art.45.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, establece la posibilidad de que se suscriban convenios o acuerdos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro y porque implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

2.Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.

34. El 25 de octubre de 2006 se firma convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L., para la caracterización técnico económica de plantaciones de cítricos con destino a transformación, que se consideran de interés público, social y económico, por lo que se ha concedido una subvención excepcional por importe de 30.000 euros que representa el 61,33% del presupuesto aceptado.

3.Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía

35. El 1 de junio de 2005 se firma un convenio marco de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía para el desarrollo de los centros comerciales abiertos en nuestra Comunidad Autónoma.

36. El 14 de diciembre de 2006 se firma un convenio específico para la realización de campañas de publicidad y promoción dirigidas al consumidor, al objeto de dar a conocer el formato comercial y la constitución de un equipo de asesores de urbanismo comercial, por una cantidad total de 272.000 euros. La firma del convenio representa un interés social y utilidad pública dadas las consecuencias positivas que conlleva la implantación del formato centro comercial abierto, que se presenta como la fórmula de organización comercial más idónea para fomentar la competitividad del comercio tradicional andaluz ubicado en los centros urbanos.

4.Congregación Cáritas Diocesana de Málaga

37. El 7 de septiembre de 2006 mediante Resolución del Viceconsejero para la igualdad y bienestar social, se acuerda una subvención excepcional por importe de 254.098,40 euros. Su carácter excepcional se justifica en que se enmarca en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la comunidad autónoma de Andalucía en la realización de proyectos del plan de acción 2005, en

concepto de mantenimiento de plazas residenciales para las personas mayores.

5.Federación Andaluza de Mujeres Empresarias

38. El 16 de noviembre de 2006 se firma un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y la federación andaluza de mujeres empresarias con objeto de concretar las siguientes actuaciones:

- Libro que recoge la experiencia de 80 mujeres empresarias andaluzas
- Estudio para la clasificación de la población empresarial incidiendo especialmente en el estudio de viabilidad de la elaboración de un directorio de empresas andaluzas participadas por mujeres.
- Premios a empresarias por su labor en las provincias andaluzas
- Encuentro sobre la actividad empresarial de la mujer

39. La justificación para que la Consejería de Economía y Hacienda suscriba el convenio de colaboración, es la de considerar que las medidas y actuaciones realizadas por la federación promocionan el papel de la mujer en la sociedad.

6.Federico Joly y Cía. S.A.

40. En la muestra seleccionada se incluyen dos subvenciones concedidas de forma directa a este beneficiario.

41. Por un lado, se concedió por la Consejería de Empleo el 15 de diciembre de 2006 una subvención con carácter excepcional. Se subvenciona el desarrollo de seis jornadas técnicas sobre prevención de riesgos laborales, por importe de 208.800 euros, que se redujo, por resolución de 26 de diciembre de 2006, hasta un importe de 175.810,64 euros. El importe de obligaciones reconocido durante el ejercicio fue de 156.600 euros. No figura en el expediente la razón o el motivo que dificulte la convocatoria pública de esta subvención.

42. Por otro lado, el 10 de octubre de 2001, se firmó un convenio marco de colaboración, entre la Consejería de la Presidencia y Federico Joly y Cía. S.A. con el objetivo de impulsar el fomento de la lectura y la difusión de los medios de comunicación social de Andalucía. El 1 de septiembre de 2006 se suscribe un convenio específico por importe de 250.000 euros, para otorgar una subvención excepcional para la ejecución del proyecto “el mar de la libertad”.

La dirección general de comunicación social considera que el proyecto contribuye de forma notable al objetivo de promover la difusión de los medios de comunicación y el acceso de los ciudadanos andaluces a éstos, así como el fomento de la lectura y el conocimiento de la realidad cultural y social andaluza. Además, se atiende a la situación del perceptor cuya difusión se encuentra por debajo de la media nacional y europea.

La misma dirección general ha emitido el 26 de julio de 2006 un informe donde acredita el ámbito estrictamente local en el que opera la entidad y de la que depende el que la ejecución del proyecto se considere como una medida no constitutiva de ayuda de estado por no afectar al comercio intracomunitario.

7. Fundación Carlota Pérez

43. La fundación ha recibido dos subvenciones excepcionales mediante resolución del Viceconsejero para la igualdad y bienestar social. Su carácter excepcional se justifica por su concesión en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la comunidad autónoma de Andalucía para la realización de proyectos del plan acción 2005. Se concede un importe de 163.622,89 euros, en concepto de construcción de centro residencial para personas mayores y 127.049,20 euros para el mantenimiento de plazas residenciales.

8. Fundación Gyphaetus

44. El 31 de julio de 2003 se firma convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Fundación Gyphaetus para programas de conservación, di-

vulgación y participación en la reintroducción del quebrantahuesos y de las especies en peligro de extinción en Andalucía. Según consta en el expediente, este convenio se suscribe por considerar que el quebrantahuesos contribuye al mantenimiento de los ciclos ecológicos siendo esta actividad de utilidad pública e interés social. La aprobación económica asciende a 759.420,00 euros distribuidos en cuatro anualidades. Los programas y acciones a realizar serán:

- Formación de personal y concienciación e integración de la población andaluza en los programas de conservación
- Programa de reintroducción del quebrantahuesos y águila imperial
- Programa de conservación del lince ibérico
- Coordinación General

9. Grupo de Desarrollo Rural (GDR) de la Campiña Sur de Córdoba

45. El 3 de octubre de 2002 se suscribe convenio entre el organismo intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca y el “GDR de la Campiña Sur de Córdoba” para la ejecución de la subvención global “desarrollo endógeno de zonas rurales” con el objeto de establecer las normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las dotaciones de la subvención. El 1 de octubre de 2002, mediante Resolución de la dirección general de desarrollo rural, se asignan unos fondos de 123.698,61 euros correspondientes a su participación, en la gestión del programa de desarrollo endógeno de zonas rurales (PRODER) de Andalucía, que trae causa, por tanto, del mencionado convenio.

10. Grupo de desarrollo rural de la Sierra Morena sevillana

46. El 3 de octubre de 2002 se suscribe convenio entre el organismo intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca y el “GDR de la Sierra Morena sevillana” para la ejecución de la subvención global “Desarrollo endógeno de zonas rurales” con el objeto de esta-

blecer las normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las dotaciones de la subvención. El 22 de noviembre de 2004, mediante Resolución de la dirección general de desarrollo rural se asignan unos fondos de 287.317,39 euros correspondientes a su participación en las anualidades 2004 y 2005 en la gestión del programa de desarrollo endógeno de zonas rurales (PRODER) de Andalucía.

11. Grupo de acción local “asociación para el desarrollo de la Sierra Morena cordobesa”

47. El 3 de octubre de 2002 se suscribe convenio entre el organismo intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca y el grupo de acción local “asociación para el desarrollo de la Sierra Morena cordobesa”, para establecer las normas de adjudicación, empleo, seguimiento, control y evaluación de la subvención global al programa de la iniciativa comunitaria leader plus.

Se asignan unos fondos de 326.897 € mediante Resolución de 6 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural. Esta

asignación trae causa, por tanto, del mencionado convenio.

12. Unión mundial para la naturaleza (UICN)

48. En diciembre del año 2000 se ubica oficialmente en Málaga la sede del mediterráneo de la Unión Mundial para la Naturaleza, firmándose un memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente y la UICN. Los gastos de personal, equipamiento y funcionamiento en los cinco años siguientes serán asumidos por el ministerio y la consejería. Para ello, la consejería ha aprobado en los presupuestos de 2006 una subvención nominativa por importe de 206.615,63 euros que se otorga mediante Resolución de 6 de noviembre de 2006 de la dirección general de participación e información ambiental.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA

49. La siguiente tabla presenta un detalle de los perceptores y expedientes analizados por consejería:

Consejería		Perceptores*	Expedientes
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	CAYP	37	71
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CEH	1	1
CONSEJERIA DE EMPLEO	CE	1	1
CONSEJERIA DE GOBERNACION	CG	2	2
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CIBS	10	13
CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	CICE	4	5
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CJAP	1	3
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	CMA	9	17
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	COPT	1	1
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	CP	2	2
CONSEJERIA DE SALUD	CS	4	5
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	CTCD	2	5
Total		74	126

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

*Algunos perceptores se repiten en ciertas consejerías lo que explica la diferencia de 74 a 60.

VI.1. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

50. La relación de expedientes con el perceptor y programa presupuestario de la consejería que han conformado la muestra, aparecen en la siguiente tabla:

						Euros
	Clave expediente	Perceptor	Importe		Programa de ayuda	Clave Procedimiento Concesión
1	2006028063	Cámaras agrarias de la provincia de Córdoba	104.841,93	71 A	Subvención a las cámaras agrarias	D
2	2006028117	Cámaras agrarias de la provincia de Granada	230.650,11	71 A	Subvención a las cámaras agrarias	D
3	2006103960	Francisco Armario Estepa	43.514,77	71B	Indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales PNEEA	D
4	2006129070	Francisco Armario Estepa	47.388,91	71B	Indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales PNEEA	D
5	2006273455	Francisco Armario Estepa	22.729,22	71B	Indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales PNEEA	D
6	2005229732	Forlactaria operadores lecheros S.A	106.966,78	71B	Programa de actuaciones Caprino para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones	D
7	2005229721	Forlactaria operadores lecheros S.A	4.718,66	71B	Programa de actuaciones Vacuno para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones	D
8	2005420241	Daza 98 S.L.	5.250,00	71B	Ayudas para reposición de cultivos afectados	B
9	2006269819	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	30.000,00	71B	Convenio colaboración caracterización económica de plantaciones de cítricos con destino transformación	A
10	2006215932	Explotaciones agrícola los parrales S.L.	12.226,84	71B	Indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales PNEEA	D
11	2006298208	Explotaciones agrícola los parrales S.L.	1.115,68	71B	Indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales PNEEA	D
12	2006337558	Explotaciones agrícola los parrales S.L.	1.352,24	71B	Indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales PNEEA	D
13	2006417067	Explotaciones agrícola los parrales S.L.	249.224,99	71B	Indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales PNEEA	D
14	200626435	Agrupación de defensa sanitaria en el ámbito ganadero(ADSG " Ovipor-Andévalo"	299.122,31	71B	Ayudas para la agrupación de defensa sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG) para ejecución de los programas sanitarios obligatorios y voluntario	D
15	2004375147	Rogelio Vargas Fernández S.A.	120.190,00	71D	Ayudas mejora estructural y modernización de las explotaciones agrarias	B
16	2003233603	Daza 98 S.L.	114.990,09	71D	Ayudas mejora estructural y modernización de las explotaciones agrarias	B
17	2006387756	Xarqui S.L.	287.767,20	71E	Ayudas para la transformación y comercialización de productos agroalimentarios	B
18	2005332768	Manuel Aranda Cabrera	2.000,00	71G	Ayudas FAGA	D
19	2006106881	Manuel Aranda Cabrera	3.609,61	71G	Ayudas FAGA	D
20	2005435610	Manuel Aranda Cabrera	36.589,71	71G	Ayudas FAGA	D
21	2006330824	Manuel Aranda Cabrera	30.769,64	71G	Ayudas FAGA	D
22	2006330039	Manuel Aranda Cabrera	3.580,52	71G	Ayudas FAGA	D
23	2005332750	Alfonso González Fernández	2.000,00	71G	Ayudas FAGA	D
24	2006216920	Alfonso González Fernández	3.380,69	71G	Ayudas FAGA	D
25	2006216920	Alfonso González Fernández	3.320,59	71G	Ayudas FAGA	D
26	2006241559	Alfonso González Fernández	2.074,94	71G	Ayudas FAGA	D
27	2006218667	María Contreras Domínguez	9.015,18	71G	Ayudas FAGA	D
28	2006216920	María Contreras Domínguez	5.283,26	71G	Ayudas FAGA	D
29	2006216920	María Contreras Domínguez	1.878,16	71G	Ayudas FAGA	D
30	2006096301	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	1.740,24	71G	Ayudas FAGA	D
31	2006106875	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	6.611,00	71G	Ayudas FAGA	D
32	2005435511	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	30.688,68	71G	Ayudas FAGA	D
33	2006216920	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	12.169,77	71G	Ayudas FAGA	D
34	2006218667	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	42.987,39	71G	Ayudas FAGA	D
35	2005049605	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	1.249,73	71G	Ayudas FAGA	D
36	2006098143	Explotación agrícola los parrales S.L.	15.416,11	71G	Ayudas FAGA	D
37	2005435511	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	42.018,47	71G	Ayudas FAGA	D
38	2006330818	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	33.228,30	71G	Ayudas FAGA	D
39	2006488511	GDR de la campaña sur de Córdoba	120.000,00	71H	Subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del programa regional leader plus de Andalucía	A
40	2003110760	GDR de la campaña sur de Córdoba	123.698,61	71H	Convenio entre el organismo intermediario para la ejecución de la subvención global "desarrollo endógeno de zonas rurales	A
41	2005398299	Grupo de acción local Asociación para el desarrollo de la sierra morena cordobesa	288.179,76	71H	Convenio para la aplicación de la iniciativa comunitaria leader plus	A
42	2003117300 y 2003117343	GDR de la sierra morena sevillana	287.317,39	71H	Convenio para la ejecución de la subvención global "desarrollo endógeno de zonas rurales"	A
43	2005250013	María del Carmen Nadal Salmerón	270.469,47	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero paralización definitiva	D
44	2002224624	Juan Pereira Ferrera	146.588,80	71P	Ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz: renovación y modernización de buques	D
45	2003260280	Manuel Puyol Castillo	158.542,57	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero construcción buques	D

	Clave expediente	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
46	2006319008	Manuel Puyol Castillo	1.581,43	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
47	2006323334	Manuel Puyol Castillo	4.809,97	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
48	2006048094	José Miguel Gil Pendón	228.111,09	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
49	2006519915	José Miguel Gil Pendón	3.121,56	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
50	2006328488	José Miguel Gil Pendón	1.581,43	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
51	2006048094	Miguel Ángel Gil Pendón	228.111,09	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
52	2006519915	Miguel Ángel Gil Pendón	3.121,56	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
53	2005249925	José Fernández Nadal	219.307,75	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
54	2002329393	Bella Abreu García	213.852,80	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero construcción buques	D
55	2004291031	José Fernández Garrido	241.864,80	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero mejora de la comercialización de los productos de pesca	D
56	2006164570	Esteban Gerez González	299.120,00	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero construcción buques	D
57	2006091099	Piscifactoría de Trebujena S.A.	70.645,99	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero desarrollo de la acuicultura marina	B
58	2005333798	Piscifactoría de Trebujena S.A.	91.439,75	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero desarrollo de la acuicultura marina	B
59	2006197584	Pesquero Los Chinorros S.L.	6.935,25	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
60	2005497848	Pesquero Los Chinorros S.L.	239.320,63	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
61	2005413699	Nature Pesca S.L.	264.813,01	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero desarrollo de la acuicultura marina	B
62	2005497851	Quero y Mateo S.L.	217.067,79	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
63	2004451101	Carabino y Farruco S.L.	264.622,80	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero construcción buques	D
64	2004250200/2005087229	José Antonio Rodríguez e Hijos S.L.	296.586,36	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero ind. comercialización, manipulación, envasado y elaboración de precocinados, cocedero de mariscos y cefalópodos	B
65	2003264937	Pesquerías Padiana S.L.	278.556,80	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero construcción buques	D
66	2003014001	Congelados Apolo S.L.	136.745,51	71P	Ayudas para el equipamiento de los puertos y comercialización y transformación de los productos de pesca y la acuicultura	B
67	2004420469	Hermanos Salas Guerrero S.L.	268.833,20	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero construcción buques	D
68	4531and060846	Hermanos Salas Guerrero S.L.	2.910,79	71P	Ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector pesquero planes gestión/recuperación	D
69	2006197759	Federación Andaluza de cofradías de pescadores	210.060,00	71P	Ayudas para el proyecto desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras	D
70	2005077301	Asociación de fabricantes de conservas artesanos del mar	14.469,98	71P	Ayudas para el proyecto desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras	B
71	2006102979/2006101871	Asociación de fabricantes de conservas artesanos del mar	132.326,00	71P	Ayudas para el proyecto desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras	B

A Concesión directa

B Concurrencia competitiva

C Concurrencia no competitiva

D Las bases reguladoras no identifican el procedimiento de concesión, los requisitos coinciden con el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Cuadro nº4

51. Se han analizado 71 expedientes correspondientes a 37 perceptores cuyas ayudas se engloban en 7 programas presupuestarios y que ascienden a un importe global de 7.306.375,66 euros.

52. Los aspectos más significativos referentes a los expedientes verificados son los siguientes:

Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA)

53. Aunque al realizar el muestreo se eliminó de la población el programa presupuestario 71K Ayudas fondo andaluz de garantía agraria, en la muestra aparecen expedientes relativos al FAGA que se imputan al programa presupuestario 71G Modernización de las estructuras productivas y mejora de las rentas agrarias, y que más concretamente se corresponden con la solicitud de medidas agroambientales

Subvenciones a las cámaras agrarias

54. Mediante Real Decreto 144/1993 de 29 de enero se realiza el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cámaras agrarias, asignando las competencias a la Consejería de Agricultura y Pesca, por lo que se hace preciso dotarlas de recursos económicos para que puedan gestionar los servicios, realizándose a través de subvenciones que se imputan al programa 71 A Dirección y servicios generales de agricultura y pesca. Las dotaciones asignadas a las cámaras agrarias de Córdoba y Granada para el ejercicio 2006 conforman parte de la muestra.

Verificación de operaciones cofinanciadas con fondos europeos

55. El expediente 2005229721 correspondiente a Forlactaria operadores lecheros S.A., ha sido seleccionado dentro del plan de verificaciones de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos, por lo que existe un informe de las tareas de inspección documental y física realizadas, cuyo resultado es favorable con una recomendación sobre información y publicidad.

Incidencias en la tramitación de las ayudas

56. El expediente de “traslado, ampliación y mejora tecnológica en centro de manipulación hortofrutícola en Vélez, Málaga” por importe de 287.767,20 euros relativo a Xarqui S.L. se inicia el 26 de febrero de 2001, que se corresponde con la fecha de entrada en registro de la solicitud de la subvención al amparo del Decreto 271/1995. El 10 de abril de 2002 se informa favorablemente por la Delegación provincial de Málaga de la Consejería de Agricultura y Pesca. El 31 de mayo de 2004 se emite un acta de reconocimiento de los trabajos por parte de la delegación. No obstante, la resolución de concesión de subvención se realiza el 7 de noviembre de 2006, al amparo de la Orden de 10 de julio de 2002.

En la orden de 10 de julio de 2002 se regulan en el art.9 la convocatoria, solicitudes, documentación y plazos, estableciéndose que las convocatorias serán anuales siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre de cada año natural. Asimismo, el art.4 establece como requisito que las inversiones no deberán comenzar antes de la entrada de la solicitud de la ayuda. En lo que se refiere al plazo para resolver y notificar la resolución se establece en de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo tanto, la tramitación del expediente de ayuda a Xarqui, S.L. no se ajusta en lo que a plazos se refiere a la normativa reguladora, tanto en la presentación de la solicitud como en la resolución y notificación de la subvención, que se produce con más de cinco años de retraso.

57. El 20 de febrero de 2003 se emite resolución de aprobación de ayudas al expediente relativo a la “modernización de una factoría de elaboración de pescados, mariscos y cefalópodos, frescos y congelados” del perceptor *Congelados Apolo S.L.* El plazo de ejecución se establece entre el 29 de junio de 2001 y el 31 de mayo de 2003, fijando como plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión y del cumplimiento de las condiciones los seis meses posteriores a la terminación del

proyecto objeto de la subvención. El 18 de abril de 2005, mediante resolución se concede una prórroga en el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2006, por lo que desde la finalización del plazo de justificación y la resolución por la que se concede la prórroga existe un período en el que se ha paralizado la tramitación sin que exista documentación que lo justifique.

Visitas a los beneficiarios

58. Se ha realizado una visita de comprobación de las inversiones y conceptos subvencionados a los siguientes perceptores, sin que se haya detectado incidencia alguna.

1	Bella Abreu García
2	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.
3	Congelados Apolo S.L.
4	Esteban Gérez González
5	José Fernández Garrido
6	Juan Pereira Ferrera
7	Manuel Puyol Castillo
8	Nature Pesca S.L.
9	Piscifactoría de Trebujena S.A.
10	Xarqui S.L.

Cuadro nº 5

59. No ha sido posible la verificación física de las inversiones relativas al expediente de subvención nº 3.4.a. 1/1/ AND/177, concedida al proyecto “Industria de comercialización, manipulación, envasado y elaboración de precocinados, cocedero de mariscos y cefalópodos”, del beneficiario *José Antonio Rodríguez e hijos S.L.* Tras diferentes intentos por contactar con el perceptor, se ha procedido por parte de la CCA a levantar un acta de comprobación y verificación de las inversiones poniendo de manifiesto que no ha sido posible el acceso a las instalaciones por encontrarse cerradas y sin ningún tipo de actividad. Por este motivo la Consejería de Agricultura y Pesca ha iniciado procedimiento de reintegro de la subvención el día 18 de febrero de 2010.⁴

La inversión aceptada y justificada ascendió a 1.286.143,32 euros correspondiéndole una subvención de 771.685,99 euros, cuyo pago y justificación finalizó en el ejercicio 2006. Las obligaciones reconocidas y pagadas en el ejercicio 2006 ascendieron a 296.586,36 euros. La resolución de 17 de agosto de 2004 por la que se aprobó la ayuda recoge en su punto 4 la obligación del beneficiario de mantener adscrito al proceso productivo el bien subvencionado durante un período mínimo de cinco años.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

VI.2. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

60. La tabla reseña el beneficiario que ha sido analizado en la muestra referente a esta consejería y que ha sido detallado en los párrafos 30 y 31.

Orden	Clave expdte	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave procedimiento concesión
1	2006384534	Federación Andaluza de mujeres empresarias	107.200,00	61B	Convenio de colaboración entre la consejería de economía y hacienda de la Junta de Andalucía y la federación andaluza de mujeres empresarias	A

A Concesión directa

Euros
Cuadro nº 6

VI.3. CONSEJERÍA DE EMPLEO

61. La tabla reseña el perceptor analizado en la muestra y que al tratarse de una subvención excepcional (concesión directa) se detalla en el apartado 32.

Orden	Clave expdte	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave procedimiento concesión
1	2006389616	Federico Joly y cia S.A.	156.600,00	31O	Subvención excepcional para el desarrollo de seis jornadas técnicas sobre prevención de riesgos laborales	A

A Concesión directa

B Concurrencia competitiva

C Concurrencia no competitiva

D Las bases reguladoras no identifican el procedimiento de concesión, los requisitos coinciden con el procedimiento de concurrencia no competitivo.

Euros
Cuadro nº 7

VI.4. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

62. La tabla reseña a los beneficiarios que han sido analizados en la muestra referente a esta consejería y que no presentan ninguna incidencia destacable tras su análisis.

Orden	Clave expdte	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave procedimiento concesión
1	2006292639	IEMAKAIE	3.750,00	31H	Subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas	B
2	2006210091	Federación Andaluza de consumidores y amas de casa Al Andalus	230.059,13	44H	Subvenciones en materia de consumo	B

B Concurrencia competitiva.

Euros
Cuadro nº 8

VI.5. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

					Euros
Orden	Clave expediente	Perceptor	Importe	Programa de ayuda	Clave procedimiento concesión
1	2006433103	Asociación para la promoción de las personas con discapacidad PRODE	285.492,50	31C Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social año 2006 modalidad construcción personas con discapacidad	B
2	2006331220	IEMAKAIE	148.810,63	31C Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social año 2006 modalidad reforma personas con discapacidad	B
3	2006292854	IEMAKAIE	93.398,70	31C Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social año 2006 modalidad equipamiento personas con discapacidad	B
4	2006308731	Fundación Andalucía Accesible	100.000,00	31C Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social año 2006 modalidad para el mantenimiento de la sede gastos de funcionamiento y de personal	B
5	2006356370	Fundación Andalucía Accesible	20.000,00	31C Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social año 2006 modalidad reforma personas con discapacidad	B
6	2006356370	APROMPSI Asociación provincial promiusválidos psíquicos de Jaén	277.614,00	31C Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social año 2006 modalidad construcción personas con discapacidad	B
7	2006467045	Asociación Sevillana de ayudas a discapacitados ASAS	103.678,90	31C Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social año 2006 modalidad construcción personas con discapacidad	B
8	2006368320 y 2006368279	Fundación Carlota Pérez	163.622,89	31D Subvención excepcional Convenio particular entre el ministerio de trabajo y asuntos sociales y la junta de Andalucía plan acción /2005 equipamiento y construcción	A
9	2006368815	Fundación Carlota Pérez	127.049,20	31D Subvención excepcional Convenio particular entre el ministerio de trabajo y asuntos sociales y la junta de Andalucía plan acción /2005 mantenimiento plazas	A
10	2006483563	Fundación benéfica Hospital Jesús Nazareno	288.000,00	31D Ayudas en el ámbito de la consejería de igualdad y bienestar social subvención institucional en materia de servicios sociales personas mayores modalidad equipamiento	B
11	2006211457 y 2006256637	Congregación Cáritas Diocesanas de Málaga	254.098,40	31D Subvención excepcional Convenio particular entre el ministerio de trabajo y asuntos sociales y la junta de Andalucía plan acción /2005 mantenimiento plazas	A
12	2006290520	IEMAKAIE	18.000,00	31G Ayudas en el ámbito de la consejería para la igualdad y bienestar social en materia de servicios sociales modalidad programa seguimiento e intervención con personas en libertad condicional	B
13	2006461243	ACCEM Asociación comisión católica española de migración	193.333,00	31G Ayudas en el ámbito de la consejería para el año 2006 modalidad emigrantes e inmigrantes programa "dispositivo de acogida de inmigrantes"	B

A Concesión directa.

B Concurrencia competitiva

Cuadro nº 9

63. En la Consejería de Igualdad y Bienestar social se han analizado 13 expedientes correspondientes a nueve perceptores por un valor de 2.073,09 m€ cuyas ayudas pertenecen a tres programas presupuestarios.

Los aspectos más significativos relativos al análisis de la muestra son los siguientes:

Bases reguladoras

64. La regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la consejería para el año 2006, con independencia del programa y línea de acción, se realiza mediante una única disposición aprobada por Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan las subvenciones de la consejería (publicada en BOJA número 31 de 15 de febrero de 2006).

Obligaciones adicionales de las personas y entidades beneficiarias

65. El artículo 24 de la orden establece una serie de obligaciones adicionales en el mantenimiento de los bienes:

- El equipamiento se deberá mantener a la finalidad en tanto sean útiles
- Los inmuebles construidos un periodo de 50 años.
- Los inmuebles reformados un periodo de 20 años.

Tal como se indica en los epígrafes 40 y 41 no se ha establecido ningún procedimiento de verificación y control del mantenimiento de los bienes una vez se procede a justificar la ayuda.

VI.6 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

66. La tabla siguiente muestra la relación de expedientes analizados pertenecientes a programas de esta consejería.

						Euros
Orden	Clave expediente	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
1	2006490783	Centro tecnológico nº AC0005CT Fundación Andaltec I+D+I	129.379,50	54 A	Incentivos a centros tecnológicos	B
2	2006438700	Fundación Valme	46.652,01	54 A	Subvenciones a las universidades y organismos de investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluz	B
3	2005445391	Fundación Valme	12.680,82	54 A	Subvenciones a las universidades y organismos de investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluz	B
4	2006487462	Confederación Empresarial de comercio de Andalucía	34.736,63	54B	Subvenciones para la concesión de incentivos a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación por la ciudadanía	B
5	2006487010	IEMAKAIE	30.000,00	54B	Subvenciones para la concesión de incentivos a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación por la ciudadanía	B

B Concurrencia competitiva.

Cuadro nº 10

67. Los aspectos más destacables de los expedientes analizados son:

Tramitación telemática

68. La tramitación de los expedientes de ayudas relativos a los programas 54 A y B de esta consejería se realiza de manera telemática.

Plazos

69. En las bases reguladoras de las subvenciones a las universidades y organismos de investigación de Andalucía para apoyar a los grupos

de investigación y desarrollo tecnológico andaluz, se establecen por un lado plazos de la actividad que deberá desarrollarse en el periodo que va del año natural hasta los tres años siguientes en los que se cursó la solicitud, y plazos de justificación que será como máximo de 6 meses a contar desde la fecha de terminación de la actividad. Por esta razón los expedientes analizados aún no han sido justificados.

VI.7. CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

						Euros
Orden	Clave expdte	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
1	2005109484	Asociación "intervención en medio abierto de Jaén" IMAJA	275.807,43	31N	Atención a menores infractores Convenio de colaboración	A
2	2005426495	Asociación "intervención en medio abierto de Jaén" IMAJA	2.300,90	31N	Atención a menores infractores Convenio de colaboración	A
3	2005426496	Asociación "intervención en medio abierto de Jaén" IMAJA	3.957,54	31N	Atención a menores infractores Convenio de colaboración	A

A Concesión directa.

Cuadro nº 11

70. En el apartado 23 y siguientes dedicados a las subvenciones concedidas mediante procedimiento directo, se analizan los aspectos más significativos relativos a los expedientes de la CJAP revisados. En el cuadro siguiente se establece un evolutivo de las ayudas recibidas en los últimos cuatro años por este perceptor a través del programa presupuestario 31N.

AÑO	IMPORTE €
2004	280.708,00
2005	242.382,89
2006	282.065,87
2007	399.665,83

Fuente: Mayor de gasto

Cuadro nº 12

VI.8. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

71. La tabla muestra la relación de expedientes analizados en la muestra que pertenecen a la consejería.

Orden	Clave expdte	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
1	2006469555	Compañía Española de Petróleo S.A.	294.000,00	44B	Ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente	B
2	2006469617	Petroquímica Española S.A.	266.000,00	44B	Ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente	B
3	2006080226	Fundación Gypaetus	2.250,00	44C	Voluntarios para el proyecto de reintroducción del quebrantahuesos en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas	B
4	2006230110	Fundación Gypaetus	6.750,00	44C	Voluntarios para el proyecto de reintroducción del quebrantahuesos en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas	B
5	2003321838 y 2003321838	Manuel Aranda Cabrera	40.746,00	44E	Ayudas para la gestión sostenible de recursos forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 diciembre y la convocatoria del año 2002	D
6	2003340967	Alfonso González Fernández	244.894,56	44E	Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 de diciembre	D
7	2003276732	Alfonso González Fernández	6.712,50	44E	Ayudas para la gestión sostenible de recursos forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 diciembre y la convocatoria del año 2001	D
8	2005035783	Alfonso González Fernández	5.763,90	44E	Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 de diciembre Convocatoria 2003	D
9	2005383864	Alfonso González Fernández	5.269,83	44E	Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 de diciembre Convocatoria 2004	D
10	2005380609	María Contreras Domínguez	3.021,47	44E	Ayudas para la gestión sostenible de recursos forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 diciembre y la convocatoria del año 2002	D
11	2005035338	María Contreras Domínguez	112.014,36	44E	Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 de diciembre Convocatoria 2004	D
12	2005034848	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	7.833,61	44E	Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 de diciembre	D
13	2005035601	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	4.907,55	44E	Ayudas para la gestión sostenible de recursos forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 diciembre y la convocatoria del año 2002	D
14	2005035600	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	1.726,13	44E	Ayudas para la gestión sostenible de recursos forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 diciembre y la convocatoria del año 2002	D
15	2003318978 y 2005034803	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	17.541,86	44E	Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 de diciembre	D
16	2005041692 Y 2005041694	Fundación Gypaetus	281.884,00	44E	Convenio de colaboración entre CMA y la fundación para programas de conservación, divulgación y participación en la reintroducción del quebrantahuesos y de las especies en peligro de extinción	A
17	2006240447	Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza	206.615,63	44F	Subvención nominativa	A

Euros

A Concesión directa.

B Concurrencia competitiva

C Concurrencia no competitiva

D Las bases reguladoras no identifican el procedimiento de concesión, los requisitos coinciden con el procedimiento de concurrencia no competitivo.

Cuadro nº 13

72. Se han analizado 17 expedientes, correspondientes a nueve perceptores cuyas ayudas se engloban en cuatro programas presupuestarios y que ascienden a 1.507.931,40 euros.

73. En relación con la fiscalización de los expedientes analizados se destacan los siguientes aspectos:

Certificación definitiva

74. Los plazos de ejecución de la convocatoria del año 2002 de las acciones subvencionadas en los programas 44E, ayudas para la gestión sostenible de recursos forestales y la prevención y lucha contra los incendios forestales, son de dos años desde la fecha de la publicación de la resolución, y el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. El expediente 2003340967 correspondiente a Alfonso González Fernández se ha certificado de manera parcial el 11 de abril de 2006. El 19 de diciembre de 2003 se emite la resolución de concesión y el plazo de ejecución finalizó el 10 de enero de 2006.

75. Se recomienda la emisión de la certificación definitiva para finalizar el expediente y la corrección en su caso del documento contable AD por el importe de la actividad subvencionada justificada.

Visitas beneficiarios

76. En los siguientes perceptores se ha realizado una visita de comprobación de las inversiones y conceptos subvencionados sin que se haya detectado incidencia alguna:

Compañía española de petróleo S.A.
Fundación Gypaetus

Procedimiento de concurrencia competitiva

77. En los expedientes cuyo procedimiento de concesión de ayudas ha sido la concurrencia competitiva, la instrucción no ha sido homogénea. Mientras que en los programas 44C y 44B se ha constituido una comisión técnica evaluadora que ha emitido un informe, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las propias ordenes reguladoras, en el programa 44E son las delegaciones provinciales quienes realizan la propuesta de subvención. El siguiente cuadro muestra un resumen de los aspectos más relevantes.

PROGRAMA	CONS.	PROG.	Criterios objetivos	Valoración criterios	Comisión valoración	Límites en el importe subvención	Propuesta subvenciones	Resolución subvenciones
Ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente	CMA	44B	SI	SI	SI	SI	C. valoración	Dirección General
Voluntarios para el proyecto de reintroducción del quebrantahuesos en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas	CMA	44C	SI	SI	SI	NO	C. valoración	Dirección General
Ayudas para la gestión sostenible de recursos forestales previstas en el decreto 280/2001 de 26 diciembre	CMA	44E	NO	NO	NO	SI	Delegación provincial	Dirección General

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

VI.9. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

78. La tabla muestra el perceptor analizado en la muestra relativo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El plazo máximo de resolución según viene establecido en las bases re-

guladoras es de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El 1 de abril de 2005 se presenta la solicitud por el beneficiario siendo la resolución del 3 de abril de 2006, por lo que han transcurrido más de doce meses, excediéndose ampliamente el plazo establecido legalmente.

Orden	Clave Expdte.	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
1	2006084776	Auto La Valenciana S.A.	244.900,00	51B	Ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular uso general de viajeros por carretera	C

C Concurrencia no competitiva.

Cuadro nº 15

VI.10. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden	Clave Expdte.	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
1	2006471491	Asociación Sevillana de ayudas a discapacitados ASAS	11.250,00	11A	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro, corporaciones y otros entes públicos de la Consejería de la Presidencia	B
2	2006303021	Federico Joly y cia S.A.	125.000,00	52C	Subvención excepcional para la ejecución del proyecto "el mar de la libertad"	A

A Concesión directa.

B Concurrencia competitiva

Cuadro nº 16

79. Se han analizado dos expedientes que pertenecen a programas de ayudas de la Consejería de la Presidencia.

En el caso del expediente perteneciente al programa 11A no se han observado incidencias destacables.

El expediente relativo al programa 52C se ha analizado con mayor detalle en el párrafo 33 al tratarse de una subvención excepcional.

VI.11. CONSEJERÍA DE SALUD

80. Los expedientes analizados en la muestra que pertenecen a la Consejería de Salud aparecen en la siguiente tabla:

Orden	Clave Expdte.	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
1	2006287771	IEMAKAIE	1.600,00	41D	Ayudas para financiar proyectos de participación en salud	B
2	2006295529	Congregación Cáritas Diocesanas de Málaga	20.876,00	41D	Ayudas para financiar proyectos de participación en salud	B
3	2006538173	Fundación Imabis	290.293,00	41K	Ayudas para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en ciencias de la salud	B
4	2005452657/2 005434621	Fundación Valme	27.665,00	41K	Ayudas para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en ciencias de la salud	B
5	2006537746	Fundación Valme	45.128,00	41K	Ayudas para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en ciencias de la salud	B

B Concurrencia competitiva.

Cuadro nº 17

81. Los aspectos más destacables en relación con los expedientes cotejados son los siguientes:

Entidad colaboradora

82. La entrega y distribución de las ayudas relativas al programa 41K se efectúa a través de la Fundación progreso y salud que tiene la consideración de entidad colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones.

Material inventariable y bibliográfico

83. El artículo 9.4 de la orden reguladora de las ayudas donde se definen las características de los proyectos de investigación, establece que el material adquirido será propiedad del centro (y no de los investigadores) donde se realice el proyecto, es decir la Fundación Imabis y Fun-

dación Valme. Parte del gasto ejecutado y justificado que conforman el presupuesto subvencionado se corresponde con material inventariable y bibliográfico que, según la orden reguladora, quedarían conformando parte del inventario de cada una de las fundaciones. No obstante, en los expedientes analizados, que forman parte de las convocatorias de los años 2005 y 2006, no existe establecido ningún procedimiento de control sobre los inventarios.

Para las subvenciones convocadas desde el año 2007 las bases reguladoras ya establecen que las entidades beneficiarias deberán realizar un inventario de todo el material adquirido con las subvenciones concedidas para proyectos de investigación.⁵

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Criterios de valoración

84. En los expedientes analizados relativos a la convocatoria 2006 del programa 41D por el que se financian proyectos de participación en salud, no constan las actas de valoración de las que se desprenda la evaluación de la subvención de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la orden reguladora. En convocatorias posteriores (año 2007) y ante la necesidad de concre-

tar y unificar los criterios para la concesión de las subvenciones establecidos en el artículo 9 de la orden, se ha emitido una guía para la evaluación de los proyectos donde aparecen concretados tanto los aspectos a evaluar como la puntuación a conceder.

VI.12 CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden	Clave Expdte.	Perceptor	Importe	Programa de ayuda		Clave Procedimiento Concesión
1	2006183015	María Dolores Molina Jiménez	114.246,40	75C	Subvención a empresas privadas en materia de turismo	C
2	2006435036	Confederación Empresarial de comercio de Andalucía CECA	42.000,00	76A	Subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y desarrollo de los centros comerciales abiertos	B
3	2006447744	Confederación Empresarial de comercio de Andalucía CECA	136.000,00	76A	Subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y desarrollo de los centros comerciales abiertos	A
4	2006030322	Confederación Empresarial de comercio de Andalucía CECA	20.250,00	76A	Ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales de comerciantes para el fomento de la cooperación	B
5	2005412732	Confederación Empresarial de comercio de Andalucía CECA	7.500,00	76A	Ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales de comerciantes para el fomento de la cooperación	B

A Concesión directa

B Concurrencia competitiva

C Concurrencia no competitiva

Cuadro nº 18

85. Mediante resolución de 22 de junio de 2006, se concede subvención en materia de turismo convocatoria 2006 por importe de 152.328,53 euros a M^a Dolores Molina Jiménez. El 10 de abril de 2007 se concede una prórroga, tanto en la ejecución como justificación del proyecto de inversión, fijando como fechas 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2007. El 17 de junio de 2008 se ha solicitado la revocación de la subvención concedida, ordenando el inicio de expediente de reintegro de 114.246,40 euros, que se corresponde con la cantidad percibida como anticipo, por incumplimiento en la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas, y la incompatibilidad de la ayuda con la concedida mediante contrato con el grupo de desarrollo rural de Alanzora para el mismo proyecto.

La resolución de 30 de julio de 2008 de la delegada provincial de turismo, comercio y deporte resuelve el recurso de reposición interpuesto por el beneficiario desestimándolo, por lo que el 31 de julio de 2008 se inicia el procedimiento administrativo de reintegro por incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otra ayuda para la misma finalidad. El 26 de septiembre de 2008, una vez visto el procedimiento de reintegro, se declara que procede por el importe de 114.246,40 euros y unos intereses de demora devengados desde la fecha de pago

de la subvención por importe de 15.052,68 euros, lo que supone una cuantía de 129.299,08 euros. El 1 de diciembre de 2008 se ha emitido el certificado de reintegro de subvenciones y se ha incluido en el listado de deudores con la propuesta de tramitación en vía de apremio.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

86. La muestra está conformada por 60 perceptores que representan el 13,07% sobre el número de perceptores de la población y el 16,51% del importe total de ayudas. (§13)

87. En el ejercicio 2006 no se han elaborado planes estratégicos de subvenciones de acuerdo a lo recogido en la LGS. No obstante, existen planes y programas sectoriales relativos a las políticas públicas, en los que se englobarían las diferentes líneas de ayudas y subvenciones que pueden tener la consideración de dichos planes. (§ 16 y 17)

88. Se han detectado deficiencias en el ámbito del control interno, como las diferentes localizaciones de la documentación que conforma el expediente administrativo y la duplicidad en la documentación de carácter general que se requiere en la solicitud de ayuda. (§ 18 y 19)

Se recomienda la implantación de manera progresiva de las nuevas tecnologías en la concesión de los diferentes programas de ayudas y subvenciones que suponen una gran mejora en el ámbito del control interno, así como en la eficiencia en la tramitación de las ayudas.

89. El 20% de los perceptores analizados tienen expedientes con subvenciones concedidas de forma directa, lo que representa el 15,87% sobre los 126 expedientes cotejados. (§ 25)

90. En el artículo 15 del decreto 254/2001, donde se detallan normas especiales para las subvenciones y ayudas públicas excepcionales, se establece que cuando se tramite una subvención de este tipo “se acreditará la finalidad pública o las razones de interés social o económico, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pueda acogerse”.

En el art. 22.2 de la LGS en su apartado c), también se hace referencia a la necesidad de que haya una razón “de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas”, pero esta norma exige que, además, dicha causa o motivo “dificulte su convocatoria pública”.

En la práctica totalidad de los expedientes de subvenciones a los que es de aplicación el art. 22.2 c) de la LGS se hace constar una razón o motivo que justifica la concesión directa.

Sin embargo, no se hace constar en los expedientes si dicha razón o motivo dificulta la convocatoria pública, como exige el art. 22.2 c) de la LGS, de aplicación en Andalucía por su carácter básico. (§ 26 a 29)

Se insta a que en todo expediente de subvención excepcional se acredite la dificultad o imposibilidad de realizar una convocatoria pública.

Se recomienda una revisión y unificación en el marco legal relativo a las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que adapte su contenido a la ley y reglamento estatal en sus disposiciones de carácter básico. Asimismo se recomienda la aprobación de una ley subvenciones de ámbito autonómico.

91. Se observa que no existe ningún procedimiento de verificación y control una vez se ha procedido a justificar las subvenciones, que proporcione evidencia en relación con el mantenimiento y adscripción de los bienes durante el período posterior que se obligan a mantener. (§ 20 y 21)

Se recomienda el establecimiento de procedimientos de comprobación de los bienes durante el período que transcurre desde la justificación o concesión hasta la finalización de la obligación de su mantenimiento.

92. El expediente de Xarqui S.L. de la CAYP no se ajusta a la legislación vigente en los plazos de presentación y resolución. (§ 56)

93. El perceptor Congelados Apolo S.L. de la CAYP presenta retrasos no justificados en la tramitación del expediente. (§ 57)

94. No ha sido posible la verificación física de las inversiones relativas al expediente de subvención del beneficiario José Antonio Rodríguez e hijos S.L. Tras diferentes intentos por contactar con el perceptor, se ha procedido a levantar un acta de comprobación y verificación de las inversiones poniendo de manifiesto la imposibilidad de acceso a las instalaciones por encontrarse cerradas y sin ningún tipo de actividad. Por este motivo la Consejería de Agricultura y Pesca ha iniciado procedimientos de reintegro de la subvención con fecha 18 de febrero de 2010.⁶ (§ 59)

95. El expediente 2003340967 de la CMA cuyo plazo de ejecución finalizó el 10 de enero de 2006 se ha certificado de manera parcial. (§ 74)

Se recomienda la emisión de la certificación definitiva.

96. La ayuda correspondiente al perceptor Auto la valenciana S.A. de la COPT se ha resuelto fuera del plazo establecido legalmente. (§ 78)

97. En los expedientes analizados en la Consejería de Salud relativos a las convocatorias de los años 2005 y 2006, no existe establecido nin-

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

gún procedimiento de control sobre el material inventariable y bibliográfico que se ha de quedar conformando el inventario de las fundaciones. En convocatorias posteriores ya se establece que las entidades beneficiarias deberán realizar un inventario de todo el material adquirido con las subvenciones concedidas para proyectos de investigación.⁷ (§ 83)

98. En los expedientes relativos al programa 41D de la consejería de salud para la convocatoria 2006 por el que se financian proyectos de participación en salud no se disponen de actas de valoración. (§ 84)

Se recomienda el establecimiento de unos criterios uniformes y concretos en la concesión de estas subvenciones que detallen los ya establecidos en la orden reguladora.

VIII. ANEXOS

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo IV) Y DE CAPITAL
(Capítulo VII) DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (O)**

	M€						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
	O	O	O	O	O	O	O
1.- A OAAA (Artícs. 41 y 71)	4.992,13	5.219,86	5.672,99	6.109,38	7.253,45	7.878,28	8.651,28
2.- A CCLL (Artícs. 46 y 76)	1.938,30	2.112,00	2.259,29	2.374,90	2.563,61	2.718,27	3.284,18
3.- A EEPP (Conceptos. 440 y 740)	514,98	708,07	778,32	829,74	1.095,84	1.520,37	2.201,55
4.- A Universidades (Conceptos 441 y 771)	531,13	582,53	673,38	802,37	843,93	991,88	1.121,32
5.- A otros Entes Públicos (Créditos restantes de los artícs. 44 y 74)	84,67	106,31	130,04	102,69	63,76	92,71	124,27
6.- A otras Administraciones (Artíc. 40 a Admón. Estatal, artíc. 42 a Seg. Soc., artíc. 49 al Exterior y artícs. 70 y 79)	8,70	20,59	20,68	26,13	32,68	42,81	74,53
7.- A Empresas Privadas (Artícs. 47 y 77 excepto el importe del artíc. 47 correspondiente a Sección 33)	374,09	340,40	350,26	323,07	333,87	364,63	302,05
8.- FAGA (Parte del artíc. 47 correspondiente a la Sección 33)	1.530,69	1.588,34	1.762,23	1.700,53	1.737,53	1.634,20	1.415,79
9.- A Familia e Inst. sin fines de lucro (Artícs. 48 y 78 excepto el importe del artíc. 48 correspondiente a Sección 34)	884,21	952,30	1.064,61	1.196,75	1.019,62	1.101,88	1.187,57
10.- Pensiones Asistenciales (Parte del artíc. 48 correspondiente a la Sección 34)	66,92	60,95	55,57	70,69	61,39	66,64	51,80
TOTAL CAPÍTULOS IV y VII	10.925,82	11.691,35	12.767,37	13.536,25	15.005,68	16.411,67	18.414,34
TOTAL PRESUPUESTO. DE GASTOS (1)	16.370,00	17.354,00	19.122,00	20.762,00	22.601,44	24.410,29	26.972,37
% CAPÍTULOS IV y VII/TOTAL PRESUPUESTO. DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	66,74%	67,37%	66,77%	65,20%	66,39%	67,23%	68,27%

Cuadro nº 19

Fuente de información: Mayores de gastos. Consulta de la agrupación presupuestaria 01 "Presupuesto Ordinario".

(1).- El "Total Presupuesto de Gasto" incluye tanto la agrupación presupuestaria 01 "Presupuesto Ordinario" como la aplicación presupuestaria 11 "Remanente".

TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Artículos 47 y 48) Y DE CAPITAL (Artículos 77 y 78)
POR SECCIONES PRESUPUESTARIAS
EMPRESAS PRIVADAS Y FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO. EJERCICIO CORRIENTE 2006(Agrupación presupuestaria 01). OBLIGACIONES RECONOCIDAS (O)

M€

Nº	Denominación	A Emprs. Privs.	A Fams. e Ints. sin Fines Lucro	Total	A Emprs. Privs.	A Fams. e Ints. sin Fines Lucro	Total	Total
		(Artículo 47)	(Artículo 48)		(Artículo 77)	(Artículo 78)		
		O	O	O	O	O	O	O
01.-	Consejería de la Presidencia	0,84	8,37	9,21	0,00	3,20	3,20	12,41
02.-	Parlamento de Andalucía	0,00	10,60	10,60	0,00	0,00	0,00	10,60
04.-	Cámara de Cuentas	0,00	0,02	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02
09.-	Consejería de Gobernación	0,00	6,88	6,88	0,00	3,39	3,39	10,27
10.-	Consejería de Economía y Hacienda	0,00	1,60	1,60	2,55	0,00	2,55	4,15
11.-	Consejería de Justicia y Admón. Pública	0,00	51,85	51,85	0,00	0,10	0,10	51,95
12.-	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	2,82	24,79	27,61	6,04	38,38	44,42	72,03
13.-	Consejería de Obras Públicas y Transportes	0,00	5,27	5,27	8,23	65,00	73,23	78,50
14.-	Consejería de Empleo	1,84	19,36	21,20	2,49	0,50	2,99	24,19
15.-	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	0,26	10,53	10,79	25,43	9,51	34,94	45,73
16.-	Consejería de Agricultura y Pesca	0,00	14,07	14,07	242,95	70,96	313,91	327,98
17.-	Consejería de Salud	0,00	7,53	7,53	0,00	2,69	2,69	10,22
18.-	Consejería de Educación	0,43	633,70	634,13	0,00	0,12	0,12	634,25
19.-	Consejería para la Igualdad y bienestar social	0,00	154,55	154,55	0,14	22,10	22,24	176,79
20.-	Consejería de Cultura	0,06	14,42	14,48	3,47	3,55	7,02	21,50
21.-	Consejería de Medio Ambiente	0,00	1,25	1,25	4,50	3,29	7,79	9,04
33.-	FAGA	1.415,79	0,00	1.415,79	0,00	0,00	0,00	1.415,79
34.-	Pensiones Asistenciales	0,00	51,80	51,80	0,00	0,00	0,00	51,80
Total.-		1.422,04	1.016,59	2.438,64	295,80	222,78	518,58	2.957,22
Total sin FAGA y Pensiones Asistenciales.-		6,25	964,79	971,04	295,80	222,78	518,58	1.489,62

Fuente de datos: Mayor de Gastos

Cuadro nº 20

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL EJERCICIO 2006
A EMPRESAS PRIVADAS (Artícs. 47 y 77)
RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE CONSEJERÍAS
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (O) DE EJERCICIO CORRIENTE (Agrupación Presupuestaria 01)

		M€		
Programa Presupuestario		T. Corrientes (Art.47)	T. de Capital (Art. 77)	TOTAL
Ref.	Denominación	O	O	O
31B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	0,00	0,14	0,14
31O	PREVENCION RIESGOS LABORALES	2,10	2,49	4,59
42C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	0,05	0,00	0,05
42D	EDUCACION SECUNDARIA Y F.P.	0,38	0,00	0,38
43A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	0,00	4,60	4,60
43B	ORDENAC. TERRITOR. Y URBANISMO	0,00	0,27	0,27
44B	ACTUACIONES CALIDAD AMBIENTAL	0,00	3,59	3,59
44E	CONSERV. Y APROV.RECURSOS NAT	0,00	0,90	0,90
45I	PLAN.ESTRATEG.Y APOYO CULT.	0,06	3,47	3,53
51B	INFRAESTR. Y SERV. TRANSPORTES	0,00	3,36	3,36
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	0,77	0,00	0,77
54B	SERV. TECN. SOC. INFORMACIÓN	0,00	0,63	0,63
63A	REGULAC. Y COOP.INSTITUC.FINAN	0,00	2,55	2,55
71B	ORDENAC. Y MEJORA PRODUCC.AGR.	0,00	39,09	39,09
71D	REFORMA Y MEJORA ESTRUC. AGRAR	0,00	3,37	3,37
71E	ORDENAC.Y FOMENTO ESTRUC.	0,00	80,72	80,72
71G	MODERNIZ.ESTRUC.PRODUC.Y MEJOR	0,00	76,01	76,01
71K	AYUDAS FONDO AND. GARAN.AGRAR.	1.415,79	0,00	1.415,79
71P	ORDENAC.Y FOMENTO ACTIV.PESQ.	0,00	41,04	41,04
71Q	AGRICULTURA ECOLÓGICA	0,00	2,73	2,73
72A	EMPRENDEDORES Y FOMT. EMPRESA	2,82	5,41	8,23
75C	PROMOCION Y COM. TURÍSTICA	0,00	9,82	9,82
75D	CALIDAD, INN. Y PROSP. TURIST.	0,00	0,46	0,46
76A	ORDENACION Y PROMOC. COMERCIAL	0,00	15,15	15,15
82A	ACCION EXTERIOR	0,07	0,00	0,07
TOTAL		1.422,04	295,80	1.717,85

Fuente de datos: Mayor de gastos

Cuadro nº 21

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL EJERCICIO 2006
A FAMILIAS Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO (Artícs.48 y 78).
RELACION DE LA TOTALIDAD DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE CONSEJERÍAS.
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (O) DE EJERCICIO CORRIENTE (Agrupación Presupuestaria 01)

Me

Progr. Presupuestario		T. Corrientes (Art.48)	T. de Capital (Art. 78)	Total
Ref.	Denominación	O	O	O
11A	D.S.G. DE PRESIDENCIA	4,95	2,90	7,85
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	10,51	0,00	10,51
11C	CONTROL EXTERNO SECTOR PUBLICO	0,02	0,00	0,02
11G	CONSEJO ASESOR RTVE	0,08	0,00	0,08
12A	MODERNIZ. Y GEST. FUNCION PUBL.	1,25	0,00	1,25
14B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	26,13	0,00	26,13
22A	D.S.G. DE GOBERNACIÓN	0,16	0,00	0,16
22B	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	0,06	0,18	0,24
22C	ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	0,40	0,01	0,41
31B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	12,63	1,05	13,68
31C	ATENCION A PERSONAS CON DISCAP	14,73	13,60	28,32
31D	ATENCION A PERSONAS MAYORES	9,85	4,10	13,95
31E	ATENCION A LA INFANCIA	59,72	3,00	62,72
31F	PENSIONES ASISTENCIALES	51,80	0,00	51,80
31G	BIENESTAR SOCIAL	12,61	0,35	12,95
31H	VOLUNTARIADO	1,94	0,48	2,42
31J	COORDINACION POLITICAS MIGRAT.	1,61	2,19	3,80
31K	ANDALUCES EN EL EXTERIOR	2,00	0,51	2,51
31L	ADMON. RELACIONES LABORALES	4,41	0,00	4,41
31N	ATENCION A MENORES INFRACTORES	24,47	0,10	24,57
31A	PREVENCION RIESGOS LABORALES	8,14	0,00	8,14
31P	SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	21,17	8,97	30,14
32A	D.S.G. DE EMPLEO	6,15	0,00	6,15
32E	INSERCIÓN PROFESIONAL	38,27	0,00	38,27
32H	PLANIFICACION PARA EL EMPLEO	0,66	0,50	1,16
41A	D.S.G. DE SALUD	0,05	0,00	0,05
41D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1,16	0,00	1,16
41K	POLIT. DE CALIDAD Y MODERNIZA.	4,32	2,36	6,68
42A	D.S.G. DE EDUCACIÓN	0,04	0,00	0,04
42B	FORMACION DEL PROFESORADO	0,37	0,00	0,37
42C	EDUC. INFANTIL Y PRIMARIA	261,24	0,00	261,24
42D	EDUC. SECUNDARIA Y F.P.	278,65	0,00	278,65
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	62,41	0,00	62,41
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	15,96	0,00	15,96
42H	ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	0,01	0,00	0,01
42J	UNIVERSIDADES	0,56	3,01	3,57
43A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	4,67	56,36	61,03
43B	ORDENAC. TERRITOR. Y URBANISMO	0,08	0,00	0,08
44B	ACTUACIONES CALIDAD AMBIENTAL	0,00	0,28	0,28
44C	EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SOSTEN.	0,62	0,55	1,17
44D	EE.NN.PP. Y SERVICIOS AMBIENT.	0,37	1,62	1,99
44E	CONSERV. Y APROV.RECURSOS NAT	0,00	0,78	0,78
44F	PARTIC. E INFORMAC. AMBIENT.	0,27	0,06	0,33
44H	CONSUMO	1,45	0,02	1,46
45B	BIENES CULTURALES	0,01	2,46	2,47
45C	FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	1,99	0,00	1,99
45D	MUSEOS	7,72	0,54	8,27
45E	COOPERACION CULTURAL	4,31	0,42	4,74
45H	LIBRO Y PATRIM. BIBLIOGRAF. Y DOC.	0,35	0,11	0,46
45I	PLANIFIC. ESTRAT. Y APOYO IND.CULT.	0,04	0,00	0,04
46B	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	8,61	0,00	8,61
46C	CENTROS DEPORTIVOS	0,13	0,00	0,13
51A	D.S.G. OBRAS PUBLICAS Y TRANSP	0,14	0,00	0,14
51B	INFRAESTR. Y SERV. TRANSPORTES	0,38	0,00	0,38
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00
54A	INVES. CIENTIF. INNOVACIÓN	2,96	14,45	17,41
54B	SERV. TECN. SOC. INFORMACION	0,00	7,40	7,40
54C	INNOVACION EVALUAC. EDUCATIV	1,73	0,12	1,85
54H	D.S.G. INNOV. CIENCIA Y EMP.	0,45	0,00	0,45
61A	D.S.G. DE ECONOMÍA Y HACIENDA	0,50	0,00	0,50
61B	POLITICA ECONOMICA	1,04	0,00	1,04
63A	REGULAC. Y COOP. INSITUC. FINAN	0,06	0,00	0,06
71A	D.S.G. AGRICULTURA Y PESCA	7,47	0,96	8,43
71B	ORDENAC. Y MEJORA PRODUC. AGR.	0,00	5,63	5,63
71E	ORDENAC. Y FOMENTO ESTRUC.	0,02	0,45	0,46
71G	MODERNIZ. ESTRUC. PRODUC. Y MEJOR	1,12	0,40	1,52
71H	DESARROLLO RURAL	5,47	57,95	63,43
71P	ORDENAC. Y FOMENTO ACTIV. PESQ.	0,00	4,96	4,96
71Q	AGRICULTURA ECOLÓGICA	0,00	0,60	0,60
72A	EMPREENDEDORES Y FOMT. EMPRESA	20,49	13,04	33,53
73A	PLANIF. Y DESARROLLO ENERGETICO	0,32	0,49	0,81
75A	D.S.G. TURISMO COMERC. Y DEPORTE	0,67	0,00	0,67
75B	PLANIFICACION Y O. TURISTICA	0,00	1,38	1,38
75C	PROMOCION Y COM. TURISTICA	0,00	1,61	1,61
75D	CALIDAD, INN. Y PROSP. TURIST.	0,80	0,93	1,72
76A	ORDENACION Y PROMOC. COMERCIAL	0,32	5,59	5,91
81A	COOP. ECONOMICA CON C.C.L.L.	0,12	0,00	0,12
82A	ACCION EXTERIOR	3,39	0,30	3,69
82B	COOPERACION INTERNACIONAL	0,02	0,00	0,02
TOTAL		1.016,59	222,78	1.239,37

Fuente de información.- Mayor de Gastos

Cuadro nº 22

ANEXO II. POBLACIÓN

POBLACIÓN (ORDEN ALFABÉTICO)
(Total beneficiarios = 459)

Nº	NIF/CIF	DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES
1	G78218609	A. N. CRIADORES GANADO RETINTA	102.718,93
2	G11297728	A.C.C.AS.C.DROGODEPENDENCIA	185.319,59
3	G29053592	A.D.I.P.A. BAJA	238.371,12
4	G14500417	A.D.S. FUENTE OBEJUNA	133.347,81
5	G11354461	A.D.S. RUMIANTES LOS REMEDIOS	187.450,79
6	G11402450	A.D.S.GAN.BOVINO OVINO CAPRINO	119.947,50
7	G21261953	A.D.S.SIERRA ORIENTAL BOB.OV.C	201.815,62
8	29447668D	ABREU GARCIA BELLA	213.852,80
9	B41418047	ACEITUNAS FAMILIA AGUILAR S.R.L.	150.102,77
10	G14028658	ACPACYS	200.000,00
11	Q0400034E	ADORATRICES ESCLAVAS S.S. CARIDAD	103.261,10
12	A41000795	AGRO ACEITUNERA,S.A.	184.403,10
13	B29443298	AGRO-JARDIN ESTEPONA SL	124.921,75
14	G21207394	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARI	299.122,31
15	G91462119	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA AVIC	123.205,95
16	G14497531	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA. GANADERA HINOJOSA DUQUE	108.377,34
17	G14489207	AGRUPACIÓN DEFENSA SANITARIA D	166.702,40
18	B14634729	ALFONSO YUSTE BECERRA SL	109.829,18
19	G29052495	AMAPPACE	229.360,48
20	G21013164	ANAMAR	135.000,00
21	F11741071	ANDRES DE RIBERA SDAD COOP AND	137.166,08
22	G14105175	APERFOSA	212.338,74
23	27806647S	ARANDA CABRERA MANUEL	117.295,48
24	G11537875	ARCADUZ MEDIACION FAMILIAR Y A	140.708,33
25	31696656B	ARMARIO ESTEPA FRANCISCO	113.632,90
26	B29589801	ARSAMA SL	115.632,40
27	G23014814	ASCIACION .PROV.PROMINUSV.PSIQUICOS	277.614,00
28	G11220589	ASEMA	209.931,34
29	G41067752	ASILO FUNDACION CARRERE	220.921,00
30	G04269189	ASOCIACION A TODA VELA	250.000,00
31	G14576458	ASOCIACION AYUMEN DE AYUDA AL MENO	248.226,72
32	G04413167	ASOCIACION BENEFICO SOCIAL LIRIA	140.849,26
33	G23566805	ASOCIACION DEL OLIVAR DE SIERRA MAGI	197.108,85
34	G21302757	ASOCIACION DESARROLLO RURAL CUENCA R	242.060,12
35	G91075549	ASOCIACION DESARROLLO RURAL ESTEPA S	274.114,93
36	G29191095	ASOCIACION ESP. CRIADORES CABRA MAL	195.996,74
37	G11733748	ASOCIACION FOMENTO NUEVAS ESTRATEGIAS CARÁCTER SOCIO ECONÓMICO SOSTENIBLE	261.000,00
38	G91077925	ASOCIACION GPO DES RURAL SIER MORENA	287.317,39
39	G23383177	ASOCIACION INTERVENCION EN MEDIO ABIERTO JAÉN	282.065,87
40	G41752411	ASOCIACION JUVENIL ACERCANDO REALIDA	219.332,12
41	G92027853	ASOCIACION MUJER SIGLO XXII	108.230,48
42	G18222240	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI	171.968,81
43	G14656599	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ANIMACIÓN	133.727,88
44	G04415006	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y APOYO A LA FAMILIA "AMANECER"	179.069,16
45	G30432231	ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO CULTURAL E INSERCIÓN LABORAL DE LA ETNIA GITANA Y OTROS	100.000,00
46	G11788502	ASOCIACION PEQUEÑO TESORO DE CHICLAN	129.652,14
47	G41075409	ASOCIACION PROTECTORA ARUNCITANA DEL	200.000,00
48	G29801768	ASOCIACION TALLER DE LA AMISTAD	127.828,88
49	G23266794	ASOCIACION VECINOS PASSO	104.435,36
50	G18055566	ASOCIACION .NAC.CRIADORES DE OV.SEG.	275.727,94
51	G04354239	ASOCIACION ZAHORI EL PUCHE	176.155,09
52	G41855982	ASOCIACION .ANDAL.VICTIM.TERRORISMO	118.000,00
53	G04327946	ASOCIACION .BANCO ALIMENTOS	108.083,27
54	G14386932	ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN. BATA	135.080,00
55	G79963237	ASOCIACION .COMIS.CATOLICA .ESP.OF MIG	193.333,00
56	G18417972	ASOCIACION .DEFENS.SANITARIA SEGREÑO	229.819,30
57	G04263877	ASOCIACION .DESAR.RURAL COMARC.FILABRES	155.363,75
58	G11408580	ASOCIACION .DESAR.RURAL LITORAL JAND	225.000,00
59	G14505846	ASOCIACION .DESARR.SIERRA MORENA CORD	288.179,76
60	G41155797	ASOCIACION .ENTRE AMIGOS .DE SEVILLA	181.648,62
61	Q4100061C	ASOCIACION .INST.S.ANTONIO DE PADUA	169.724,75
62	G18227876	ASOCIACION .NAC.CRIAD.CAPRINA MURCIAN	233.971,30
63	G21129580	ASOCIACION .PADRES NIÑOS DISM.DE LEPE	219.103,78
64	G41502535	ASOCIACION .PRODERECHOS-HUMANOS AND.	168.369,59
65	G21105523	ASOCIACION .PRO-DISM.PSIQUIC.M.AUXIL.	237.420,65
66	G18034058	ASOCIACION .PRO-MINUSVALIDOS VALE	247.700,00
67	G14056204	ASOCIACION .PROMOC.DEFICIENTE PRODE	285.492,50
68	G18448944	ASOCIACION .PROMOC.ECONOM.LOS MONTES	194.516,71
69	G29055324	ASOCIACION .PROT.DIS.PSIQ.VELEZ MALAG	178.585,40
70	G14024228	ASOCIACION .PROTECT.SUBNORM.V.ARACELI	135.427,02
71	G91001057	ASOCIACION .SANITARIA VIRGEN MACARENA	186.603,51
72	G29407103	ASOCIACION .SERV.INVESTIG. Y TECNOLOG	102.364,16
73	G41058694	ASOCIACION .SEVILLANA AYUDA SUBN.ASAS	114.928,90
74	G41783622	ASOCIACION .SINDROME DOWN SEVILLA Y P	186.678,76
75	G11618071	ASOCIACION AGR. Y GANADEROS DE CADIZ	139.885,49
76	G04105284	ASOCIACION ALMERIA ACOGE	253.042,24
77	G21143078	ASOCIACION ANDAL.ISL.MINUS,ASIDEM	138.669,00
78	G41208653	ASOCIACION ANTARIS	210.000,00
79	G23355563	ASOCIACION ATENC.PARAL.CERB.ASPACE	263.215,46
80	G41972092	ASOCIACION CENTRO SETA	201.602,92
81	G41883083	ASOCIACION CIMA	127.588,00

Nº	NIF/CIF	DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES
82	G04149605	ASOCIACIÓN CULTURAL ALMOTACIN	111.490,00
83	G11773504	ASOCIACIÓN DE ARMADORES LA ATUNARA-L	112.184,25
84	G11711140	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE R	115.814,75
85	G91286237	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS LICENCIATARIA	130.000,00
86	G21253596	ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CONSERV	146.795,98
87	G23342223	ASOCIACIÓN DESARR.RURAL SIERRA SUR	265.747,26
88	G14446280	ASOCIACIÓN DESARR.GUADAJEZ CAMPIÑA EST	108.365,00
89	G41857665	ASOCIACIÓN DESARR.LOCAL.COMARC.BAJO G.	120.000,00
90	G23329576	ASOCIACIÓN DESARR.RURAL SIERRA SEGURA	264.344,00
91	G29759834	ASOCIACIÓN DESARR.RURALC ADR-NORORMA	237.966,59
92	G41695917	ASOCIACIÓN DESARROLLO CORREDOR PLATA	253.913,25
93	G04040689	ASOCIACIÓN EDITORES ANDALUCIA	175.879,20
94	G29477924	ASOCIACIÓN FAMILIAR.ALZAHEIMER ANDALU.	179.228,00
95	G14472765	ASOCIACIÓN GRUPO ACC.LOCAL CAMPIÑA SUR	243.698,61
96	G11696382	ASOCIACIÓN JEREZANA AYUDA AFEC	145.311,00
97	G18381608	ASOCIACIÓN LA PAZ,DESARME LIBERTAD-GR	275.853,47
98	G18026419	ASOCIACIÓN MANJONIANA	107.130,20
99	G41074386	ASOCIACIÓN MAT'ER ET MAGISTRA	100.000,00
100	G79408852	ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO	132.808,85
101	G41552050	ASOCIACIÓN MOVIM.POR LA PAZ DES.LIBE	152.329,23
102	G41071960	ASOCIACIÓN NAC.DE CRIADORES DE CAB.	126.286,50
103	G11017449	ASOCIACIÓN PADRES ALUMN.MINUSV.PSIQ.	101.457,28
104	G29086915	ASOCIACIÓN PADRES DEL CEPER	244.953,14
105	G14023774	ASOCIACIÓN PADRES Y PROTECTOR.SUBNORM	258.423,44
106	G41065566	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	272.660,13
107	G23362908	ASOCIACIÓN PIFA	268.693,28
108	G18448753	ASOCIACIÓN PROM.ECONOM.VEGA S.ELVIRA	177.332,00
109	G18548180	ASOCIACIÓN PROMO ECON Y DESARROLLO R	120.000,00
110	G18448936	ASOCIACIÓN PROMOV.ECON.VALLE LECRIN	266.177,81
111	G41858283	ASOCIACIÓN SERRANIA SUROESTE SEVILLANA	263.062,00
112	G14202238	ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE CORDO	216.409,93
113	G29094562	ASOCIACIÓN TERAP.OCCUP.Y LAB.MINUSVAL.	126.657,50
114	G04026571	ASOCIACIÓN VECINOS LA TRAIÑA	128.005,08
115	G04263851	ASOCIACIÓN.COM.MUNIC.DES.R. ALMANZORA	122.404,00
116	G28201929	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CTRA.	265.000,00
117	G04013777	ASPRODESA	129.140,69
118	G21013743	ASPROMIN	137.336,47
119	A41065582	AUTOS LA VALENCIANA S.A.	244.900,00
120	G08317059	AUXILIA	190.205,05
121	G08317059	AUXILIA.	154.000,00
122	B91223958	AV GERENCIA PREVENTIVA SL	207.000,00
123	A18032425	AVALUNION, S.G.R.	216.507,35
124	06805455P	BÁÑEZ GONZALEZ ANTONIO	156.127,92
125	F04412805	BALIZA S COOP AN	130.800,00
126	31131492*	BARBERO MORENO ANTONIO	118.556,90
127	28049974W	BERNAL ZAMBRANO FERNANDO	106.090,53
128	B04376950	BIO SOL PORTOCARRERO SL	112.500,00
129	E21265244	BUQUE HERMANOS HARO C.B.	131.300,00
130	F14201073	C O D E B A	171.389,63
131	G78641370	C.E.M.S.A.T.S.E.	162.218,83
132	G79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS C.S.I.F.	192.750,00
133	27504256M	CALLEJON LOPEZ JUAN JOSE	130.428,42
134	Q1154001J	CÁMARA AGRARIA PROV. CÁDIZ	113.846,77
135	Q1454004A	CÁMARA AGRARIA PROV. CÓRDOBA	104.841,93
136	Q1854101A	CÁMARA AGRARIA PROV. GRANADA	230.650,11
137	Q2154001H	CÁMARA AGRARIA PROV. HUELVA	176.277,55
138	Q2954001J	CÁMARA AGRARIA PROV. MÁLAGA	178.904,90
139	Q4154006C	CÁMARA AGRARIA PROV. SEVILLA	111.439,20
140	B11460193	CAMIFARGA,SL	160.592,10
141	F41825241	CAMPEAGRO SAT	218.863,94
142	A41031675	CAMPO AMOR S A	190.049,75
143	B21298922	CAMPO BALDIO DE PUEBLA DE GUZM	125.446,81
144	F04010625	CAMPOEJIDO SDAD COOP ANDALUZA	103.682,32
145	B53680716	CAMPOMAR NATURE, SL	114.224,34
146	E11219474	CAÑADA HONDA C B	109.846,43
147	B11323722	CARABINA Y FARRUCO, SL	264.622,80
148	B21322979	CARDIOPEIXE ESPAÑA SL	141.985,64
149	B11701570	CARGUELAC	175.670,42
150	Q1800085A	CARITAS DIOCESANA DE GRANADA	129.610,34
151	Q2900017A	CARITAS DIOCESANAS	275.974,40
152	Q1400086C	CASA BUEN PASTOR	134.450,70
153	G82118480	CBD PARA LA CONSERVACION DE LA	151.671,00
154	H04145777	CDAD PROP DEL EDIFICIO SAN BLA	141.232,61
155	H11496213	CDAD. PROPIETARIOS BARRIADA ANDALUCÍA B	109.205,26
156	Q2900103I	CENTRO ASIST. S. JUAN DE DIOS	118.885,31
157	G29539319	CENTRO DESARROLLO AXARQUIA	258.024,00
158	B41046210	CHARCO REDONDO SL BAJA	123.108,75
159	G91208009	CIA HIJAS C S VICENTE P PROV S	116.666,67
160	A28003119	CIA.ESPAÑOLA DE PETROLEOS,S.A.	294.000,00
161	28455397G	CID FERNANDEZ-MENSAQUE REYES	199.599,13
162	A21362389	CITRICOS DEL ANDEVALO SA	100.000,00
163	Q1800069E	CLG. DIVINA INFANTITA ESCLAVA I	121.146,51
164	B29032398	COLEGIO EUROPA SL	126.023,05
165	F21375977	COLEGIO RUTA DE LA PLATA S COO	165.940,82
166	F29073947	COLEGIO SAGRADO CORAZON, S.C.	157.588,68
167	Q1100101C	COMPAÑIA DE LAS HIJAS DE LA CA	149.596,73

Nº	NIF/CIF	DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES
168	G14102511	CONFD.EMPRES.COM.AND. C.E.C.A.	240.486,63
169	B18240838	CONGELADOS APOLO S L	136.745,51
170	Q1800616C	CONGREGA.HERM.DE LAS ESC.CRIST	173.022,38
171	Q9155033E	CONS.AND.COL.OFIC.APAREJ.Y A	143.436,11
172	B11617594	CONSTRUCCIONES FRANCISCO MANZA	157.631,24
173	A28398642	CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS SA	124.047,78
174	29418022X	CONTRERAS DOMINGUEZ MARIA	131.212,43
175	F23005689	COOP CAMPO SAN ISIDRO	225.474,09
176	F23006653	COOP Y CAJA RURAL.MARTINEZ MON	122.870,46
177	F18009514	COOP. ENSEÑANZA EUROPA	228.049,99
178	G91117879	CORONADO, S.C	155.597,68
179	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSP	148.380,00
180	A23316250	CUINSA, S.A.	139.492,90
181	B91126698	CULTIVOS DEL PONTO SL	134.764,50
182	B04300257	DAZA 98 SL	120.240,09
183	B29692498	DECA 1285 SL	193.375,60
184	B41601733	DEHESA DE LOS RECITALES S	104.318,39
185	A14100531	DIARIO DE JAEN	124.000,00
186	E11397106	DIAZ LOPEZ HERMANOS SOCIEDAD C	190.383,04
187	B41868456	DISTRAN OROMANA SL	139.480,84
188	G91492991	DULCE ALOE SAT	123.991,83
189	B23451255	ECOJAEN ACEITE ECOLOGICO SLL	182.845,75
190	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA, SL	145.000,00
191	B11694197	EL CORTIJO BIO,SL.	159.677,87
192	A21002365	EMPRESA CASAL,S.A.	124.750,00
193	F14417638	ESC.PROFES.EL BUEN AMIGO SCA.	219.411,70
194	25571649L	ESCALANTE RODRIGUEZ EZEQUIEL	100.621,35
195	00227440Q	ESCUDERO DOMINGUEZ ELISA	138.110,30
196	Q1400172A	ESCUELA HOGAR NTRA SRA LOS REM	195.204,57
197	B21333893	ESENCIA DE LA SIERRA, SL	112.500,00
198	B41836669	EXPLLOT.AGRICOL.LOS PARRALES SL	279.335,86
199	B91017210	EXPLOTACIONES AGRIC.Y GANAD. S	107.255,92
200	B91215277	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MICHAC	100.204,84
201	G41465527	F.A. HALTEROFILIA	103.568,15
202	G41393661	F.A. HIPICA	114.115,25
203	G11090081	F.A. JUDO	124.528,00
204	Q6855018E	F.A. TENIS DE MESA	119.250,00
205	G23426455	F.A.C.C.A.	105.050,80
206	G41194390	F.A.HOCKEY	101.915,71
207	G41144684	FACUA	262.348,14
208	G14368328	FAM.SALES.PROYECTO DON BOSCO	151.013,09
209	G92110774	FEDERACION AND PROF INDUSLES ELECTRIC	172.317,79
210	G18322883	FEDERACION AND.ASOC.SINDROME DE DOWN	208.853,66
211	G11073509	FEDERACION GAD.ASOC.PERS.D.FIS.FEGADI	200.000,00
212	G29376043	FEDERACION PROV.ASOC.MINUSV.FISICOS	103.378,36
213	G41967381	FEDERACION .AND.ASOC.LESBIANAS GAYS	161.500,00
214	G29059516	FEDERACION .AND.ASOCIA.PRO-DEF.MENT.	225.000,00
215	G11410016	FEDERACION .AND.COFRADIAS PESCADORES	210.060,00
216	G41419615	FEDERACION .AND.PADRES Y AMIGOS SORDOS	126.651,62
217	G14229082	FEDERACION .ANDAL.JUGAD.AZAR EN REHAB.	219.580,00
218	G41832957	FEDERACION .ANDALUZ.DE ESPELEOLOGIA	104.901,61
219	G18536987	FEDERACION .DE ARTESANOS DE ANDALUCI	150.000,00
220	G41976820	FEDERACION .ECOLOGISTAS EN ACCION-ANDA	122.538,75
221	G14038491	FEDERACION AMAS CASA C. Y U. AL-ANDAL	230.059,13
222	G18077800	FEDERACION AND.ASOCIACIONES SORDOS	275.000,00
223	G11621638	FEDERACION AND.HERM.DONANTES DE SANG	103.000,00
224	G41496472	FEDERACION ANDAL.CONT.DROGA ENLACE	246.325,01
225	G11698024	FEDERACION ANDALUZA ASPACE	208.148,90
226	G91514760	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIAC	143.975,37
227	G91132266	FEDERACION ANDALUZA DE MUJERE	107.200,00
228	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIP	104.192,24
229	Q6855020A	FEDERACION ANDALUZA MONTAÑISMO CAN	148.858,04
230	G41516030	FEDERACION ASOC.ANDALUC.ACOGE	122.067,28
231	G41262379	FEDERACION DE ARROCEROS	222.516,81
232	G04054425	FEDERACION PROV.ASOC.MINUSV.FISICO	119.000,00
233	G23058787	FEDERACION PROV.ASOC.MINUSV.FISICOS	100.000,00
234	G29161478	FEDERACION REGIONAL ANDALUZA D	202.500,00
235	G96096714	FEDERACION.ENT.AND.C.A. VALENCIA 507	101.545,00
236	G21113436	FEDERC.PROV.DE ASOC.MINUSV.FS	134.287,80
237	A11000221	FEDERICO YOLY Y CIA S.A.	281.600,00
238	29466110M	FERNANDEZ FERRERA MANUEL	213.481,18
239	31757937C	FERNANDEZ GARRIDO JOSE	241.864,80
240	25102094D	FERNANDEZ VERDA MARIA ISABEL	198.260,00
241	25102092F	FERNANDEZ VEREDA MIGUEL	198.260,00
242	A92666049	FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E I	180.000,00
243	B21218169	FLOR DE DOÑANA SL	112.500,00
244	A02327591	FORLACTARIA OPERADORES LECHERO	111.685,44
245	B11716008	FORYSER Y ASOCIADOS SL	114.594,46
246	Q2300045H	FRANCISC.MISION.COL.MADRE DIVI	142.535,65
247	G21143029	FRATERN.CRIST.DE ENF.Y MINUSV.	219.000,00
248	B11023728	FRIGORIFICOS SAN JOSE S.L	106.593,75
249	G14775605	FUNDACION CENTRO TECNOL.MADERA Y	225.000,00
250	G14690457	FUNDACION " SAN ANDRES Y LA MA	234.394,97
251	G41825811	FUNDACION "PROGRESO Y SALUD"	187.125,00
252	G91096347	FUNDACION .AND.DE SERVICIOS SOCIALES	200.000,00
253	G11205978	FUNDACION .BENE.SOC. CARLOTA PERE	290.672,09

Nº	NIF/CIF	DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES
254	G21275532	FUNDACION .CULT.FESTIVAL CINE IBEROA	268.926,51
255	G18411975	FUNDACION .DESARR.LEGADO ANDALUSI	103.000,00
256	Q2900284G	FUNDACION .ENSEÑ.STA.M.VICTORIA MA	195.336,70
257	G29830643	FUNDACION .INT.MEDITERR.AVANCE BIOT.	290.293,00
258	G14488050	FUNDACION .PATRONATO VALERIANO PEREZ	257.194,78
259	G41923145	FUNDACION .PROMOCION DESARR.PROTECC.	125.105,20
260	G91178632	FUNDACION ALBATROS ANDALUCIA	113.914,29
261	G23492655	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	129.379,50
262	G18664102	FUNDACION ANDALUCIA ACCESIBLE	120.000,00
263	G91313957	FUNDACION AUXILIA SEVILLA	206.349,83
264	G11423381	FUNDACION BAHIA DE CADIZ PARA	119.000,00
265	G14028880	FUNDACION BENEF. JESUS NAZARENO	288.000,00
266	G14222533	FUNDACION BENEFICO PARTICULAR	120.000,00
267	G14754634	FUNDACION CENTRO DE INNOVACION	170.000,00
268	G23490584	FUNDACION CITOLIVA, CENTRO DE	172.365,95
269	G14370928	FUNDACION CULTURAL HOSPITAL RE	152.370,65
270	G41216409	FUNDACION ESCULAPIO	136.903,75
271	G18040857	FUNDACION FEDERICO GARCIA LORC	181.000,00
272	G81488942	FUNDACION FUNDESPOL	262.500,00
273	G23428824	FUNDACION GYPAETUS	290.884,00
274	G45568441	FUNDACION HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	167.926,13
275	G14570071	FUNDACION HOSPITAL S JUAN DIOS	127.049,20
276	G92307750	FUNDACION IA PARA LA INTERVENCIÓN EN ADICCIONES FULGENCIO BENÍTEZ	265.501,25
277	Q2300611G	FUNDACION INMACULADA CONCEPCION	127.659,74
278	G23536238	FUNDACION INNOVARCILLA -EN CON	114.812,50
279	G41904608	FUNDACION MORNESE	120.635,06
280	G83915934	FUNDACION OBRA SOCIAL Y CULTUR	219.169,72
281	G23502966	FUNDACION PARA EL DESARROLLO L	210.000,00
282	G11561461	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION PUERTA EL MAR	158.465,66
283	G14684146	FUNDACION PRODE	121.261,20
284	G14500532	FUNDACION PROMI FUNDACION PAR	186.800,38
285	G79348793	FUNDACION RESIDENCIA ESTUDIANT	100.000,00
286	G78585718	FUNDACION RIO TINTO	171.721,06
287	G14410005	FUNDACION SENDA FUNDACION SOC	195.052,30
288	G41664459	FUNDACION TUTELAR TAU	225.438,28
289	G21210000	FUNDACION VALDOCCO	135.828,73
290	G41759234	FUNDACION VALME	132.125,83
291	G18493429	FUNDACION VIRGEN DEL CARMEN	270.000,00
292	Q2900088B	G.I.S.	134.039,24
293	27525192B	GALLARDO RODRIGUEZ LUIS	130.428,41
294	A28321941	GARCI BRAVO S A	251.321,85
295	75188210Z	GEREZ GONZALEZ ESTEBAN	299.120,00
296	A41365149	GESTOLIVA SA	104.872,51
297	24760364J	GIL PENDON JOSE MIGUEL	232.814,08
298	24781183V	GIL PENDON MIGUEL ANGEL	231.232,64
299	28521402E	GONZALEZ FERNANDEZ ALFONSO	273.417,01
300	27208674L	GONZALEZ MARTINEZ CRISTOBAL	123.135,12
301	27335470Q	GONZÁLEZ TROYANO VICENTE	115.043,99
302	B92376458	GREEN MOON ESPAÑA SL	162.000,00
303	G29823275	GRUPO ACC.DESARR.L.COM.ANTEQUE	256.774,74
304	G18550186	GRUPO DESARROLLO RURAL ALTIPLA	238.389,00
305	056200000	GTOS.FTO.COMISIONADO DROGA	201.267,60
306	A11072303	HARINAS DE ANDALUCIA SA	104.540,23
307	E21350814	HERMANOS CARRO C B	113.400,00
308	G29760667	HERMANOS HARO LOPEZ SC	252.267,60
309	E21376876	HERMANOS PRIETO FRANCO C.B.	124.500,00
310	Q2900079A	HNAS.HOSPIT.S.C.J.COMPLASIST.	202.209,26
311	B29705969	HNOS. SALAS GUERRERO, SL	271.743,99
312	Q2900117I	HOGAR ANC.GT.S.JOSE 19M DESAMP	190.573,80
313	Q2300075E	HOGAR N.Y G.SAN JOSE MONTAÑA	178.476,13
314	Q1100085H	HOGAR NTRA. SRA. DEL ROSSARIO	191.436,90
315	G11285905	HOGAR PADRE DAMIAN	125.282,01
316	B14688774	HOSTELERIA Y RESTAURACION LOP	152.310,11
317	A14581011	HOTEL VILLA DE TRASSIERRA S.A	153.332,81
318	B21369889	HUERTA SANTA ZITA, SL	123.395,09
319	G14528731	IEMAKAIE	295.559,33
320	B04450284	INDALECIO Y ANGELES SL	124.523,21
321	B91098327	INICIATIVAS DE INSERCIÓN Y DES	102.064,50
322	Q1100061I	INMACULDA NIÑA	140.933,79
323	G28346807	INST.TERESIANA ASOCIAC.CIVIL	259.676,98
324	B18452367	INTERNACIONAL GRANADINA DE ALC	112.500,00
325	B91041178	JALEO FILMS, S.L.	206.732,32
326	B18523555	JAMONES DE PORTUGOS SL	232.086,24
327	B11487600	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ E HIJOS	296.586,36
328	B14340657	JUABERT, SL	239.529,94
329	A28036101	LA ALMORAIMA, S.A.	122.606,09
330	F18751040	LA FLOR DE LA ALPUJARRA S.COOP	109.120,55
331	B91125823	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES SL	241.600,00
332	F41074220	LAS MARISMAS DE LEBRIJA S.C.A.	142.901,23
333	G41355330	LIBERACION FEDERACION PROV.ASO	164.265,00
334	G23427339	LIGA POR LA EDUCACION Y LA CUL	233.579,36
335	G14559546	LONJA AGROPECUARIA VALLE DE LO	176.051,72
336	B21272133	LONJA DE ISLA SL	160.462,32
337	E04424966	LOPEZ HERNANDEZ CB	159.754,00
338	33354582M	LOPEZ LOPEZ MANUEL	179.264,52
339	25660853Y	LÓPEZ LOPEZ ROSA MARIA	179.263,03

Nº	NIF/CIF	DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES
340	24930848K	LOPEZ MARTIN,ROSALIA	179.263,03
341	28662005A	LORA OVIEDO JUAN	124.010,06
342	B41000134	LOS AMARILLOS S.L.	222.320,00
343	B29272168	LOS AMARILLOS S.L.	222.908,94
344	A28222461	LOS MILLARES-AGROP.M.AMBTE.SA	102.958,17
345	B41501578	MAESTRANZA FILMS S.L.	216.578,87
346	A11009826	MANCHON-BEN, S.A.	198.389,80
347	B81134371	MANUFACTURAS AUDIOVISUALES SL	175.000,00
348	31311764R	MARIN PEREZ ANTONIO	133.975,90
349	A21021845	MARISCOS DE ESTEROS S A	155.084,58
350	B21267190	MARISCOS ISLA SALTES SL	104.440,00
351	29721440N	MARTIN CORDERO DOLORES	152.049,00
352	29484089K	MARTIN RIEGO MIGUEL	120.525,00
353	25565942Q	MATEOS SALGUERO PEDRO	137.385,03
354	B18665976	MESON RURAL LOS CHAPARROS SL	158.456,94
355	A11609088	METALCOVER, S.A.	179.661,16
356	B91288050	MIGUEL TAPIA SL	227.671,78
357	B14673131	MILIMETROS CORPORACIONES INDUS	204.000,00
358	Q1800203J	MISIONERAS DEL DIVINO MAESTRO	108.887,25
359	Q1100303E	MISIONERAS DOCTRINA CRISTIANA	109.919,09
360	A46602660	MITLA SA	204.589,86
361	75201085D	MOLINA JIMENEZ MARÍA DOLORES	114.246,40
362	A11015963	MONTE DE LA TORRE S A	103.172,44
363	B21190863	MORA MORALES SL	139.560,36
364	28729412C	MOYA ESPINOSA MARTA	133.286,48
365	B91203166	MUSEO DEL BAILE FLAMENCO SL	225.020,91
366	27493973A	NADAL FERNANDEZ JOSE	219.307,75
367	08910188B	NADAL SALMERON MARIA DEL CARME	270.469,47
368	B04380739	NATURE PESCA SL	264.813,01
369	B04107348	NICOLAS CASAS, S.L.	101.707,50
370	29273232M	NOGUERA ESPINOSA MARÍA	108.317,84
371	B41973223	NOVOHOGAR INMOBILIARIA ANDALU	136.906,91
372	Q2800009I	O.H.S.JUAN DIOS PROV.BETICA	285.000,00
373	Q1400010C	OBISPADO DE CORDOBA	150.000,00
374	G18529370	OBRA SOCIAL PADRE MANJON	149.951,86
375	Q1800117B	OBRA SOCIAL SAN VICENTE D PAUL	165.855,00
376	F14016729	OLEICOLA EL TEJAR, S.C.L.	124.934,56
377	B41766734	OMNIBUS, SL	126.218,26
378	Q1800055D	ON SIERVAS DEL EVANGELIO CONGR.	103.317,12
379	Q2866004A	ORG. NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOL	122.670,71
380	G11483591	ORGANIZACION DE PRODUCTORES PE	100.000,00
381	B11234986	P.LLINARES, S.L.	233.374,80
382	G28477727	P.S.O.E. ANDALUCIA	270.000,00
383	76145305X	PADILLA YESTE MANUEL	101.837,78
384	A4401378G	PARAMONT INVESTIMENT HOLDING I	170.382,41
385	G28570927	PARTIDO POPULAR	180.000,00
386	29757539R	PEREIRA FERRERA JUAN	146.588,80
387	B41765918	PESCACIAL SL	119.501,47
388	B21209036	PESCADOS Y MARISC.MAKROSUR S.L.	248.728,43
389	B11468543	PESCADOS Y MARISCOS MAR DE LA	226.305,29
390	A21358668	PESCADOS Y SALAZONES EL BALAND	137.253,63
391	A15064587	PESQUERA CORREA JALDA SA	241.049,50
392	B21245303	PESQUERA SAN PANCRACIO. SL	230.962,14
393	B21215363	PESQUERAS FELIBEAS SL	118.151,00
394	B11508751	PESQUERIAS PADIANA, SL	278.556,80
395	B04274320	PESQUERO LOS CHINORROS SL	246.255,88
396	B11293990	PETACA CHICO SL	239.321,90
397	A28180420	PETROQUIMICA ESPAÑOLA SA	266.000,00
398	B29811635	PINCHOMANIA, SL	120.990,68
399	27794919V	PIÑAR PARIAS REGLAS	114.746,09
400	A11232824	PISCICOLA DE TREBUJENA SA	162.085,74
401	B18015784	PISCIFACTORIA DE SIERRA NEVADA	147.875,78
402	A78580461	PLANTAS CONTINENTAL SA	146.848,13
403	B11347929	POZO NUEVO PROMOCION Y DESARRO	102.248,46
404	B18707521	PRODUCCIONES ECOLOGICAS MAZIM	112.500,00
405	A14029615	PRODUCTOS MACHI, SA	182.430,89
406	B41689886	PROMOCIONES URFERA, S.L.	219.202,59
407	23794577L	PUYOL CASTILLO MANUEL	164.933,97
408	23745821T	PUYOL MARTIN CARLOS	163.352,54
409	B04419099	QUERO Y MATEO SL	217.067,79
410	G04145934	RED ANDAL.ALOJAMIENTOS RURALES	164.812,97
411	A11614831	RESERVAS DEL SUR S.A.	100.766,27
412	127209618C	RIVERA MARTIN MARÍA	104.120,16
413	25556145V	RODRIGUEZ VAZQUEZ MARIANA	109.180,75
414	A04028148	ROGELIO VARGAS FERNANDEZ SA	120.190,00
415	B11477742	RUIZMAR ALGECIRAS SL	257.850,00
416	Q1800212A	S. FCO. JAVIER-OBREER. CORAZON JESUS	119.530,02
417	A21000427	S.A. M.I.C.S.A.	166.716,32
418	F04160339	S.A.T. CANALEX	133.574,75
419	F04283032	S.A.T. COSTA DE NIJAR	137.964,36
420	F04018024	S.C.A. LOS FILABRES	101.468,33
421	F92235860	S.C.A. MAJODAYO SOC COOP AND	252.064,10
422	F14015986	S.C.A. OLIVARERA DE MONTORO	117.507,45
423	G41208786	SAN JOSE S C	249.558,53
424	E91225276	SANTA MARÍA C B	103.404,53
425	F23035553	SAT 4138 HERMANOS MARTINEZ	120.124,07

Nº	NIF/CIF	DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES
426	F04329918	SAT DALIBER	121.444,29
427	F11223229	SCA 2 GRADO AECОВI JEREZ	136.650,00
428	F41014838	SCA. VIRGEN DE BELEN	192.146,51
429	F11721461	SDAD COOP AND CASAS DE ESTELLA	129.643,68
430	F41107616	SDAD COOP ANDALUZA PECUARIA M	162.327,55
431	F11622438	SDAD COOP ANDALUZA PLANTASUR	101.773,45
432	F21018114	SDAD COOP ANDALUZA STA MARIA R	103.361,85
433	F23006463	SDAD COOP CAMPO VIRGEN PERPETU	111.802,34
434	F04018180	SDAD.COOP.A.ENSE.CIUDAD ALMER	173.854,52
435	B04364998	SEMILLERO LAIMUND SL	169.697,11
436	A41367301	SEMILLEROS ANDALUZ SA	225.620,09
437	29464019F	SERRANO GOMEZ, ANGEL	196.187,88
438	G91107573	SEVILLA SIERRA SUR ASOC TURIST	183.425,98
439	B14584908	SIERRA DE LAS PALMAS SL	173.855,92
440	G41159070	SINDICATO OBREROS DEL CAMPO	121.762,50
441	F21106430	SOC COOP AGRARIA HERUM	130.527,39
442	F18036152	SOCIEDAD COOP LTDA SAN SEBASTI	101.636,43
443	G41132192	SURAVAL,S.G.R.	217.493,78
444	A41002981	TRANVIAS DE SEVILLA, S.A	246.050,00
445	B41402579	TRIANA TAURINA SL	145.987,22
446	N0391213F	UNION INTERN CONSERV NATURALEZ	206.615,63
447	G11025095	UNION PARALISIS CEREBRAL	110.000,00
448	G41296138	UNION PEQUEÑOS AGRICULTORES AN	270.455,50
449	G41779794	UNION ROMANI ANDALUCIA	222.510,00
450	B18465484	VALLES OPERE,SL	112.500,00
451	B18384982	VAV COMPANIA DE PRODUCCIONES S	186.799,00
452	29736691Z	VAZQUEZ FERRAMACHE MANUELA	133.360,00
453	B18662304	VIATU SL	134.959,20
454	F91090381	VICENTE LACORZANA PROD.CINEMAT	239.296,64
455	A91491134	VILLA DEL DUQUE VINOS Y BRANDI	118.780,75
456	A14038509	VIMCOSA	139.394,34
457	G14015358	VIMPYCA ENTIDAD BENEFICA DE CO	226.354,44
458	B30461180	VIVEROS CITROPLANT SL	185.018,68
459	B29072139	XARKI SL	287.767,20
TOTAL			78.790.284,20

ANEXO III. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

La siguiente tabla muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006⁸ a

empresas privadas (arts. 47 y 77) y a familias e instituciones

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS (Artícs. 47 y 77)
Y A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (artcs.48 y 78)
EJERCICIO 2006**

	EJERCICIO CORRIENTE		REMANENTES		TOTAL	
	Agrupación presupuestaria 01		Agrupación presupuestaria 11		Obligación	Pago
	Obligación	Pago	Obligación	Pago		
Artículo 47	6,25	3,00	4,88	0,40	11,13	3,40
Artículo 77	295,80	183,43	110,08	84,64	405,88	268,07
Empresas privadas	302,05	186,42	114,96	85,05	417,02	271,47
Artículo 48	964,79	813,70	4,47	2,36	969,26	816,06
Artículo 78	222,78	120,04	22,95	14,14	245,73	134,18
Familias e instituciones sin fines de lucro	1.187,57	933,74	27,42	16,50	1.214,99	950,23
TOTAL	1.489,62	1.120,16	142,38	101,54	1.632,00	1.221,70

Fuente de información.- Mayor de Gastos

Cuadro nº 23

La obtención de la población base para el análisis del segmento relativo a perceptores de 0,1 a 0,3 M€ de empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro, se obtiene del mayor de gastos del ejercicio 2006, estableciendo los siguientes parámetros:

- Segmento 0,1 a 0,3 M€, secciones 01 a 21, OAAA 0, agrupaciones 01 y 11.
- Perceptores que hayan recibido ayudas comprendidas en el tramo analizado, ya sea de manera individual o agregada.

En la base de datos se han excluido determinados programas y perceptores porque se han fiscalizado en anteriores actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como perceptores cuyos códigos se corresponden con un colectivo de personas jurídicas o físicas.

Dado el tamaño de la población obtenida se ha estratificado en tres grupos que comprenden los siguientes perceptores:

- Estrato 1. Personas físicas, Comunidades de bienes, no residentes, congregaciones religiosas y otros.
- Estrato 2. Sociedades Anónimas, de responsabilidad limitada y cooperativas.
- Estrato 3. Asociaciones y sociedades civiles.

La población ha quedado definida como un conjunto de 459 perceptores, que tienen obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006 en el tramo analizado (0,1 a 0,3 M€) (Anexo II). Es por tanto posible que las obligaciones reconocidas de cada uno de los perceptores se correspondan con más de un expediente o proyecto subvencionado o por el contrario con sólo una parte de los mismos que tienen reconocidas obligaciones en otros ejercicios.

⁸ La muestra se ha seleccionado sobre el mayor de gastos de 2006 que era el último ejercicio disponible cuando se realizó la selección. No obstante, en el informe aparecen datos extraídos del mayor de gastos de 2007, ya que a la finalización del trabajo de campo también se disponía de este ejercicio.

POBLACIÓN DE PERCEPTORES	Número	Importe total en euros
ESTRATO 1 Personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, congregaciones e instituciones religiosas y entidades no residentes	96	15.187.842,25
ESTRATO 2 Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y cooperativas	153	25.318.615,18
ESTRATO 3 Asociaciones y sociedades civiles	210	38.283.826,77
TOTAL	459	78.790.284,20

Cuadro nº 24

El tamaño muestral seleccionado será de 60 individuos. En cada uno de los estratos se han seleccionado los diez mayores perceptores de ayudas. En el resto de la población se procederá a aplicar un muestreo aleatorio simple sin reposición a través del método de eliminación de

duplicados para la generación de la muestra, seleccionando diez perceptores en cada uno de los estratos, obteniendo tras este proceso la muestra de 60 perceptores (por orden alfabético) que aparece en la tabla siguiente.

DETALLE DE LOS PERCEPTORES DE LA MUESTRA
(Por orden de alfabético)

Orden	NIF/CIF	Denominación	Importe en euros
1	G79963237	Accem Asociación comisión católica española de migración	193.333,00
2	G21207394	Agrupación de defensa en el ámbito ganadero (ADSG)	299.122,31
3	28521402E	Alfonso Gonzalez Fernández	273.417,01
4	G23014814	Aprompsi Asociación provincial pro-minusválidos psíquicos de Jaén	277.614,00
5	G21253596	Asociación de fabricantes de conservas de artesanos del mar	146.795,98
6	G14056204	Asociación para la promoción de las personas con discapacidad PRODE	285.492,50
7	G41058694	Asociación Sevillana de ayudas a discapacitados ASAS	114.928,90
8	G23383177	Asociación "intervención en medio abierto de Jaén" Imaja	282.065,87
9	A41065582	Auto La Valenciana S.A.	244.900,00
10	29447668D	Bella Abreu García	213.852,80
11	Q1454004A	Cámaras agrarias de la provincia de Córdoba	104.841,93
12	Q1854101A	Cámaras agrarias de la provincia de Granada	230.650,11
13	B21298922	Campo Baldío de Puebla de Guzmán S.L.	125.446,81
14	B11323722	Carabino y Farruco S.L.	264.622,80
15	G23492655	Centro Tecnológico nº AC0005CT Fundación Andaltec I+D+I	129.379,50
16	A28003119	Compañía Española de Petróleo S.A.	294.000,00
17	G14102511	Confederación Empresarial de comercio de Andalucía CECA	240.486,63
18	B18240838	Congelados Apolo S.L.	136.745,51
19	Q2900017A	Congregación Cáritas Diocesanas de Málaga.	275.974,40
20	B04300257	Daza 98 S.L.	120.240,09
21	75188210Z	Esteban Gerez González	299.120,00
22	B91017210	Explotación agrícola ganadera San Miguel S.L.	107.255,92
23	B41836669	Explotación agrícola los parrales S.L.	279.335,86
24	G11410016	Federación Andaluza de cofradías de pescadores	210.060,00
25	G14038491	Federación Andaluza de consumidores y amas de casa Al Andaluz	230.059,13
26	G91132266	Federación Andaluza de mujeres empresarias	107.200,00
27	A11000221	Federico Joly y cia S.A.	281.600,00
28	A02327591	Forlactaria operadores lecheros S.A.	111.685,44
29	31696656B	Francisco Armario Estepa	113.632,90
30	G18664102	Fundación Andalucía Accesible	120.000,00
31	G14028880	Fundación Benéfica Hospital Jesus Nazareno	288.000,00
32	G11205978	Fundación Carlota Perez	290.672,09
33	G23428824	Fundación Gypaetus	290.884,00
34	G29830643	Fundación Imabis	290.293,00
35	G41759234	Fundación Valme	132.125,83
36	G14472765	GDR de la campaña sur de Córdoba	243.698,61
37	G91077925	GDR de la sierra morena sevillana	287.317,39
38	G14505846	Grupo de acción local Asociación para el desarrollo de la sierra	288.179,76
39	B29705969	Hermanos Salas Guerrero S.L.	271.743,99
40	G14528731	Iemakaie	295.559,33
41	B11487600	Jose Antonio Rodríguez e Hijos S.L.	296.586,36
42	31757937C	José Fernández Garrido	241.864,80
43	27493973A	José Fernández Nadal	219.307,75
44	24760364J	Jose Miguel Gil Pendón	232.814,08
45	29757539R	Juan Pererira Ferrera	146.588,80
46	27806647S	Manuel Aranda Cabrera	117.295,48

Orden	NIF/CIF	Denominación	Importe en euros
47	23794577L	Manuel Puyol Castillo	164.933,97
48	29418022X	María Contreras Domínguez	131.212,43
49	08910188B	María del Carmen Nadal Salmerón	270.469,47
50	75201085D	María Dolores Molina Jimenez	114.246,40
51	24781183V	Miguel Angel Gil Pendón	231.232,64
52	B04380739	Nature Pesca S.L.	264.813,01
53	B11508751	Pesquerías Padiana S.L.	278.556,80
54	B04274320	Pesquero Los Chinorros S.L.	246.255,88
55	A28180420	Petroquímica Española S.A.	266.000,00
56	A11232824	Piscifactoría de Trebujena S.A.	162.085,74
57	B04419099	Quero y Mateo S.L.	217.067,79
58	A04028148	Rogelio Vargas Fernández S.A.	120.190,00
59	N0391213F	Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza	206.615,63
60	B29072139	Xarqui S.L.	287.767,20

Cuadro nº 25

El porcentaje analizado sobre la población, tanto en número de perceptores como en importe aparece en la siguiente tabla:

	NUMERO			IMPORTE		
	POBLACION	MUESTRA		POBLACIÓN	MUESTRA	
ESTRATO 1	96	20	20,83%	15.187.842,25	4.010.489,43	26,41%
ESTRATO 2	153	20	13,07%	25.318.615,18	4.376.899,20	17,29%
ESTRATO 3	210	20	9,52%	38.283.826,77	4.620.849,00	12,07%
	459	60	13,07%	78.790.284,20	13.008.237,63	16,51%

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro nº 26

IX. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 27:

El art. 22.2 de la LGS en su apartado c), por su parte, también hace referencia a la necesidad de que haya una razón “de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas”, pero esta norma exige que, además, dicha causa o motivo “dificulte su convocatoria pública”.

ALEGACIÓN Nº 1:

En el apartado V CONSIDERACIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA. V.4 SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA, punto 27 del informe. Se cita textualmente:

El art. 22.2 de la LGS en su apartado c), por su parte, también hace referencia a la necesidad de que haya una razón “de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas”, pero esta

norma exige que, además, dicha causa o motivo “dificulte su convocatoria pública”.

A este respecto, se discrepa de esta doble exigencia, fruto a nuestro juicio de una interpretación libre de la norma ya que en la redacción del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su apartado c), se indica que: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.” la primera de las conjunciones “o” se usa para coordinar los dos últimos elementos de una ejemplificación, con un valor de adición semejante al de la conjunción “y”.

Sin embargo la segunda de las conjunciones coordinantes (en su formato transformado “u”) tiene valor disyuntivo, ya que expresa alternativa entre dos opciones: la del listado de razones tasadas -que finaliza con la coma tras “humanitario” como último elemento

de ese listado- y la de “otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por otra parte en la Guía de Fiscalización y Control, de “Subvenciones de concesión directa: Excepcionales”, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en concreto en su trámite “A.1.5”. Solo se requiere: “Informe o Memoria acreditativa de la finalidad pública o razones de interés social o económico, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pudiera acogerse”, no haciéndose por el contrario referencia a la acreditación de razones que dificulten su convocatoria pública.

Ambas alegaciones son válidas asimismo para el punto 41 del citado Informe Provisional.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 28:

ALEGACIÓN Nº 2:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 90:

En el artículo 15 del decreto 254/2001, donde se detallan normas especiales para las subvenciones y ayudas públicas excepcionales, se establece que cuando se tramite una subvención de este tipo “se acreditará la finalidad pública o las razones de interés social o económico, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pueda acogerse”.

En el art. 22.2 de la LGS en su apartado c), también se hace referencia a la necesidad de que haya una razón “de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas”, pero esta norma exige que, además, dicha causa o motivo “dificulte su convocatoria pública”.

En la práctica totalidad de los expedientes de subvenciones a los que es de aplicación el art. 22.2 c) de la LGS se hace constar una razón o motivo que justifica la concesión directa.

Sin embargo, no se hace constar en los expedientes si dicha razón o motivo dificulta la convocatoria pública, como exige el art. 22.2 c) de la LGS, de aplicación en Andalucía por su carácter básico. (§ 26 a 29)

Se insta a que en todo expediente de subvención excepcional se acredite la dificultad o imposibilidad de realizar una convocatoria pública.

Se recomienda una revisión y unificación en el marco legal relativo a las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que adapte su contenido a la ley y reglamento estatal en sus disposiciones de carácter básico. Asimismo se recomienda la aprobación de una ley subvenciones de ámbito autonómico.

ALEGACIÓN Nº 3:

Con relación al apartado VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, punto 90 del Informe provisional, se remite al artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en el que se indica que “se acreditará la finalidad pública o las razones de interés social o económico, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pueda acogerse”. A este respecto, estimamos que tanto “el interés social” como “la inexistencia de bases reguladoras específicas a la que pudiera acogerse”, ha sido recogidos expresamente en el tercer párrafo de los Antecedentes de Hecho y en el cuarto párrafo de los Fundamentos de Derecho, respectivamente, de la citada Resolución de 15 de diciembre de 2006, según se deduce de los mismos.

Párrafo tercero de los Antecedentes de Hecho de la Resolución de 15 de diciembre de 2006:

“En este contexto, el apoyo económico necesario para el desarrollo de las referidas actuaciones deberá incidir en la concienciación de los empresarios para que asuman el liderazgo en políticas preventivas y así luchar de forma efectiva en la reducción de los índices de siniestralidad laboral y en la mejora de las condiciones de trabajo, lo que constituye un objetivo de evidente interés social”.

Párrafo cuarto de los Fundamentos de Derecho de la Resolución de 15 de diciembre de 2006:

“No existiendo líneas de ayudas específicas, gestionadas por esta Consejería, a la que puedan acogerse las entidades de esta naturaleza para el desarrollo de este tipo de actividades que incidan de forma directa en la concienciación empresarial a los efectos de asumir el liderazgo en políticas preventivas y así luchar eficazmente contra la siniestralidad laboral”.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 83:

ALEGACIÓN N° 4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 84:

En los expedientes analizados relativos a la convocatoria 2006 del programa 41D por el que se financian proyectos de participación en salud, no constan las actas de valoración de las que se desprenda la evaluación de la subvención de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la orden reguladora. En convocatorias posteriores (año 2007) y ante la necesidad de concretar y unificar los criterios para la concesión de las subvenciones establecidos en el artículo 9 de la orden, se ha emitido una guía para la evaluación de los proyectos donde aparecen concretados tanto los aspectos a evaluar como la puntuación a conceder.

ALEGACIÓN N° 5:

En relación al escrito por la Cámara de Cuentas de Andalucía y referente a las subvenciones concedidas por esta Secretaría General a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro y en concreto a los expedientes analizados correspondientes a la convocatoria 2006, por la que se financian proyectos de participación en salud, sin constancia de evaluación de la subvención, según se cita en el punto 84 del citado escrito, en convocatorias posteriores y ante la necesidad de concretar y unificar los criterios para la concesión de las subvenciones establecidas en el artículo 9 de la orden, se han emitido una guía para la evaluación de los proyectos donde aparecen concretados tanto los aspectos a evaluar como la puntuación a conceder. En el escrito no hay ningún punto más en relación con esta SGSP.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 94:

ALEGACIÓN N° 6:

ALEGACIÓN ADMITIDA

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 57

Título: Ley de Asociaciones de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,02 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 58****Título: Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 59

Título: Ley de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,58 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 60

Título: Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 61

Título: Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,37 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63